



Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LX Legislatura

Correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado César Duarte Jáquez	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año III	México, DF, jueves 4 de diciembre de 2008	Sesión No. 31

SUMARIO

ASISTENCIA.	11
ORDEN DEL DIA.	11
ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	31
SECRETARIA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	
Invitación de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal a la ceremonia cívica conmemorativa del CXLV aniversario luctuoso del general José Ignacio Gregorio Comonfort de los Ríos. Se designa comisión de cortesía.	36

CUERPOS DE SEGURIDAD PUBLICA

Oficio del gobierno del estado de Chihuahua con el que envía contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del pasado 21 de octubre, por el que se solicita al procurador general de la República, al secretario de Seguridad Pública federal y a los titulares de las Secretarías de Seguridad Pública estatales y del Distrito Federal que analicen si procede la implantación de

mecanismos más estrictos de incorporación de elementos a los cuerpos de seguridad pública en todos los niveles, tendente a garantizar la legalidad e integridad de las instituciones de seguridad pública. Se remite a la Comisión de Seguridad Pública para su conocimiento. 36

AGUA CONTAMINADA

Oficio del Poder Ejecutivo del estado de Chiapas con el que envía contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del pasado 21 de octubre, para exhortar a las Secretarías de Salud federal, de las entidades federativas y a las autoridades competentes a fortalecer la coordinación intersectorial y asegurar que el agua para uso y consumo humano distribuida por los sistemas de abastecimiento público cuente con la calidad mínima exigida por la Norma Oficial Mexicana-179-SSA1-1998, para prevenir y evitar enfermedades derivadas de la ingesta de agua contaminada. Se remite a la Comisión de Recursos Hidráulicos para su conocimiento. 38

COMISIONES LEGISLATIVAS

Oficio de la Junta de Coordinación Política con el que comunica cambios en la integración del Comité del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad y Género, y en la Comisión de Participación Ciudadana. De enterado. . 41

VEHICULOS COMERCIALES - TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se exhorta a las Secretarías de Economía, de Hacienda y Crédito Público, de Comunicaciones y Transportes, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales a vigilar que todos los vehículos comerciales que se importen al amparo del Tratado de Libre Comercio de América del Norte cumplan los estándares ambientales mexicanos. Aprobado, comuníquese. 42

INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES

Oficio del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles con el que envía su informe semestral de labores, correspondiente al período mayo-noviembre de 2008. Se remite a la Comisión de Economía. 43

PETROLEOS MEXICANOS

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que envía las observaciones al informe trimestral del Programa para Incrementar la Eficiencia Operativa de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios. Se remite a la Comisión de Energía. 43

CAFE

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que envía contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del pasado 21 de octubre, para exhortar al titular del Ejecutivo federal a tomar las medidas necesarias a fin de garantizar que el 60 por ciento del monto asignado en el presupuesto rural 2009 al Sistema-Producto Café llegue efectivamente a manos de los productores del país. Se remite a la Comisión de Agricultura y Ganadería para su conocimiento.

48

MANGLARES

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que envía contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del pasado 2 de septiembre, a fin de exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a aplicar las medidas pertinentes para proteger, restaurar y conservar los manglares mexicanos, así como a vigilar que las obras y actividades de aprovechamiento no extractivo en ese ecosistema se lleven a cabo con estricto arreglo a la legislación vigente en la materia. Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su conocimiento.

50

LIRIO ACUATICO

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que envía contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 6 de septiembre de 2007, para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a analizar y certificar la propuesta elaborada por el Colegio de Postgraduados sobre el control biológico del lirio acuático en la cuenca del Río Lerma, y principalmente en el Lago de Chapala, por medio del Programa de Control Integral de Maleza Acuática. Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su conocimiento.

52

TRAFICO DE ARMAS

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que envía contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del pasado 21 de octubre, para exhortar a los titulares de la Procuraduría General de la República, de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a informar sobre los programas y acciones implantadas para evitar el tráfico de armas en nuestro país. Se remite a la Comisión de Seguridad Pública para su conocimiento.

52

COCODRILO DEL PANTANO

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que envía contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del pasado 2 de septiembre, a fin de exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a realizar los estudios necesarios para conocer científicamente el estado de conservación que presenta en vida silvestre el cocodrilo del pantano en el Golfo

de México. Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su conocimiento.	54
LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACION CREDITICIA	
Oficio del Congreso del estado de Morelos con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 20 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.	55
LEY DE COORDINACION FISCAL	
Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 44 y el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, presentada por el senador Ricardo Torres Origel. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.	59
LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES	
Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta con proyecto de decreto que adiciona un párrafo décimo tercero, y se recorren los actuales décimo tercero y décimo cuarto para quedar como décimo cuarto y décimo quinto, respectivamente, al artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Se turna a la Comisión de Gobernación.	62
LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO	
Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 27 de la Ley General para el Control del Tabaco. Se turna a la Comisión de Salud.	63
DIA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
Para referirse al XVI aniversario de la declaración del 3 de diciembre como Día Internacional de las Personas con Discapacidad, se concede la palabra a los diputados:	
Santiago Gustavo Pedro Cortés.	64
Irma Piñeyro Arias.	65
Rubén Aguilar Jiménez.	66
Verónica Velasco Rodríguez.	67
Martha Angélica Tagle Martínez.	68
Eduardo Elías Espinosa Abuxapqui.	69

Mario Vallejo Estévez.	70
María Victoria Gutiérrez Lagunas.	71
LEY GENERAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PUBLICA	
Primera lectura del dictamen de la Comisión de Seguridad Pública con proyecto de decreto que expide la Ley General del Sistema de Seguridad Pública.	72
VOLUMEN II	
CODIGO PENAL FEDERAL	
Primera lectura del dictamen de la Comisión de Justicia con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 211 Bis 2, 211 Bis 3, 223, 250 Bis y 250 Bis 1 del Código Penal Federal.	131
LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	
Primera lectura del dictamen de la Comisión de Comunicaciones con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones.	135
LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	
Primera lectura del dictamen de la Comisión de Pesca con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.	141
LEY DE INVERSION EXTRANJERA	
Primera lectura del dictamen de la Comisión de Economía con proyecto de decreto que reforma el inciso x) de la fracción III del artículo 7o. y la fracción IX del artículo 8o. de la Ley de Inversión Extranjera.	147
LEY GENERAL DE SALUD	
Primera lectura del dictamen de la Comisión de Salud con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud en materia de discapacidad.	150
ORDEN DEL DIA	
Desde su curul, la diputada Susana Monreal Avila solicita información en relación con los dictámenes señalados.	155

DICTAMENES A DISCUSION

Se dispensa la segunda lectura de los anteriores dictámenes de las Comisiones de Seguridad Pública; de Justicia; y de Comunicaciones. **155**

REGISTRO DE ASISTENCIA. **156**

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PUBLICA

Segunda lectura del dictamen de la Comisión de Seguridad Pública con proyecto de decreto que expide la Ley General del Sistema de Seguridad Pública. **156**

Fundamenta el dictamen en nombre de la comisión el diputado Juan Francisco Rivera Bedolla, quien propone modificaciones que se aprueban. **156**

A discusión en lo general intervienen los diputados:

Aída Marina Arvizu Rivas. **158**

Desde su curul, el diputado Manuel Cárdenas Fonseca realiza comentarios de procedimiento en relación a las intervenciones. **161**

Manuel Cárdenas Fonseca. **162**

Manuel Salvador Salgado Amador. **163**

Layda Elena Sansores San Román. **164**

Gerardo Octavio Vargas Landeros. **166**

Andrés Lozano Lozano. **167**

Edgar Armando Olvera Higuera. **168**

José Manuel del Río Virgen. **169**

Desde su curul, realiza interpelación el diputado Manuel Cárdenas Fonseca. . . . **170**

Patricia Villanueva Abraján. **171**

Desde su curul, realiza interpelación el diputado Manuel Cárdenas Fonseca. . . . **172**

David Mendoza Arellano. **173**

Desde su curul, la diputada María de los Angeles Jiménez del Castillo declina su participación. **175**

Francisco Javier Santos Arreola. **175**

Desde su curul, realiza interpelación la diputada Aída Marina Arvizu Rivas. . . . **176**

Desde su curul, realiza interpelación el diputado Manuel Cárdenas Fonseca.	176
Rectifica hechos el diputado Manuel Cárdenas Fonseca.	178
La Secretaría da lectura a una fe de erratas remitida por la comisión y la Presidencia instruye para que se incorpore en el expediente.	179
El Presidente informa a la Asamblea sobre las reservas y declara aprobados en lo general y en lo particular los artículos no impugnados.	180
A discusión en lo particular intervienen los diputados:	
Manuel Cárdenas Fonseca, quien presenta modificación, que se desecha.	180
José Jesús Reyna García, quien presenta modificación, que se admite a discusión.	184
Interviene a discusión el diputado Manuel Cárdenas Fonseca.	185
Se acepta la modificación del diputado Reyna García.	186
Javier Guerrero García, quien presenta modificación.	186
Desde su curul, el diputado Manuel Cárdenas Fonseca, se adhiere a la propuesta.	187
Es aceptada la propuesta del diputado Guerrero García.	187
Desde sus respectivas curules, declinan la presentación de reservas los diputados:	
Francisco Javier Santos Arreola.	187
Armando Barreiro Pérez.	187
Manuel Cárdenas Fonseca, quien presenta modificación, que se desecha.	187
Manuel Cárdenas Fonseca, quien presenta nueva modificación, que se desecha.	189
Se consideran suficientemente discutidos los artículos reservados. Realizada la votación correspondiente, el Presidente declara aprobado en lo general y en lo particular, con las modificaciones aceptadas, el proyecto de decreto que expide la Ley General del Sistema de Seguridad Pública. Pasa a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.	191
CODIGO PENAL FEDERAL	
Segunda lectura del dictamen de la Comisión de Justicia con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 211 Bis 2, 211 Bis 3, 223, 250 Bis y 250 Bis 1 del Código Penal Federal.	191
Fundamenta el dictamen en nombre de la comisión el diputado César Octavio Camacho Quiroz.	191

Se considera suficientemente discutido y el Presidente declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. **193**

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Segunda lectura del dictamen de la Comisión de Comunicaciones con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones. **193**

Fundamenta el dictamen en nombre de la comisión el diputado Oscar Gustavo Cárdenas Monroy. **193**

Suficientemente discutido el Presidente declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa a la Cámara de Senadores para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **195**

ORDEN DEL DIA

Solicitud de la Junta de Coordinación Política para incluir en el orden del día el dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Economía con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 1347-A del Código de Comercio y la fracción III del artículo 571 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Aprobado. **195**

ARTICULO 73 CONSTITUCIONAL

Primera lectura del dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia con proyecto de decreto que reforma el párrafo primero de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **196**

CODIGO DE COMERCIO - CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

Primera lectura del dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia, y de Economía con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 1347-A del Código de Comercio y la fracción III del artículo 571 del Código Federal de Procedimientos Civiles. **203**

ARTICULO 73 CONSTITUCIONAL

Desde su curul, el diputado César Octavio Camacho Quiroz solicita que solamente quede de primera lectura el dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Justicia con proyecto de decreto que reforma el párrafo primero de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **207**

**CODIGO DE COMERCIO - CODIGO FEDERAL
DE PROCEDIMIENTOS CIVILES**

Segunda lectura del dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia, y de Economía con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 1347-A del Código de Comercio y la fracción III del artículo 571 del Código Federal de Procedimientos Civiles. **207**

Sin discusión, se aprueba en lo general y en lo particular. Pasa al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales. **208**

CAMARA DE SENADORES

Se autoriza que, por economía procesal, se turnen a las comisiones correspondientes las diversas minutas con proyecto de decreto que remita la Cámara de Senadores. **208**

ORDEN DEL DIA

Solicitud de la Junta de Coordinación Política para incluir en el orden del día el siguiente acuerdo. Aprobado. **208**

X REUNION INTERPARLAMENTARIA MEXICO-CUBA

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se integra la delegación de diputados que participará en la Reunión Interparlamentaria México-Cuba, por celebrarse los días ocho y nueve de diciembre de 2008. **209**

Desde su curul, el diputado Cuauhtémoc Sandoval Ramírez realiza comentarios que el Presidente aclara. **209**

Se aprueba el acuerdo, comuníquese. **210**

ORDEN DEL DIA

De la próxima sesión. **210**

CLAUSURA Y CITATORIO. **210**

RESUMEN DE TRABAJOS. **211**

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION. **213**

LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESION. **215**

VOTACIONES

De conformidad con lo que dispone el artículo 2, numeral 2, inciso c, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de la H. Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los siguientes dictámenes:

De la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que expide la Ley General del Sistema de Seguridad Pública (en lo general y en lo particular los artículos no reservados, con las modificaciones admitidas).	223
De la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que expide la Ley General del Sistema de Seguridad Pública (en lo particular los artículos 19, fracción I, 150 y 152, reservados, en sus términos; y 12, fracción IX, y 14, fracción VII, reservados, con las modificaciones aceptadas).	229
De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Penal Federal (en lo general y en lo particular). .	235
De la Comisión de Comunicaciones, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones (en lo general y en lo particular).	241
De las Comisiones Unidas de Justicia y de Economía, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 1347-A del Código de Comercio, y la fracción III del artículo 571 del Código Federal de Procedimientos Civiles (en lo general y en lo particular)..	247

**Presidencia del diputado
César Duarte Jáquez**

ASISTENCIA

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Pido a la Secretaría que haga del conocimiento de la Presidencia el resultado del registro de asistencia de diputadas y diputados.

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 319 diputadas y diputados; por tanto, hay quórum, señor presidente.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: (a las 12:12 horas): Se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura del orden del día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura del orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Primer Periodo Ordinario de Sesiones.— Tercer Año de Ejercicio.— LX Legislatura.

Orden del día

Jueves 4 de diciembre de 2008.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal invita a la ceremonia cívica que, con motivo del 145 ani-

versario luctuoso del general José Ignacio Gregorio Commonfort de los Ríos, tendrá lugar el 9 de diciembre, a las 12:00 horas.

Del gobierno del estado de Chihuahua.

Del Poder Ejecutivo del estado de Chiapas.

De la Junta de Coordinación Política.

Proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno.

De la Junta de Coordinación Política

Por el que se exhorta a las Secretarías de Economía, de Hacienda y Crédito Público, de Comunicaciones y Transportes, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales a vigilar que todos los vehículos comerciales que se importen al amparo del Tratado de Libre Comercio de América del Norte cumplan con los estándares ambientales mexicanos. (Votación)

Del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

Oficio con el que remite su informe semestral de labores, correspondiente al periodo mayo-noviembre de 2008.

Oficios de la Secretaría de Gobernación

Con el que remite las observaciones al informe trimestral del Programa para Incrementar la Eficiencia Operativa de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Cinco, con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados.

Iniciativa del Congreso del estado de Morelos

Que adiciona un segundo párrafo al artículo 20 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. (Turno a Comisión)

Oficio de la Cámara de Senadores

Con el que remite iniciativa que reforma el artículo 44 y el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, presentada por el senador Ricardo Torres Origel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Minutas

Con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo décimo tercero y se recorren los actuales décimo tercero y décimo cuarto para quedar como décimo cuarto y décimo quinto, respectivamente, al artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto que reforma el artículo 27 de la Ley General para el Control del Tabaco. (Turno a Comisión)

Efeméride con motivo del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, a cargo de los grupos parlamentarios

Iniciativas

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Agraria y de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a cargo del diputado Jesús Manuel Patrón Montalvo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por los diputados Rubén Escajeda Jiménez y Samuel Aguilar Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Planeación y de la Ley General de Asentamientos Humanos, suscrita por los diputados Luis Alejandro Rodríguez y Diego Cobo Terrazas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo turno a Comisión)

Que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Protección Civil, a cargo del diputado Pascual Belliztia Rosique, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales y reforma el artículo Transitorio Décimo Quinto del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2004, en la materia, suscrita por los diputados Luis Alejandro Rodríguez y Diego Cobo Terra-

zas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, a cargo del diputado Carlos Navarro Sugich, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Nefthalí Garzón Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 2 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, a cargo del diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Nefthalí Garzón Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Adriana Díaz Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 47 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Carlos Ernesto Zatarain González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 229 Bis del Código Penal Federal, a cargo del diputado Elías Cárdenas Márquez, del Grupo Parlamentario Convergencia. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 2 y 3 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, a cargo de la diputada Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 64, 84 y 130 de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Holly Matus Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ramón Barajas López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada Beatriz Manrique Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y expide la Ley General de Archivos, a cargo del diputado Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, suscrita por los diputados Javier Guerrero García, Horacio Garza Garza e Ismael Ordaz Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley del Impuesto Sobre Emisiones de Vehículos Particulares, a cargo del diputado Alan Notholt Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 34 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo de la diputada Claudia Cruz Santiago, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y suscrita por diputados de diversos grupos parlamentarios. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 12 de la Ley General de Educación, suscrita por los diputados Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez y Gerardo Octavio Vargas Landeros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 31 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Claudia Cruz Santiago, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y sus-

crita por diputados de diversos grupos parlamentarios. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que adiciona el artículo 1004 bis a la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Claudia Cruz Santiago, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y suscrita por diputados de diversos grupos parlamentarios. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Alberto Amador Leal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes: Federal del Trabajo y del Seguro Social, a cargo de la diputada Claudia Cruz Santiago, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y suscrita por diputados de diversos grupos parlamentarios. (Turno a Comisión)

De Decreto para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro la Leyenda "Federación de Chiapas a México", a cargo del diputado Arnulfo Elías Cordero Alfonso, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Claudia Cruz Santiago, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y suscrita por diputados de diversos grupos parlamentarios. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes: Federal del Trabajo y del Seguro Social, a cargo de la diputada Claudia Cruz Santiago, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y suscrita por diputados de diversos grupos parlamentarios. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Neftalí Garzón Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversas disposiciones de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo del diputado Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 6 de la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados, a cargo del diputado Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, a cargo de la diputada Rosario Ortiz Magallón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 39, 40 y 41 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley para la Protección de los Deudores de la Banca Comercial, a cargo del diputado Víctor Hugo García Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Rafael Villicaña García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 y 133 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Joaquín de los Santos Molina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 22 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, a cargo de la diputada María Soledad Limas Frescas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 4 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Ana Yurixi Leyva Piñón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Carlos Ernesto Zatarain González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que adiciona las fracciones XXX, XXXI y XXXII al artículo 28 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo de la diputada Marcela Cuen Garibi, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 7 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Ana Yurixi Leyva Piñón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 15 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Arnoldo Ochoa González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 21 de la Ley del Banco de México, a cargo del diputado Javier Martín Zambrano Elizondo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Militar, a cargo del diputado Fernel Arturo Gálvez Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Arnoldo Ochoa González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma la fracción XIV del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo

del diputado Marco Antonio Peyrot Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 49, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Carlos Madrazo Limón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código de Justicia Militar, a cargo del diputado Érick López Barriga, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 7o., 32 y 35 in fine de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, a cargo del diputado Alberto Amador Leal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Emilio Flores Domínguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 370 del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 12, 13 y 18 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, a cargo del diputado Marco Heriberto Orozco Ruiz Velazco, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 42 de la Ley Aduanera, a cargo de la diputada Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 101 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Lariza Montiel Luis, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Banco de México, a cargo del diputado Alejandro Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 232-D de la Ley Federal de Derechos, a cargo del diputado Eduardo Espinosa Abuxapqui, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Población, suscrita por diputados integrantes de la Comisión Especial para el estudio de las políticas para la migración interna. (Turno a Comisión)

De decreto para declarar 2009 como Año del Cuidado del Agua, a cargo del diputado Víctor Manuel Torres Herrera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, a cargo del diputado Alberto Amaro Corona, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 60 Ter de la Ley General de Vida Silvestre, a cargo del diputado Eduardo Espinosa Abuxapqui, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 1155 del Código Civil Federal, a cargo del diputado Neftalí Garzón Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal de Turismo, a cargo del diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, expide la Ley que Regula los Servicios de Paquetería y Mensajería y deroga diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo de la diputada Silvia Oliva Frago, del Grupo Parlamentario del partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 13 Bis a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, a cargo de la diputada Juana Leticia Herrera Ale, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley para la Protección de los Portadores y la Prevención del VIH-Sida, a cargo del diputado Juan Abad

de Jesús, del Grupo Parlamentario Convergencia. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 58 del Código Civil Federal y el 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, a cargo de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Armando García Méndez, del Grupo Parlamentario Alternativa. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 27, 42 y 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Marco Antonio Peyrot Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Eduardo Espinosa Abuxapqui, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 27 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Armando García Méndez, del Grupo Parlamentario Alternativa. (Turno a Comisión)

Que adiciona una fracción XIX al artículo 29 de la Ley Federal de Pesca y Acuacultura Sustentables, a cargo del diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Guillermina López Balbuena, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 17 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, a cargo del diputado Christian

Martín Lujano Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Dictámenes de primera lectura

De la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma el inciso x) de la fracción III del artículo 7o. y la fracción IX del artículo 8o. de la Ley de Inversión Extranjera.

De la Comisión de Comunicaciones, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

De la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que expide la Ley General del Sistema de Seguridad Pública.

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Reforma Agraria, con proyecto de decreto que reforma el artículo 5o., y adiciona la fracción VIII al artículo 3o. y un segundo párrafo al artículo 12 de la Ley de Asociaciones Agrícolas.

De la Comisión de Marina, con proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 51 de la Ley de Ascensos de la Armada de México.

De la Comisión de Desarrollo Rural, con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso al general de brigada DEM Presidencial Roberto de la Vega Díaz para aceptar y usar la condecoración de la Orden al Mérito del Ejército, en su única clase, que le otorga el Ejército de la República Bolivariana de Venezuela.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos María de la Asunción Espinosa Islas, María de Lourdes Aranda Bezaury, Juan José Sabines Guerrero, Jesús Marcelo de los Santos Fraga, María Victoria Romero Caballero, Alfonso de María y Campos Castelló, Luis Manuel Enrique Téllez Kuenz-

ler, José Austreberto Ruiz Gómez, Jesús Javier Castillo Cabrera y Gumaro Cabrera Osornio para aceptar y usar las condecoraciones de la Orden de Dannebrog, en grados de Caballero, Gran Cruz y Comendador, que les otorga el gobierno del Reino de Dinamarca.

De la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo para exhortar al secretario de Comunicaciones y Transportes a vigilar el cumplimiento de los contratos con los concesionarios de los aeropuertos del país.

De la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo para exhortar al secretario de Comunicaciones y Transportes a realizar un diagnóstico integral sobre el estado que guardan las carreteras de la República Mexicana y, una vez hecho, implantar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo.

De la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a reclasificar del tipo B al A las carreteras 136 y 140, a fin de apoyar el transporte de carga, parte fundamental de la economía, e informar por escrito del tratamiento dado a esta proposición.

De la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo para exhortar al secretario de Comunicaciones y Transportes, y a las autoridades del aeropuerto internacional de la Ciudad de México y de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a atender la problemática que presenta el servicio de taxis de esa central aérea y hacia ella.

De la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo a fin de exhortar al Ejecutivo federal a instruir al secretario de Comunicaciones y Transportes para que, en términos de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, formule sin demora el proyecto de Reglamento de Paquetería y Mensajería previsto en el artículo 58 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

De la Comisión de Transportes, con puntos de acuerdo relativos al proyecto carretero Bolaños, en Huejuquilla el Alto, Jalisco.

De la Comisión de Transportes, con puntos de acuerdo a fin de exhortar al Ejecutivo federal a cumplir mediante la SCT, Capufe y el FARAC la Ley de Caminos y Puentes Federales y el Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas.

De la Comisión de Gobernación, con punto de acuerdo relativo a la agilización de la evaluación final de daños ocasionados por el huracán Norbert en Baja California Sur.

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con punto de acuerdo para exhortar al titular de la STPS a eliminar a través de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos las zonas B y C de la división del territorio nacional en zonas geográficas por salario mínimo.

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con puntos de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal a instaurar medidas que protejan los salarios y el bienestar de la clase trabajadora mexicana.

De la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2002.

De la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con proyecto de decreto relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2003.

De la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con proyecto de decreto relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2004.

De la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con proyecto de decreto relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2005.

Proposiciones

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Conacyt a elaborar una base de datos de sus becarios y ex becarios y hacerla pública, a cargo del diputado Javier Zambrano Elizondo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos información referente a las pérdidas ocasionadas por tomas clandestinas, a cargo del diputado Javier Martín Zambrano Elizondo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la PGR a dar seguimiento a las averiguaciones previas relacionadas con el robo de energía eléctrica, a cargo del diputado Javier Zambrano Elizondo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a implantar mediante la SHCP y la Sagarpa acciones para que no se incrementen las tasas de interés en el financiamiento del campo nacional, a cargo del diputado Javier Martín Zambrano Elizondo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a implantar políticas, programas y acciones encaminados a dinamizar el desarrollo integral y sustentable de la región fronteriza norte, a cargo del diputado Enrique Serrano Escobar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a modificar mediante la SCT el Reglamento de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a modificar las disposiciones reglamentarias sobre adquisiciones de papel reciclado y libre de cloro, suscrita por los diputados Jorge Emilio González Martínez y Diego Cobo Terrazas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la delegada de Miguel Hidalgo a cumplir cabalmente las medidas de mitigación impuestas en la manifestación de impacto ambiental de los deprimidos viales Palmas-Reforma-Bosques, suscrita por los diputados Gloria Lavara Mejía, Diego Cobo Terrazas y Francisco Elizondo Garrido, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República a formular excitativa a las Comisiones Unidas de Justicia, de Gobernación, y de Estudios Legislativos a fin de que presenten al Pleno el dictamen correspondiente a la minuta que expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes y reforma diversas leyes, a cargo de la diputada Patricia Villanueva Abraján, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a elaborar un programa de atención integral de la artritis reumatoide, a cargo del diputado Ector Jaime Ramírez Barba y suscrita por diversos legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a incorporar la artritis reumatoide juvenil en el conjunto de intervenciones del Seguro Médico para una Nueva Generación, a cargo del diputado Ector Jaime Ramírez Barba y suscrita por diversos legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Conagua que constituya un fideicomiso de obras de infraestructura hidroagrícola de secas para comenzar tales trabajos desde el inicio del año fiscal siguiente, suscrita por los diputados César Duarte Jáquez y Rubén Escajeda Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobernador de Jalisco a reestablecer la estatua de Benito Juárez en el parque Solidaridad Iberoamericana, en Guadalajara, a cargo de la diputada Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Alternativa. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a Pemex y organismos subsidiarios a realizar diferentes acciones en los siete municipios de Coahuila situados en la región de Burgos, suscrita por integrantes de la Comisión Especial de la Cuenca de Burgos. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal a consolidar por conducto de la Semarnat las políticas y los procedimientos de descentralización de funciones ambientales en la región de Burgos, suscrita por integrantes de la Comisión Especial de la Cuenca de Burgos. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a crear por conducto de la Sener y de la SHCP el fideicomiso de desarrollo sustentable para obras de desarrollo social y ambiental en la región de Burgos, suscrita por integrantes de la Comisión Especial de la Cuenca de Burgos. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a Pemex y organismos subsidiarios a liquidar inmediatamente adeudos pendientes de su programa de apoyo social con los estados y los municipios comprendidos en la región de Burgos, suscrita por integrantes de la Comisión Especial de la Cuenca de Burgos. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a Pemex y organismos subsidiarios a considerar diferentes acciones para lograr que el proyecto de Burgos deje beneficios concretos y tangibles en los municipios que forman la región, suscrita por integrantes de la Comisión Especial de la Cuenca de Burgos. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a las obras y recursos para atender las zonas afectadas por las lluvias en Veracruz, a cargo del diputado Íñigo Laviada Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se cita a comparecer al titular de la SHCP para que informe respecto de las acciones que emprenderá contra los responsables de los actos y omisiones perpetrados por servidores públicos de esa dependencia con relación a la operación mediante la cual se fusionaron Citibank y Banamex, a cargo del diputado Juan Nicasio Guerra Ochoa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para exhortar al titular de la Semarnat, inicie la gestión ante la UNESCO, a fin de que la reserva de la biosfera de Los Petenes sea considerada patrimonio natural de la humanidad, a cargo del diputado Jorge Rubén Nordhausen González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sedena y a la SCT a reabrir a la aviación comercial la base militar aérea número 2 del municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, a cargo del diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para exhortar al Ejecutivo federal a reforzar la vigilancia en las aduanas y a fortalecer los programas de protección al migrante, a cargo del diputado Andrés Bermúdez Viramontes, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el cual se exhorta a la Junta de Coordinación Política a crear un grupo de trabajo relacio-

nado con la alianza por la calidad de la educación, suscrito por los diputados Adrián Pedrozo Castillo y Alejandro Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de Oaxaca y a la Procuraduría General de Justicia de dicha entidad a garantizar la seguridad y la eficiencia del sistema judicial, y a aplicar el estado de derecho en la procuración y administración de justicia, a cargo del diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a emitir, a través de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, un informe detallado de los comentarios recabados por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria sobre los puntos planteados en el dictamen elaborado por ésta, a cargo de la diputada Adriana Díaz Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a emitir, a través de la Sagarpa, el Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos, a cargo del diputado Fabián Fernando Montes Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a facilitar, a través de la Sagarpa, la ejecución federalizada del Programa de Uso Sustentable de los Recursos Naturales para la Producción Primaria en el Distrito Federal, a cargo del diputado Carlos Navarro López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que exhorta a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y a Ferronales a agilizar los trámites en asentamientos humanos irregulares del municipio de Tijuana, Baja California, a cargo del diputado Ricardo Franco Cazares, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a emitir la declaratoria de zona de desastre al municipio de Hidalgo de Parral, Chihuahua, por los daños que ocasionaron las lluvias y libere recursos del Fonden para atender a la población, a cargo del diputado Carlos Arman-

do Reyes López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se cita a comparecer al titular de la Sagarpa a fin de que brinde información a la Comisión de Hacienda y Crédito Público sobre el esquema de compras anticipadas de maíz blanco del estado de Sinaloa para el ciclo agrícola 2007/2008, a cargo del diputado Juan Nicasio Guerra Ochoa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP, a la SE, a la Sener, a la CFE y a la Comisión Reguladora de Energía a instaurar mecanismos para ajustar y reducir las tarifas de los sectores más vulnerables del país, a cargo de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la CNBV a vigilar que se cumpla lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Instituciones de Crédito, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP a establecer en la Ley de Ingresos de la Federación para 2009 un impuesto especial al consumo de bolsas de plástico elaboradas con cualquier polímero y espesor, a cargo del diputado José Gildardo Guerrero Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo del estado de Tlaxcala a resolver los problemas de inseguridad de la entidad, a cargo del diputado Alberto Amaro Corona, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SE y a la Sectur a incluir en las artesanías mexicanas la leyenda “manos mágicas”, a cargo de la diputada Elda Gómez Lugo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instruir a la PGR la creación de una fiscalía especial para la prevención de delitos contra el patrimonio cultural y la atención del tráfico de bienes culturales, a cargo del diputado Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo al proceso de licitación para las concesiones que se otorgarán en el desarrollo del proyecto Puerto Bahía Colonet, suscrito por los diputados Francisco Javier Paredes Rodríguez y Héctor Manuel Ramos Covarrubias, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a hacer obligatoria, a través de la SCT y la SSP, que el tránsito de vehículos pesados y aquellos que transporten materiales peligrosos sea por la autopista Irapuato-Querétaro y no por la carretera 45, a cargo del diputado Martín Malagón Ríos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a declarar el 20 de enero de cada año como Día Nacional para Erradicar la Pobreza, a cargo del diputado Gerardo Priego Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que se integre una mesa de trabajo de alto nivel con representantes del Ejecutivo federal, del Congreso de la Unión y de los Poderes Ejecutivos y Legislativos de los estados de Oaxaca y Chiapas para resolver los problemas limítrofes y agrarios entre dichas entidades, a cargo del diputado Martín Ramos Castellanos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a acordar, a través de la SHCP, la ampliación del horario de aplicación de la tarifa 9n para el uso agrícola a las 24 horas del día, a cargo del diputado Francisco Javier Calzada Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal a suspender de inmediato, a través de la Sedena y de autoridades civiles federales, los cateos domiciliarios en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, suscrito por los diputados Sonia Nohelia Ibarra Franquez, Alliet Mariana Bautista Bravo y Juan Nicasio Guerra Ochoa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Congreso del estado de Tamaulipas a legislar a favor de la pronta homologación del Calendario Electoral del Estado, suscrita

por diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de Oaxaca, a instituir un programa contra la desnutrición en esa entidad, a cargo del diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la titular de la SEP que suspenda la distribución del éxito en ventas Cuando el monstruo despierta, porque se viola la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás normatividad en la materia, a cargo de la diputada Miguel Ángel Solares Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de Oaxaca a establecer, a través de la Semarnat, mecanismos para la preservación de los árboles históricos de la ciudad de Oaxaca, a cargo del diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP y a la Secretaría de Educación de Tabasco a implantar programas educativos que permitan elevar el nivel académico en la educación media superior en dicha entidad, a cargo del diputado Moisés Dagdug Lützow, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a las obras de rehabilitación del puente de Metlac en la autopista Orizaba-Córdoba, Veracruz, a cargo del diputado Pedro Montalvo Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los congresos locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a armonizar sus legislaciones en materia de prevención y sanción de la desaparición forzada de personas, a cargo del diputado Gerardo Priego Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, sobre la relación entre el gobierno estatal y municipales en Oaxaca, a cargo del diputado Carlos Altamirano Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a la promoción de los resultados de diversos programas sociales que ha enviado el Ejecutivo federal a sus beneficiarios en el contexto del Segundo Informe de Gobierno, a cargo del diputado Luis Enrique Benítez Ojeda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a revisar, a través de la SCT, la inoperatividad de la línea férrea Sánchez-Oaxaca y revocar la concesión que se otorgó a la empresa Ferromex, a cargo del diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat a ejecutar lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Diego Cobo Terrazas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sener a coordinar los trabajos para la realización de un acuerdo regional entre Pemex, organismos subsidiarios y contratistas, con los estados y municipios que conforman la región Cuenca de Burgos, suscrita por diputados integrantes de la Comisión Especial de la Cuenca de Burgos. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instituir y celebrar el Día Nacional del Niño por Nacer, a cargo del diputado Leonardo Magallón Arceo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de Oaxaca y a la PGJ de la entidad a investiguen la agresión física que sufrieron autoridades del municipio de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, el pasado 30 de agosto del año en curso, a cargo del diputado Othón Cuevas Córdoba, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la ASF, al SAT y a la PGR a hacer cumplir los procedimientos legales relativos a los resultados de la investigación del desvío de recursos por parte del gobierno del estado de Oaxaca y el origen del capital para la construcción del Sedna, hospital situado en la colonia Pedregal de Carrasco, Distrito Federal, a cargo del diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la SCT a retirar o reubicar la caseta de cobro de Chalco en la autopista México-Puebla, a cargo de la diputada Alma Lilia Luna Munguía, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las legislaturas de los estados a adecuar su legislación electoral conforme a la reforma constitucional de 2007, a cargo del diputado Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que se cite a comparecer al titular de la Sagarpa a fin de que aclare lo relativo a los subejercicios en el Presupuesto 2008 de la dependencia y explique las acciones para apoyar al campo por las recientes lluvias que han azotado al país y rinda cuenta de la glosa del Segundo Informe de Gobierno que presentó el titular del Ejecutivo el 1 de septiembre, a cargo del diputado José Rubén Escajeda Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta Ejecutivo federal a realizar, a través de las dependencias competentes y en coordinación con las Comisiones de Recursos Hidráulicos de las Cámaras de Senadores y de Diputados, una revisión detallada del Programa Nacional Hídrico, a cargo del diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP establecer lo necesario para que los libros de texto gratuitos del año anterior sean devueltos por los alumnos, a cargo de la diputada Dolores María del Carmen Parra Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Comisión de Turismo de esta soberanía que integre una subcomisión plural analice y evalúe el efecto del derecho por servicio migratorio en el turismo, en la industria de cruceros y en la economía de los lugares donde arriban éstos, a cargo del diputado Víctor Manuel Lizárraga Peraza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la eliminación del certificado fitosanitario para la exportación de productos cítricos, a cargo del diputado Pedro Montalvo Gómez, del Gru-

po Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Congreso del estado de Tabasco a expedir las disposiciones legales para promover la igualdad entre hombres y mujeres, a cargo del diputado Gerardo Priego Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que el Consejo de Salubridad General establezca un programa de emergencia para atender a la población de El Salto y Juanacatlán, Jalisco, que es víctima de la contaminación del río Santiago y de los desechos sólidos municipales, a cargo del diputado Héctor Padilla Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos Estatales a armonizar su legislación con los tratados internacionales en materia de discriminación y protección de los derechos humanos, a cargo del diputado Gerardo Priego Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Semarnat que realice una ampliación del polígono del área de refugio para la protección de la vaquita marina y, en coordinación con la SRE, entreguen un informe de los recursos destinados para salvar dicha especie, a cargo del diputado Cristián Martín Lujano Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a establecer los mecanismos necesarios para salvaguardar la confidencialidad de la información personal de los usuarios de los servicios de telefonía, a cargo de la diputada Dolores María del Carmen Parra Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, sobre el ilegal bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por Estados Unidos de América en contra del pueblo de Cuba, suscrita por diputados de los Grupos Parlamentarios de los Partidos: de la Revolución Democrática, Convergencia y del Trabajo. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a la actualización y mejoramiento de las tarifas eléctricas en apoyo a los grupos de menores ingresos del país, a cargo del diputado Pedro

Montalvo Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sectur a incluir el municipio de Sombrete, Zacatecas, en el programa Pueblos Mágicos de México, a cargo de la diputada María Dolores González Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sener a tomar las medidas necesarias, a efecto de que Pemex reduzca el precio del gasóleo doméstico, del gas LP y del gas natural para los consumidores del estado de Chihuahua, a cargo del diputado Enrique Serrano Escobar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat a declarar como áreas naturales, a través de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad y de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, diversas regiones de la República Mexicana, a cargo del diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la Segob, de la SHCP, del Banco de México y de la CNBV, a intervenir frente al problema de la extorsión telefónica, a cargo del diputado Salvador Barajas del Toro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Semarnat que promueva el desarrollo del proyecto de recuperación de especies prioritarias para diversos primates, a cargo del diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat a realizar, a través de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, los estudios de población de diversas especies de reptiles y tomar las medidas necesarias para su preservación, a cargo del diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat y a la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal a realizar un programa de conservación y rescate de las ba-

rrancas, para garantizar su preservación y aprovechamiento, a cargo del diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo a declarar el 11 de octubre de cada año como Día Nacional del Talento y la Innovación Tecnológica, a cargo del diputado Javier Zambrano Elizondo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Procuraduría de Justicia del estado de Baja California a investigar las causas de los motines en el centro de readaptación social de La Mesa, en el municipio de Tijuana, a cargo del diputado Ricardo Franco Cazarez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a replantear la estructura de la evaluación de los estudios de impacto ambiental para la realización de obras, a cargo del diputado Pedro Montalvo Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a destinar recursos del Fonden a diversos municipios del estado de Tabasco afectados por las recientes lluvias, a cargo del diputado Gerardo Priego Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEGOB a liberar los recursos del Fonden y del FAPRACC para atender a la población afectada por la tormenta tropical número 33 en el estado de Veracruz, a cargo del diputado Celso David Pulido Santiago, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, en relación con el asesinato del locutor Alejandro Zenón Fonseca Estrada de la Cadena Exa en la ciudad de Villahermosa, a cargo del diputado Gerardo Priego Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Segob que reanude las negociaciones que se estaban realizando en esa dependencia, entre el gobierno y el magisterio del estado de Morelos para solucionar el conflicto derivado del acuer-

do para la calidad de la educación, a cargo del diputado Adrián Pedrozo Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los congresos de las entidades federativas a actualizar sus ordenamientos en materia de responsabilidad administrativa, a cargo del diputado Carlos Armando Reyes López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la PGR a dar seguimiento a las averiguaciones previas relacionadas con el robo de energía eléctrica, a cargo del diputado Javier Zambrano Elizondo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la prohibición a las alumnas de la Universidad Autónoma de Sinaloa de usar determinada vestimenta, a cargo de la diputada Eva Sánchez Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a garantizar, a través de Pemex, el suministro de combustibles a la estación de servicio en la Isla de Cedros, Baja California, a cargo del diputado Héctor Manuel Ramos Covarrubias, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob a emitir la declaratoria de emergencia y desastre natural en los municipios de Jalpa de Méndez, Jonuta, Huimangillo y Nacajuca, Tabasco, suscrita por diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a implantar un Programa emergente, a efecto de subsidiar el combustible utilizado por vehículos de transporte público, a cargo del diputado Gustavo Fernando Caballero Camargo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal a instaurar, a través de la SE y de la Profeco, medidas para evitar que sean alterados los precios de productos o servicios de establecimientos que se encuentren en centrales de autobuses, aeropuertos y carreteras del país, a cargo del diputado Rafael Villicaña García, del Gru-

po Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a decretar, a través de la Semarnat y de la Conagua, una moratoria para impedir la extracción de arena en el valle de Guadalupe, Ensenada, Baja California, suscrito por los diputados Héctor Manuel Ramos Covarrubias y Francisco Javier Paredes Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobernador del estado de Baja California a informar a esta soberanía lo relacionado al operativo en el Cereso La Mesa, de Tijuana, Baja California, los días 13 y 15 de septiembre de 2008, a cargo de la diputada Eva Sánchez Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat y al gobierno del estado de Veracruz a efectuar acciones de manera coordinada para atender la contaminación del río Blanco, a cargo del diputado Pedro Montalvo Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP, a la Condusef y al Sindicato Nacional de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana a informar sobre el fideicomiso 56342/FID/III/06, relativo al fondo de reserva de la empresa de seguros La República, a cargo del diputado Rolando Rivero Rivero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobernador del estado de Tamaulipas a cumplir lo establecido en la Ley de Aguas de dicha entidad, a cargo del diputado Luis Alonso Mejía García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a realizar, a través de la Semarnat y de la Conagua, un análisis sobre la pertinencia de instalar nuevas estaciones de medición de temperatura en las zonas urbanas de los municipios de la región Huasteca de San Luis Potosí, a cargo del diputado David Lara Campeán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al titular de Capufe que incluya el municipio de Ecatepec, estado de

México en el programa Vecinos Residentes a una plaza de cobro de San Cristóbal de la autopista México-Pachuca, a cargo del diputado Salvador Ruiz Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las Comisiones de Estudios Legislativos y de Energía de la Cámara de Senadores a considerar, en la dictaminación de las iniciativas de reforma petrolera, la opinión de las asociaciones o colegios de profesionistas y técnicos registrados ante la SEP del ramo correspondiente para el nombramiento de los integrantes profesionales del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos; y a tomar en cuenta la creación del Comité de Tecnología Mexicana e Investigación de Pemex y el Comité de Desarrollo del Capital Humano Mexicano, suscrito por los diputados Alfonso Izquierdo Bustamante y José Ascensión Orihuela Barcenás, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Semarnat a expedir una NOM para la prevención de la contaminación del ambiente marino con agua de lastre de los buques, a cargo del diputado Marco Antonio Peyrot Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP a modificar e incorporar, que en coordinación con la Conaliteg el tema migratorio en los contenidos de los libros de texto gratuitos de nivel básico, a cargo del diputado Alberto Amaro Corona, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a los derechos de los ejidatarios de Huizopa, Chihuahua, suscrito por diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal a implantar, a través de sus dependencias, una estrategia para otorgar apoyos y convertir en lugar turístico el municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, a cargo del diputado José Inés Palafox Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al INEGI a incluir en los censos y conteos de población y vivienda pre-

guntas conducentes a contabilizar a las personas afromexicanas, a cargo del diputado Joaquín de los Santos Molina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, de la STPS y de la SHCP a otorgar un aumento de emergencia a los sueldos mínimos generales, contractuales y de los trabajadores al servicio del Estado, a cargo del diputado José Antonio Almazán González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a realizar, a través de la SCT y de Capufe, los trámites necesarios para permitir a los viajeros inscritos en el Programa Red Electrónica Segura para la Inspección Rápida de Viajeros el cruce en los puertos fronterizos, a cargo del diputado Carlos Alberto García González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a informar a esta soberanía sobre la estructura orgánica, los elementos normativos y la metodología con que se ejecutarán los acuerdos establecidos con el gobierno de Estados Unidos de América en el marco de la llamada iniciativa Mérida, a cargo del diputado Armando Barreiro Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo al conflicto magisterial en el estado de Morelos, a cargo del diputado Abundio Peregrino García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta Ejecutivo federal a fortalecer, a través de las instancias competentes, las acciones y estrategias de impacto y visibilidad del Programa Nacional Escuela Segura y a reforzar la prevención y el control de las adicciones en las escuelas, a cargo de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la titular de la SEP a incluir en su estructura el Programa de Escuelas de Tiempo Completo, así como brindar un informe de resultados sobre éste para valorar su desempeño, cumplimiento de metas y el uso de los recursos públicos, a cargo

de la diputada Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez, del Grupo Parlamentario Alternativa. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Salud, para que atienda gratuitamente a las personas que padecen ludopatía o adicción al juego, a cargo del diputado Marco Heriberto Orozco Ruiz Velasco, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades competentes a construir el tramo carretero Ahuateno-Tecomate-Tlacolula, en Chicontepec, Veracruz, a cargo del diputado José Manuel del Río Virgen, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de la Reforma Agraria a llevar a cabo acciones para solucionar los conflictos agrarios en varios ejidos de Chiapas, a cargo del diputado Fernel Arturo Gálvez Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a determinar si los suministros para diálisis proporcionados por la empresa Laboratorios Pisa, SA de CV, representan un riesgo para la salud humana, a cargo del diputado José Luis Aguilera Rico, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob, a los titulares de los ejecutivos estatales, al jefe de Gobierno del Distrito Federal, a los Congresos locales, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a las dirigencias nacionales de los partidos políticos y a los grupos parlamentarios del Congreso de la Unión a establecer los procedimientos óptimos para que los mexicanos en el extranjero ejerzan su derecho al voto en las elecciones para gobernadores y jefe de Gobierno de la capital del país, a cargo del diputado Alberto Amaro Corona, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al IMSS a abstenerse de comprar los suministros para diálisis proporcionados por la empresa Laboratorios PISA, SA de CV, a cargo del diputado José Luis Aguilera Rico, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que comparezcan ante las Comisiones de Derechos Humanos, y Especial de seguimiento a las agresiones a periodistas y medios de comunicación de esta soberanía, el subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, y el titular de la Fiscalía Especial para la atención de Delitos cometidos contra Periodistas, ambos de la PGR, así como el quinto visitador general de la CNDH, a fin de que expliquen la emisión y cumplimiento de la recomendación 50/2008; suscrita por los diputados Aleida Alavez Ruiz, Daisy Selene Hernández Gaytán, Joaquín Conrado de los Santos Molina y Gerardo Priego Tapia, de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, respectivamente. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a la implantación de un plan de ayuda emergente para las víctimas de las tormentas suscitadas en Tabasco y Veracruz, a cargo del Rafael Elías Sánchez Cabrales, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a Pemex y a la Sener a emprender las acciones necesarias para la construcción de una refinería en Tuxpan, Veracruz, a cargo del diputado Íñigo Laviada Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, implemente acciones emergentes para la restauración y conservación de la Cuenca Lerma-Chapala-Santiago, a cargo de la diputada María Mercedes Colín Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a destinar mayores recursos a los programas indígenas, a cargo del diputado José Edmundo Ramírez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al director de Capufe a incluya los municipios de Chalco e Ixtapaluca, estado de México, en el Programa de Vecinos Residentes en la caseta de cobro 71 de la autopista México-Puebla, suscrito por los diputados Rafael Ramos Becerril y Jaime Espejel Lazcano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob, al Instituto Nacional del Migración, a la PGR y a la SRE a

realizar un padrón de repatriados que hayan cumplido sentencia por delitos contra la salud o lavado de dinero en el extranjero, con atención especial en Estados Unidos de América y en las Repúblicas de Guatemala y de Belice, a cargo del diputado Jesús Alcántara Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a las reglas para el otorgamiento de créditos del Infonavit, a cargo del diputado Nefthalí Garzón Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Sagarpa A definir una política que impulse el Sistema Nacional de Investigación y Transferencia de Tecnología para el Desarrollo Rural Sustentable, a cargo de la diputada Irma Piñeyro Arias, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP a exentar del pago por examen a los estudiantes del Subsistema de Preparatoria Abierta, a cargo del diputado Gerardo Villanueva Albarrán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al jefe de Gobierno del Distrito Federal a autorizar, a través del Secretario de Obras y Servicios, las obras de pasos inferiores en la delegación Miguel Hidalgo, a cargo de la diputada María Gabriela González Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al grupo de trabajo de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de esta soberanía encargado del seguimiento y la aplicación de los convenios de la Alianza por la Calidad de la Educación que convoque y realice foros públicos temáticos de análisis y debate de las implicaciones de dicho pacto, a cargo del diputado Adrián Pedrozo Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Comisión de Turismo de esta soberanía que integre una subcomisión encargada de investigar las operaciones realizadas por John McCarthy Sandland durante su ejercicio como director del Fonatur y después de ello, a cargo del diputado Víctor Manuel Lizárraga Peraza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que se autorice que los nombres de Sor Juana Inés de la Cruz y de Margarita Maza de Juárez inscritos con letras de oro en el Muro de Honor del recinto legislativo sean trasladados al Cintillo de Honor, con los de otras distinguidas mexicanas, a cargo de la diputada Martha Hilda González Calderón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a denominar –mediante la SCT– José Alfredo Jiménez Sandoval el aeropuerto Bajío, de Guanajuato, a cargo del diputado Carlos Alberto Torres Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que el gobierno federal elimine la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos o la sustituya por un organismo autónomo que garantice retribuciones justas y acordes con las necesidades actuales de los trabajadores, a cargo del diputado César Flores Maldonado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la titular de la SEP a instaurar las acciones necesarias para difundir ampliamente los planteamientos de la Alianza por la Calidad de la Educación, a cargo del diputado Juan de Dios Castro Muñoz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat, a la Conagua y a las autoridades de Baja California a suspender la extracción de materiales pétreos en la entidad hasta que se realicen estudios sobre el impacto ambiental generado por dicha actividad, a cargo del diputado Héctor Manuel Ramos Covarrubias, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a solicitar al Consejo Técnico del IMSS que prorogue la atención médica de los trabajadores y de sus familias 22 semanas adicionales al plazo de conservación de derechos, a cargo del diputado Pablo Trejo Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de los Ejecutivos federal y de las entidades a construir un pacto nacional para la gobernabilidad democrática, la se-

guridad y el desarrollo, a cargo del diputado Alberto Amador Leal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a eliminar el pago de tenencia vehicular, a cargo del diputado José Luis Aguilera Rico, del Grupo Parlamentario Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a estatizar las Afore en tanto no se adopten reformas para evitar mayores perjuicios contra el patrimonio de los trabajadores, a cargo del diputado Neftalí Garzón Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sagarpa a instaurar un programa de fomento, recuperación y financiamiento del cultivo de cacao en el territorio nacional, a cargo del diputado Antonio Díaz Athié, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Marina a informar sobre la asignación de predios en Veracruz para desarrollo habitacional y permutar terrenos por obras de la SCT, a cargo de la diputada Gloria Rasgado Corsi, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la STPS a implantar programas de empleo para jóvenes, a cargo de la diputada Yary del Carmen Gebhardt Garduza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Segob a incluir en las publicaciones e impresiones que realice la adición de la fracción III del artículo 8 de la Ley de Asociaciones Religiosas publicada en el DOF el 15 de julio de 1992, a cargo del diputado Rafael Ramos Becerril, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para otorgar de manera voluntaria la cantidad equivalente a un año de apadrinamiento al programa Teletón 2008, a cargo del diputado Mauricio Ortiz Proal y suscrita por diversos legisladores del Grupo Parla-

mentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al IMSS a permitir la apertura del turno vespertino en el servicio de estomatología y a crear una sala de expulsión en la unidad de medicina familiar número 18 de Comitán de Domínguez, Chiapas, a cargo del diputado Arnulfo Elías Cordero Alfonso, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal que brinde a través de la SRE la cooperación necesaria al pueblo y al gobierno de Cuba ante los desastres ocasionados por los huracanes que azotaron ese país, suscrita por los diputados Alejandro Landero Gutiérrez y Eduardo de la Torre Jaramillo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a adicionar el Capítulo XXIV al Reglamento de la Ley del Servicio Militar para establecer un tercer programa de restauración de bosques, a cargo del diputado Fernel Arturo Gálvez Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la CFE y a la Compañía de Luz y Fuerza del Centro a evitar el robo de energía eléctrica, a cargo del diputado Elías Cárdenas Márquez, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a esta soberanía y a las dependencias del Ejecutivo federal a considerar la implantación de acciones a fin de operar mecanismos para el uso eficiente y el ahorro de energía en sus instalaciones, a cargo de la diputada Silvia Luna Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los tres niveles de gobierno a unificar los criterios y a brindar atención adecuada a los proyectos de saneamiento en el territorio que comprende la cuenca Lerma-Chapala, a cargo de la diputada Claudia Sánchez Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a las situaciones de contingencia ambiental y desastre natural, a cargo del diputado

Pedro Montalvo Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la ASF, a la SFP, a la Auditoría Superior local, a la SEP y a la Sedesol a investigar el uso de los recursos federales otorgados en 2006 y 2007 a diversos municipios de Coahuila, a cargo del diputado Rolando Rivero Rivero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instruir a la Semarnat para que elabore y publique a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas el programa del plan de manejo de la reserva de la biosfera de la sierra El Abra-Tanchipa, en San Luis Potosí, a cargo del diputado David Lara Campeán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al jefe del Gobierno del Distrito Federal y al secretario de Finanzas a remitir a esta soberanía un informe sobre los avances de la implantación del programa Ciudad Digital, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a las obras de alumbrado público en los municipios más pobres del país, a cargo del diputado Silbestre Álvarez Ramón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que exhorta al Ejecutivo federal a establecer reuniones con los sectores industriales a que podría afectar una disminución de los aranceles de los productos fabriles, a cargo del diputado Mariano González Zarur, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a realizar investigaciones y pruebas respecto a las llamadas “bebidas energéticas” y a remitir a la autoridad competente las conclusiones a fin de que se prohíba su comercialización, a cargo del diputado José Luis Aguilera Rico, del Grupo Parlamentario Convergencia. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a la situación jurídica de diversos inmuebles de la Ciudad de México, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que esta soberanía expresa su reconocimiento al estado de Veracruz y a los organizadores de la segunda Semana internacional de la citricultura de Veracruz-México/Sanidad, inocuidad y sustentabilidad, por la oportuna y eficaz celebración del encuentro, a cargo del diputado Pedro Montalvo Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno del Distrito Federal a analizar a través de la Secretaría de Medio Ambiente, en coordinación con el director general del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la propuesta de sustituir coladeras pluviales por pozos de filtración en diversas zonas, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al jefe del Gobierno del Distrito Federal a presentar a esta soberanía un informe sobre el proyecto de construcción de la Línea 12 del Metro, a cargo del diputado Eduardo Sánchez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que exhorta al Ejecutivo federal a dotar –a través de la Secretaría de Salud– de recursos económicos y de los insumos respectivos a las instituciones públicas y a las privadas que proporcionan atención integral a niños quemados, a cargo del diputado Mauricio Ortiz Proal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SSP a incluir Playas de Rosarito, Baja California, en la lista de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del Subsemun, a cargo de la diputada Mirna Cecilia Rincón Vargas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sener a impulsar el uso de focos economizadores de energía, a cargo de la diputada Martha Angélica Romo Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la SFP que investigue la posible comisión de actos ilícitos por funcionarios y ex funcionarios de dependencias del subsector cul-

tura, suscrita por los diputados José Alfonso Suárez del Real y Aguilera y Aurora Cervantes Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat a revisar el impacto ambiental del proyecto Autopista Lerma-Tres Marías y Ramal Tenango, a cargo del diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la PGR, al Instituto Nacional de Migración y al gobierno de Oaxaca que investiguen e informen a esta soberanía respecto al secuestro de 12 centroamericanas llevado a cabo en las inmediaciones de Asunción Ixtaltepec, Oaxaca, a cargo del diputado Othón Cuevas Córdova, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instituir el 15 de febrero como Día Nacional del Niño con Cáncer y de la Lucha contra el Cáncer Infantil, a cargo de la diputada Martha Hilda González Calderón, del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al presidente de la Cofetel a informar sobre los requisitos para el cambio de frecuencias autorizadas de la banda de amplitud modulada, a cargo del diputado Humberto López Lena Cruz, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a autorizar a través de la Sectur el pago en parcialidades de las contribuciones y de los accesorios de las empresas aéreas de bajo costo, a cargo del diputado Armando García Méndez, del Grupo Parlamentario de Alternativa. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos locales a establecer una comisión de asuntos migratorios y, a los que ya la tienen, a mantenerla y fortalecerla, así como a instalar una oficina por entidad federativa que atienda la política migratoria, suscrita por integrantes de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SRE y a la Segob a agilizar la expedición de visas para turistas de

procedencia brasileña, a cargo de la diputada Sara Latife Ruiz Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, sobre la modificación de tarifas eléctricas de uso doméstico en diversos municipios de Quintana Roo, a cargo de la diputada Sara Latife Ruiz Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos a homologar éstos en las diferentes zonas geográficas, a cargo de la diputada Sara Latife Ruiz Chávez y suscrita por diversos integrantes del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Economía a rediseñar políticas públicas para reactivar la producción y la inversión en la explotación de caolín en Veracruz, suscrita por los diputados María del Carmen Pinete Vargas y Carlos Rojas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que esta soberanía se pronuncia a favor de la realización de foros de debate sobre la aplicación de la pena de muerte en el país y su eficacia como medida de sanción, a cargo de la diputada Gloria Lavara Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Excitativas

A la Comisión de Gobernación, a solicitud de la diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

A las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a solicitud del diputado Enrique Serrano Escobar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Efemérides

Relativa a la conmemoración del 184 aniversario de la decisión libre, soberana y democrática del pueblo chiapaneco para sumarse al pacto federal mexicano, por celebrarse el 14 de septiembre, a cargo de los diputados Martín Ramos Castellanos y Martha Cecilia Díaz Gordillo, de los Grupos

Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, respectivamente.

Relativa al aniversario de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, a cargo de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática y de Nueva Alianza.

Relativa al cuadragésimo octavo aniversario de la nacionalización de la industria eléctrica, por celebrarse el 27 de septiembre, a cargo del diputado José Antonio Almazán González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Relativa al Día Mundial del Linfoma, por celebrarse el 15 de septiembre, a cargo de la diputada Josefina Salinas Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Relativa al Día Mundial del Derecho de Acceso a la Información Pública, por celebrarse el 28 de septiembre, a cargo del diputado Joaquín de los Santos Molina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Relativa al Día Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales, a cargo del diputado Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Relativa a la conmemoración del 34 aniversario del estado de Quintana Roo, a cargo del diputado Eduardo Espinosa Abuxapqui, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Relativa a los Mártires de Uruapan, suscrita por los diputados Concepción Ojeda Hernández y Fausto Fluvio Mendoza Maldonado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Relativa al aniversario luctuoso del general Lázaro Cárdenas, a cargo del diputado Érick López Barriga, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Relativa al 194 aniversario de los constituyentes de Apatzingán, a cargo del diputado Érick López Barriga, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con motivo del 98 aniversario de la muerte de Aquiles Serdán, a cargo del diputado Silvio Gómez Leyva, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Relativa al Mes Mundial del Cáncer de Pulmón, a cargo del diputado Daniel Dehesa Mora, del Grupo Parlamentario del PRD.»

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior.

Pido a la Secretaría que consulte a la asamblea si se le dispensa la lectura, en virtud de que se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria.

El Secretario diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, diputado presidente. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el martes dos de diciembre de dos mil ocho, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Legislatura.

Presidencia del diputado César Duarte Jáquez

En el Palacio Legislativo de San Lázaro en la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con la asistencia de 327 diputadas y diputados, a las 12 horas con 5 minutos del martes 2 de diciembre de 2008, el Presidente declara abierta la sesión.

En sendas votaciones económicas, la asamblea dispensa la lectura al orden del día y del acta de la sesión anterior y aprueba ésta última.

Remiten contestaciones a puntos de acuerdo:

- Dos del Gobierno del Distrito Federal. Se remiten a las Comisiones de Vivienda y de Recursos Hidráulicos respectivamente.
- El gobierno del estado de México. Se remite a la Comisión de Seguridad Pública.
- El gobierno del estado de Morelos. Se remite a la Junta de Coordinación Política.
- La Secretaría de Seguridad Pública de Sinaloa. Se remite a la Comisión de Seguridad Pública.
- El Servicio de Administración Tributaria. Se remite a la Comisión de Seguridad Pública.
- La Secretaría de Gobernación. Se remite a la Comisión de Seguridad Pública.

La Junta de Coordinación Política informa la baja del diputado Raúl Cervantes Andrade como integrante de la Comisión del Distrito Federal y su alta en la Comisión de Seguridad Pública. De enterado.

La Dirección General de Petróleos Mexicanos remite el Informe de los Ingresos Netos obtenidos en flujo de efectivo correspondientes al periodo enero–octubre. Se remite a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, remite información relativa a la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública correspondiente a octubre de 2008. Se remite a las comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Remiten iniciativas con proyecto de decreto:

a) El Congreso de Colima, que:

- Adiciona un párrafo al artículo 68 de la Ley de Caminos y Puentes de Autotransporte Federal. Se turna a la Comisión de Transportes.
- Reforma el artículo Cuarto Transitorio de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

b) La Cámara de Senadores, que reforma:

- La fracción XII, inciso a) del artículo 95 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, presentada por el senador Gerardo Montenegro Ibarra, del Partido Revolucionario Institucional. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- El segundo párrafo del artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, presentada por el senador Mario López Valdez, del Partido Revolucionario Institucional. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Se otorga el uso de la tribuna para referirse al Día Mundial de la Lucha contra el Sida, a los diputados: Beatriz Manrique Guevara, del Partido Verde Ecologista de México;

Presidencia de la diputada Martha Hilda González Calderón

Juan Abad de Jesús, de Convergencia; Lilia Guadalupe Merodio Reza, del Partido Revolucionario Institucional; David Sánchez Camacho, del Partido de la Revolución Democrática y Carlos Augusto Bracho González, del Partido Acción Nacional.

La Secretaría da lectura a proposiciones de acuerdo de la Junta de Coordinación Política:

- Para exhortar al titular del Poder Ejecutivo federal, a ajustarse a lo que establece el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y publicar todas las reglas de operación de los programas sujetos a ellas, a más tardar el 31 de diciembre de 2008.
- Por el que se reconoce a la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y otros Insumos para la Salud, por los ahorros conseguidos para el año dos mil nueve.

En sendas votaciones económicas, la asamblea los aprueba. Comuníquense.

La asamblea dispensa la lectura de los siguientes dictámenes con proyecto de decreto de las comisiones de:

- Reforma Agraria, que reforma el artículo 5o. y se adiciona una fracción VIII al artículo 3o. y un segundo párrafo al artículo 12 de la Ley de Asociaciones Agrícolas.
- Marina, que reforma la fracción V del artículo 51 de la Ley de Ascensos de la Armada de México.

- Gobernación, que concede permiso al general de brigada Diplomado de Estado Mayor Roberto de la Vega Díaz, para aceptar y usar la condecoración de la Orden al Mérito del Ejército en su única clase, que le otorga el Ejército de la República Bolivariana de Venezuela.
- Gobernación, que concede permiso a los ciudadanos María de la Asunción Espinosa Islas, María de Lourdes Aranda Bezaury, Juan José Sabines Guerrero, Jesús Marcelo de los Santos Fraga, María Victoria Romero Caballero, Alfonso de María y Campos Castelló, Luis Manuel Enrique Téllez Kuenzler, José Austreberto Ruiz Gómez, Jesús Javier Castillo Cabrera y Gumaro Cabrera Osornio para aceptar y usar las condecoraciones de la Orden de Dannebrog, en grado de Caballero, Gran Cruz y Comendador, que les otorga el gobierno del Reino de Dinamarca, respectivamente.

Quedan de primera lectura.

A las 12 horas con 53 minutos, se instruye el cierre del sistema electrónico de asistencia con un registro de 415 diputadas y diputados.

La asamblea dispensa la lectura del dictamen con proyecto de decreto de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Marina, que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes: Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; Orgánica de la Armada de México; de Ascensos de la Armada de México y para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios de la Armada de México. Fijan la posición de su respectivo grupo parlamentario los diputados Alma Lilia Luna Munguía, del Partido de la Revolución Democrática y Jorge Justiniano González Betancourt, del Partido Acción Nacional. En votación económica se considera suficientemente discutido.

Presidencia del diputado César Duarte Jáquez

El Presidente declara aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad, el proyecto de decreto por 325 votos. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

Desde su curul, el diputado Gerardo Aranda Orozco, del Partido Acción Nacional, solicita se conceda un minuto de

silencio en memoria del licenciado Carlos María Abascal Carranza y el Presidente obsequia la petición y pide a la asamblea ponerse de pie para tal efecto.

El diputado José Murat, del Partido Revolucionario Institucional, presenta propuesta para incluir en una sesión posterior, el análisis y debate sobre la situación económica mundial y su repercusión en México con el fin de alcanzar mecanismos de coordinación entre el Ejecutivo federal y el Poder Legislativo para coadyuvar a enfrentar la situación económica. Desde sus respectivas curules apoyan la propuesta los diputados: Juan José Rodríguez Prats, del Partido Acción Nacional; Cuauhtémoc Sandoval Ramírez, del Partido de la Revolución Democrática; Elías Cárdenas Márquez, de Convergencia; Luis Fernando Rodríguez Ahumada, del Partido Acción Nacional; Jesús Sesma Suárez, del Partido Verde Ecologista de México; Jacinto Gómez Pasillas, de Nueva Alianza y Joaquín Humberto Vela González, del Partido del Trabajo. La Presidencia hace constar su adhesión a esta propuesta e instruye a la Secretaría remitir la versión estenográfica de las intervenciones antes citadas a la Junta de Coordinación Política para concretar el análisis y debate correspondiente.

En sendas votaciones económicas, la asamblea dispensa la lectura de los dictámenes con proyecto de decreto de la Comisión de Justicia que:

- Reforma el párrafo primero y la fracción III del artículo 30 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En votación económica, se considera suficientemente discutido. El Presidente declara aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad, el proyecto de decreto por trescientos veintinueve votos. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.
- Reforma el párrafo primero y adiciona un párrafo segundo al artículo 246 del Código Penal Federal. En votación económica, se considera suficientemente discutido. El Presidente declara aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad, el proyecto de decreto por 307 votos. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

- Reforma el artículo treinta y uno y adiciona un artículo Décimo Transitorio a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. En votación económica, se considera suficientemente discutido. El

Presidente declara aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad, el proyecto de decreto por 321 votos. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

Se reciben iniciativas con proyecto de decreto de los diputados:

- César Duarte Jáquez y de los integrantes de la Mesa Directiva, que expide la Ley para la Prevención de Actividades Ilícitas a través de Servicios Móviles de Telecomunicaciones. Se turna a la Comisión de Comunicaciones, con opinión de las Comisiones de Justicia, y de Presupuesto y Cuenta Pública.
- Patricia Castillo Romero, de Convergencia, que reforma el artículo 145 de la Ley sobre Contrato de Seguro. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.
- Del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Se turna a la Comisión de Economía.
- Antonio Ortega Martínez, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes de Fiscalización Superior de la Federación; Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Se turna a las Comisiones Unidas de la Función Pública, de Hacienda y Crédito Público y del Distrito Federal.
- Beatriz Manrique Guevara, del Partido Verde Ecológico de México, que expide la Ley General sobre VIH-sida e Infecciones de Transmisión Sexual. Se turna a la Comisión de Salud, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
- Jacinto Gómez Pasillas, de Nueva Alianza, que reforma los artículos 3 y 8 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura. Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos.
- Del Partido Acción Nacional, que adiciona la fracción IV al artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Com-

petitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Se turna a la Comisión de Economía.

- Jacinto Gómez Pasillas, de Nueva Alianza, que reforma el artículo 193 del Código Federal de Procedimientos Penales. Se turna a la Comisión de Justicia.
- Del Partido Acción Nacional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

La Secretaría da lectura al dictamen con puntos de acuerdo de la Comisión de Derechos Humanos, para condenar las actitudes represoras, violentas e irracionales en contra de habitantes del municipio de Coacalco de Berriozábal, en el estado de México. Interviene sobre el tema el diputado Juan Manuel Sandoval Munguía, del Partido Acción Nacional. Rectifican hechos los diputados: Javier González Garza en dos ocasiones, quien durante su última participación propone modificaciones y Octavio Martínez Vargas, ambos del Partido de la Revolución Democrática. Desde sus respectivas curules apoyan la propuesta del diputado González Garza los diputados: Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, de Convergencia; Francisco Javier Santos Arreola, del Partido de la Revolución Democrática; Óscar Gustavo Cárdenas Monroy, del Partido Revolucionario Institucional y Juan Manuel Sandoval Munguía, del Partido Acción Nacional. Desde la tribuna la diputada Omeheira López Reyna, del Partido Acción Nacional, apoya dicha propuesta. La Secretaría da lectura a las modificaciones propuestas y en sendas votaciones económicas, se aceptan, se considera el asunto suficientemente discutido y se aprueba. Comuníquese.

La Secretaría da lectura a los puntos de acuerdo de los siguientes dictámenes de las comisiones de:

a) Seguridad Pública, para exhortar:

- A los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública, a los gobernadores de las entidades federativas y al jefe del Gobierno del Distrito Federal, para que a través de las instancias competentes en materia de ejecución de penas en sus ámbitos de competencia, implementen las acciones necesarias para realizar los bloqueos de las llamadas de teléfonos celulares y otros medios de comunicación no permitidos, de los centros de readaptación federales y estatales.

- Al titular del Ejecutivo federal, a que instruya a los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de la Secretaría de Seguridad Pública, a destinar recursos adicionales etiquetados, derivados de los subejercicios que se tienen a la fecha, para estimular a los gobiernos municipales, en especial a aquéllos que invierten recursos propios y presentan proyectos innovadores en combate a la inseguridad y a la delincuencia organizada.

b) Justicia, para exhortar a las secretarías de Seguridad Pública, de Hacienda y Crédito Público y de la Procuraduría General de la República, informen sobre las acciones, planes y programas que están llevando, en torno a la retención de armas de fuego que son portadas de manera ilegal.

c) Asuntos Indígenas, para exhortar al Ejecutivo federal a que establezca como sede del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, el edificio que originalmente albergó al Instituto Lingüístico de Verano.

d) Agricultura y Ganadería, para:

- Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, envíe un grupo de inspectores al mercado de San Bernabé, en Almoloya de Juárez, en el estado de México, para evaluar las condiciones con las que se trata a los animales que ahí se comercializan y emitan un dictamen técnico que permita establecer un punto de verificación e inspección zoonosanitaria permanente o se clausure dicho mercado, en forma definitiva.

- Exhortar al titular del Poder Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para que aplique un programa emergente de apoyo a los productores de papa del país.

e) Salud, para exhortar:

- Al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que proponga ante la Asamblea Mundial de la Salud, la adopción de un año mundial sin tabaco y para ello el lema: La Organización Social contra el Tabaco.

- A la Secretaría de Salud aplique programas encaminados a fortalecer la investigación sobre el Alzheimer y en-

fermedades neurodegenerativas e implantar medidas que faciliten su diagnóstico y tratamiento.

f) Transportes, para exhortar:

- Al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a que revise el estado que guarda el contrato de dicha dependencia con la Constructora Codiocsa de Xalapa, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto a la conservación periódica de la carretera Atzálan-Tlapacoyan, en el estado de Veracruz.

- Al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte a que demande a la empresa Ferrocarril Mexicano, Sociedad Anónima de Capital Variable, la inmediata construcción de un libramiento que libere a la ciudad de Tepic, Nayarit, del paso de sus unidades de transporte de carga por vías que atraviesan la ciudad atendiendo al natural crecimiento de la mancha urbana.

- A la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a que realice un estudio de factibilidad técnico-económica sobre la aplicación de los geosintéticos en las carreteras federales.

En sendas votaciones económicas, la asamblea considera los asuntos suficientemente discutidos y los aprueba. Comuníquense.

El Presidente clausura la sesión a las 15 horas con 3 minutos y cita para la próxima que tendrá lugar el jueves 4 de diciembre de 2008 a las 11:00 horas.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

El Secretario diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés: Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Aprobada el acta. Continúe la Secretaría con las comunicaciones.

SECRETARÍA DE CULTURA DEL
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: «Diputados Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal ha programado la ceremonia cívica conmemorativa del 145 aniversario luctuoso del general José Ignacio Gregorio Comonfort de los Ríos, el próximo martes 9 de diciembre, a las 12:00 horas, en el Museo Panteón de San Fernando, situado en la calle San Fernando número 17, entre Eje Guerrero y Héroes, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc.

Por lo anterior, me permito solicitar a ustedes los nombres de los diputados de esa honorable Cámara que asistirán a la ceremonia de referencia.

Agradezco las atenciones que se sirvan prestar a la presente y les reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

México, DF, a 3 de diciembre de 2008.— Licenciada María Guadalupe Lozada León, coordinadora.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Voy a pedir a los diputados Rosaura Denegre Vaught Ramírez, José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Armando Barreiro Pérez y Eduardo Sánchez Hernández que asistan en representación de la Cámara de Diputados.

Continúe con las comunicaciones la Secretaría.

CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: «Escudo.— Gobierno del estado de Chihuahua.

Diputada Martha Hilda González Calderón, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Acuso de recibo su oficio número DGPL. 60-II-2-1789 derivado del expediente número 4388 recibido en este despa-

cho el 27 de octubre de 2008, correspondiente a los puntos de acuerdo tomados en la sesión del 9 del mismo mes y año, en el que se solicita a los secretarios de Seguridad Pública estatales que analicen la procedencia en la implantación de mecanismos más estrictos de incorporación de elementos a los cuerpos de seguridad pública en todos los niveles, con la intención de garantizar la legalidad e integridad de las instituciones de seguridad pública, y se informe de los acuerdos logrados al efecto.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que desde el inicio de la administración estatal a mi cargo se dispuso, a través del Instituto de Profesionalización Policial, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del estado, para la formación y desarrollo profesional de los elementos de los diferentes cuerpos de seguridad pública y otras ramas afines en sus diferentes especialidades, los lineamientos que deben cumplirse en los procesos de evaluación, depuración, así como los procedimientos y requisitos para el ingreso, reingreso, permanencia, promoción y obligatoriedad de practicar en forma permanente exámenes antidrogas.

La única vía de ingreso a los cuerpos de seguridad pública es a través de la academia correspondiente, mediante la aprobación de los cursos respectivos, en los cuales se imparte formación básica, actualización, especialización, investigación en criminología, criminalística, derecho penal y garantías individuales, para los elementos de los cuerpos de policía y demás órganos de seguridad pública. Es obligación asistir a la academia para adquirir los conocimientos teóricos y prácticos que permitan su constante actualización, además de cumplir con los requisitos previstos en la ley para su permanencia.

En coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública federal, se han realizado exámenes de confianza a los elementos de policía preventivos, así como a los de custodia de los Centros de Reinserción Social, y se dieron de baja a aquellos que no resultaron aptos para el servicio.

Por otro lado, el pasado 20 de octubre de 2008, presenté un paquete de iniciativas ante el honorable Congreso de Chihuahua, entre las que se incluyen la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Chihuahua, de las cuales, y para los efectos del acuerdo emitido por la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, cabe destacar que en tales ordenamientos se regulan los aspectos que menciono a continuación:

- Mecanismos estrictos de incorporación de los elementos. Se faculta a la Comisión Estatal para la Seguridad Pública para coordinar y supervisar, en observancia del desarrollo policial, la emisión de políticas relativas a la selección, ingreso, permanencia, estímulos, promoción y reconocimiento de sus integrantes.
- Se crea el Centro Estatal de Control de Confianza, órgano de la Secretaría de Seguridad Pública estatal encargado de dirigir, coordinar, operar y calificar los procesos de evaluación de los integrantes, así como comprobar el cumplimiento de los perfiles físicos, médicos, éticos y de personalidad de los mismos, para garantizar la calidad de sus servicios, con la ayuda de los laboratorios de criminalística y ciencias forenses de la Procuraduría General de Justicia del estado; además propone criterios para la selección e ingreso, la descripción funcional de las categorías y niveles de las instituciones, y los procedimientos de evaluación.
- Se establece la Escuela Estatal de Policía y las academias de formación, capacitación y profesionalización policial, como órganos responsables de aplicar el programa rector que contendrá los aspectos de formación, capacitación, actualización y profesionalización de los aspirantes e integrantes de las instituciones policiales en el estado y los municipios, así como el cumplimiento de los perfiles genéricos, revalidar equivalencias de estudios de la profesionalización, aplicar los procedimientos homologados del desarrollo policial, entre otras funciones.
- Se prevé la integración de comisiones del servicio de carrera policial y de honor y justicia, encargadas de conocer y resolver, en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos del servicio de carrera policial y el régimen disciplinario, llevar y mantener un registro de los integrantes de sus instituciones, actualización, cambio de adscripción, domicilio, sanciones, y separación del cargo o término del mismo por cualquier causa, para incorporarlos al sistema estatal de información y Plataforma México.
- Se crea el Registro Estatal del Personal de Seguridad Pública, a cargo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con información actualizada relativa a los integrantes de las instituciones policiales del estado y los municipios, incluyendo su ingreso, permanencia, evaluaciones, reconocimiento, certificación, y demás información relativa a su hoja de servicios y controles de confianza. Dicho registro contendrá también los datos que permitan identificar plenamente y localizar al servidor público, sus huellas digitales, registros de ADN, fotografía, escolaridad y antecedentes laborales, así como su trayectoria en los servicios de seguridad pública; estímulos, reconocimientos y sanciones a que se haya hecho acreedor el servidor público; y cualquier cambio de adscripción, actividad o rango, auto de procesamiento, sentencia condenatoria o absolutoria, sanción administrativa o resolución que modifique, confirme o revoque dichos actos. La consulta del registro será obligatoria y previa al ingreso de toda persona a cualquier institución policial, incluyendo las de formación.
- Se regula el servicio profesional de carrera policial de los elementos de las diversas instituciones en el estado y sus municipios, para lograr la profesionalización de los elementos de policía, a través de mecanismos de reclutamiento, certificación, selección, ingreso, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento, y de igual manera los mecanismos para la separación o baja del servicio de los integrantes de las corporaciones.
- Contempla el servicio profesional de carrera policial, de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se procederá a reclutar, certificar, seleccionar y dar ingreso a las instituciones policiales; establece los mecanismos de permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento y, de igual forma, la separación o baja del servicio de los integrantes de las corporaciones de policía; enuncia con claridad los ordenamientos legales bajo los cuales se establece el régimen jurídico en este campo; sujeta por mandamiento expreso el que sus miembros se rijan en sus actuaciones por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, disciplina y respeto a los derechos humanos reconocidos por la ley; establece las formas de remuneración de los elementos de policía, las cuales serán acordes a los riesgos y calidad de las funciones en sus rangos y puestos respectivos; garantiza la remuneración y que esta no será disminuida durante el ejercicio de su encargo, así como la obligación legal de establecer un sistema de retiro justo y digno.
- De igual forma, se establece que el servicio de carrera policial comprenda el grado, la antigüedad, las insignias, condecoraciones y estímulos así como los reconocimientos obtenidos en el desempeño de las funciones,

e instituye un registro que contendrá inscripciones de las correcciones disciplinarias acumuladas por el integrante de una corporación policial; en suma, la iniciativa de ley busca impulsar una sólida formación profesional y ética en los servidores públicos integrantes de nuestras instituciones policiales, formados intensamente en la mística del servicio de la carrera policial y que en ella exista certeza jurídica para ellos, que dignifique a la persona, al cargo y a la institución.

Con base en los ordenamientos citados, entre otras acciones implementadas, se logrará el objetivo de implantar mecanismos estrictos de ingreso a los elementos de los cuerpos de seguridad pública en todos los niveles.

Reitero a usted mi más distinguida consideración.

Chihuahua, Chihuahua, a 3 de noviembre de 2008.— Licenciado José Reyes Baeza Terrazas (rúbrica), Gobernador constitucional del estado.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Remítase a la Comisión de Seguridad Pública, para su conocimiento. Continúe la Secretaría.

AGUA CONTAMINADA

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Ejecutivo del estado de Chiapas.

Diputada Martha Hilda González Calderón, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

Por instrucciones del gobernador del estado, y con la facultad que me confieren los artículos 44, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 8, fracción XVIII, y 15 del Reglamento Interior de esta Consejería Jurídica, me permito atender su oficio número D.G.P.L.60-II-4-1669, de fecha 21 de octubre del año en curso, dirigido al titular del Ejecutivo, adjuntando copia simple del oficio número DIPRIS/2554, suscrito por el secretario de Salud del estado, respecto a las acciones realizadas en el punto único de acuerdo aprobado por ese órgano legislativo, referente a que se exhorta a la Secretaría de Salud y a la Comisión de Agua Estatales a fortalecer la coordinación intersectorial y asegurar que el agua de consu-

mo humano cuente con la calidad exigida por la norma NOM 179-SSA1-1998.

Sin otro particular, reitero a usted mi distinguida consideración.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, noviembre 19 de 2008.— Carlos Octavio Castellanos Mijares (rúbrica), consejero jurídico del gobernador.»

«Escudo.— Gobierno del estado de Chiapas.

Licenciado Carlos Octavio Castellanos Mijares, consejero jurídico del gobernador del estado del Palacio de Gobierno.— Ciudad.

En respuesta a su similar número CJ/400.4/01677/2008, mediante el cual solicita intervención para da cumplimiento al punto único de acuerdo de la sesión celebrada por la Cámara de Diputados de fecha 21 de octubre del presente, me permito informarle de las actividades que se están desarrollando en la materia.

Antecedentes

El estado de Chiapas ha ocupado desde 2004 los últimos lugares a nivel nacional en eficiencia y cobertura de cloración, siendo el estado con mayor población desprotegida contra padecimientos de origen hídrico.

El incumplimiento del mandato legal de mantener los niveles de cloro libre residual en el agua de uso y consumo humano, tiene como componentes primarios la falta de recursos económicos exclusivos para la compra de desinfectantes (manifestado directamente por los presidentes municipales), la diversificación de los recursos existentes, donde las propias autoridades municipales destinan para otras actividades (alumbrado, bacheo, etcétera) los limitados recursos que fluyen para desinfección del agua; así como el desconocimiento de la población sobre la participación del municipio en esta facultad constitucional, que origina, a su vez, un desinterés por parte de los presidentes municipales.

Aunado a lo anterior, se tiene la nula aplicación de procesos administrativos por parte de las instituciones en la materia, limitadas en su ejecución por las consecuencias de costo socio político entre los mandatarios municipales y el estatal.

Chiapas ha sido afectado en repetidas ocasiones por brotes de enfermedades de origen hídrico, como la hepatitis A y otros padecimientos diarreicos agudos, que representan un alto costo para el estado la atención médica de las mismas.

Además, en Chiapas existe un riesgo sanitario mucho más grave que las enfermedades anteriormente señaladas, el cólera. Según lo demuestran los programas de la Secretaría de Salud de monitoreo ambiental de *Vibrio cholerae*, esta bacteria está circulando libremente en el ambiente, en agua de ríos, en las descargas de drenaje, en las redes de abastecimiento públicos de agua, e incluso en algunos alimentos.

Hasta la fecha no se ha presentado nuevamente un brote de cólera debido a que la bacteria de cólera circulante hasta el momento ha sido en su serotipo no toxigénico, lo que quiere decir que no tiene la capacidad de originar la enfermedad del cólera, pero esta condicionante puede modificarse en cualquier momento y dar paso al serotipo toxigénico, el que sí causa la enfermedad del cólera, y estar ante un grave escenario de salud pública por un nuevo brote de cólera.

Ante este panorama en salud pública, el gobierno del estado, a través de la Secretaría de Salud y de Infraestructura, promovió la creación del Grupo Técnico del Agua, en el cual participan las dependencias normativas y técnicas responsables de garantizar la calidad bacteriológica del agua para uso y consumo humano en el estado.

Inicialmente el grupo se integró por las Secretarías de Salud y de Infraestructura, y la Comisión Nacional del Agua, que implantaron una serie de estrategias encaminadas inicialmente a la concienciación y capacitación técnica de las autoridades municipales, lo cual culminó en la creación de la figura de delegado técnico municipal del agua, el cual fue una figura municipal propuesta por el Grupo Técnico del Agua, que es el responsable de vigilar la calidad del agua, su desinfección, y el óptimo funcionamiento de los sistemas de abastecimiento de agua.

Para esto, el Grupo Técnico del Agua realizó 10 foros de capacitación jurisdiccionales, 5 regionales y el *Foro estatal de delegados técnicos municipales del agua*, celebrado en la ciudad de San Cristóbal de las Casas a finales del mes de agosto.

Los foros tuvieron como objetivo el promover la importancia de la cloración del agua, capacitar al personal técnico municipal y coadyuvar a la disminución de padeci-

mientos gastroentéricos, de la morbilidad y de la mortalidad infantil.

Cabe destacar que los esfuerzos y estrategias planteados por el grupo técnico se ha hecho del conocimiento de la federación (la Comisión Nacional del Agua – Conagua– y la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, y del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades).

Recientemente, se han sumado al esfuerzo del grupo técnico expertos de la Organización Panamericana de la Salud.

Actualmente, el grupo técnico tiene identificadas estrategias con las que consideramos que se puede mejorar la calidad del agua para uso y consumo humano en el estado y además promover el fortalecimiento municipal y la capacidad de brindar una atención de calidad en materia de prevención de riesgos sanitarios, mismas que a continuación se describen:

Organización interinstitucional

Se constituye el Grupo Técnico del Agua, integrado por el Instituto de Salud (Isech), a través de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional del Agua y la Secretaría de Infraestructura.

Realizar actividades de sensibilización para promover el cambio de actitud en presidentes municipales y responsables de organismos operadores de agua

Actividad realizada durante abril y mayo de 2008, teniendo como referencia las 10 sedes jurisdiccionales del estado; invitando a los 118 municipios. Representación del 68 por ciento de los municipios (81); pero donde únicamente asistieron 11 presidentes municipales (09.32 por ciento), dejando en manifiesto la falta de interés para la continuidad de la responsabilidad constitucional otorgada.

Integrar la información por municipio y localidades referente al número de sistemas formales de abastecimiento para determinar el universo de responsabilidad

Esta actividad fue retomada por las 10 jurisdicciones sanitarias e integrada a nivel estatal por el Grupo Técnico del Agua, complementando esta información con datos proporcionados por el IMSS y la Conagua.

Pugnar por modificaciones en la legislación estatal vigente, a través del Congreso del estado, mediante las cuales los recursos económicos municipales o estatales sean etiquetados para la compra de cloro para actividades de desinfección del agua destinada al uso consumo humano, suministrada a través de sistemas formales de abastecimiento

En su defecto y a cambio del recurso económico etiquetado, dotar directamente el insumo indispensable en cantidades adecuadas, previa programación. Propuesta generada y avalada por el Grupo Técnico del Agua.

Iniciar actividades regulatorias por las Instituciones en el marco y ámbito de responsabilidad

Instrumentar acciones de vigilancia sanitaria y fortalecer los procedimientos administrativos realizados a los municipios en conocimiento y aplicación de las sanciones previstas en la ley.

Es necesario en este punto instrumentar acciones regulatorias a los municipios del estado, a través de las verificaciones sanitarias de las jurisdicciones estatales con el seguimiento y cauce legal a que haya lugar, contemplando la aplicación de sanciones.

Nombramiento del delegado técnico municipal en cada municipio, mediante la participación del (Isech), la Conagua y Semaduvi se logra su nombramiento

El delegado técnico municipal es responsable del manejo del agua en su municipio y tiene asignadas diversas funciones a su interior además de servir como enlace interinstitucional. Actualmente se tiene nombrados a 70 en el estado.

Capacitación continua de los sectores

Se han efectuado en el periodo de abril a octubre un total de 20 actividades de capacitación y fomento dirigidas a presidentes municipales, delegados técnicos municipales, coordinadores y líderes jurisdiccionales y estatales del proyecto.

Descartar municipios y localidades renuentes

Por condiciones culturales y de usos y costumbres se tiene contemplada la posibilidad de descartar algunos municipios

o localidades que definitivamente rechazan las acciones de cloración y afectan los resultados de los indicadores.

Presentación del proyecto Agua limpia para los municipios con menor índice de desarrollo humano

Se presenta proyecto ante la Secretaría de Hacienda del estado para obtener recursos extraordinarios y garantizar el abasto de agua desinfectada suministrada a través de los sistemas municipales formales existentes en las cabeceras municipales y localidades de los 28 municipios de la entidad con menor índice de desarrollo humano.

Participación del Grupo Técnico del Agua en el proyecto Tracoma

Se pretende dar prioridad a los esfuerzos interinstitucionales hacia los municipios y localidades de la zona de Tracoma (Oxchuc, San Juan Cancuc, Tenejapa, Huixtan y Chantal), la cual ha iniciado actividades mediante reuniones programadas con fecha 10 de noviembre entre los actores institucionales y la Organización Panamericana de la Salud, donde se determinaron inicialmente la ejecución de acciones a seguir y la propuesta de proyectos de desarrollo.

Programar la obtención de recursos a través de la Comisión Nacional del Agua

Se están efectuando concertaciones con la Conagua para destinar recursos económicos de esta institución federalizada al Instituto de Salud y estar en posibilidad de aplicar recursos en materia de vigilancia sanitaria a sistemas municipales a través del monitoreo de cloro libre residual. Esta propuesta se discute en el pleno de la Conagua y buscar su implementación a partir del ciclo 2009.

Comunicación social de riesgos

Una actividad básica como estrategia de promoción de la salud es establecer mecanismos de comunicación social; es decir, informar plenamente a la población con veracidad sobre la situación en que se encuentra su localidad y municipio en cuanto a las actuaciones que su gobierno municipal desarrolla a su favor. Se plantea la emisión de comunicados por medios masivos de comunicación donde se clasifiquen y califiquen a los 118 municipios del estado, con la finalidad de estimular su participación para calificarse positivamente en la entidad.

Presentación de propuestas

Actualmente está por programarse una reunión entre los titulares del Grupo Técnico del Agua para revisar las tres propuestas rectoras, que a continuación se mencionan nuevamente, a fin de tomar los acuerdos y consideraciones particulares de éstas y estar en posibilidades de solicitar una reunión extraordinaria entre los titulares, gobierno del estado y Cámara de Diputados para tomar las determinaciones correspondientes y valorar la ejecución de las propuestas en comento.

- Pugnar por modificaciones en la legislación estatal vigente a través del Congreso del estado, mediante las cuales los recursos económicos municipales o estatales sean etiquetados para la compra de cloro destinado a las actividades de desinfección del agua de uso y consumo humanos, suministrada a través de sistemas formales de abastecimiento.
- Iniciar actividades regulatorias por las instituciones en el marco y ámbito de responsabilidad.
- Comunicación social de riesgos.

Otra condicionante indispensable para el adecuado cumplimiento de los objetivos de este proyecto, en el que destaca incrementar la eficiencia y cobertura de monitoreo de cloro y así proteger a la población contra riesgos sanitarios, es el fortalecimiento con recursos económicos estatales o federales, o ambos, ya que actualmente, por ejemplo, en caso de la Secretaría de Salud estatal, debemos monitorear 7 mil 200 puntos georreferenciados en los 118 municipios y asesorar técnicamente a los ayuntamientos, con un recurso presupuestal asignado de 200 mil pesos anuales para las 10 jurisdicciones sanitarias, esto sin contar con los operativos de atención de emergencias ante brotes en los que participamos, cuando la necesidad real de recursos es de 8 millones de pesos anuales.

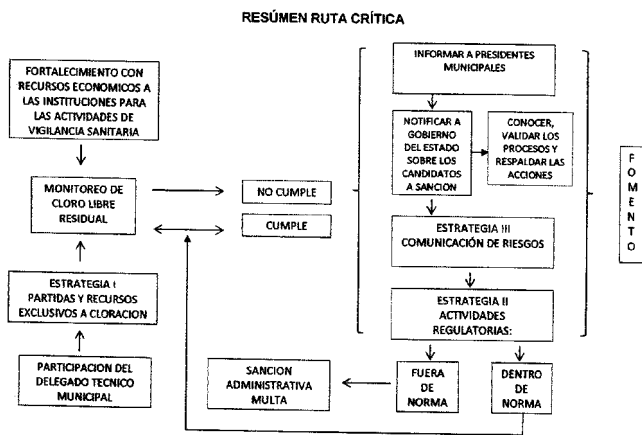
Con base en lo anterior puede determinarse que la participación interinstitucional es básica para impulsar las actividades que logren incrementar la eficiencia de cloración, pero para lo cual es indispensable contar con el apoyo y respaldo del poder legislativo local y federal, del gobierno del estado para su ejecución. De igual forma, será prioritaria la participación de las autoridades municipales para dar cumplimiento a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente

Noviembre 10 de 2008.— Doctor Adrián Pérez Vargas (rúbrica), Secretario de Salud.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Remítase a la Comisión de Recursos Hidráulicos, para su conocimiento.



En una estructura global es posible lograr mejorar la eficiencia estatal de cloración, logrando tener permanentemente lecturas en cumplimiento a la normatividad, para lo cual se considera la aceptación de las estrategias rectoras, que desencadenarían la operación de los organismos operadores con la consecuente compra de insumos y mediante la participación activa de los municipios a través de dichos organismos y de sus delegados técnicos; lograr que las acciones en desinfección del agua de uso y consumo humano sean permanentes, eficientes y efectivas.

COMISIONES LEGISLATIVAS

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 8, tercer párrafo, del acuerdo relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, le pido atentamente se someta a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente movimiento solicitado por el diputado Francisco Javier Calzada Vázquez, vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- Que la diputada Gloria Rasgado Corsi, cause alta como integrante en el Comité del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género.
- Que la diputada Daisy Selene Hernández Gaytán, cause alta como integrante en la Comisión de Participación Ciudadana.
- Que el diputado Rafael Villicaña García, cause alta como integrante en la Comisión de Participación Ciudadana.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 3 de diciembre de 2008.— Diputado Javier González Garza (rúbrica), Presidente.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: De enterado.

Continúe la Secretaría con proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno; de la Junta de Coordinación Política, en este caso.

VEHICULOS COMERCIALES - TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta a las Secretarías de Economía, de Hacienda y Crédito Público, de Comunicaciones y Transportes, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales a vigilar que los vehículos comerciales que se importen al amparo del Tratado de Libre Comercio de América del Norte cumplan los estándares ambientales mexicanos

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el inciso b), numeral 1, del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo décimo cuarto del acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, hace suya la proposición con punto de acuerdo relativa a la materia del objeto del presente, que formula a este órgano de gobierno el diputado Rafael Franco Melgarejo del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por lo que se somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a las Secretarías de Economía, Hacienda y Crédito Público, Comunicaciones y Transportes y Medio Ambiente y Recursos Naturales a vigilar que todos los vehículos, nuevos o usados, que se importen al amparo del Tratado de Libre Comercio de América del Norte a partir del 1o. de enero de 2009, cumplan con las normas y estándares ambientales, y de otro tipo, establecidos en nuestro país.

Palacio Legislativo, México, Distrito Federal, a 3 de diciembre de 2008.— Diputado Javier González Garza (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Héctor Larios Córdova (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Emilio Gamboa Patrón (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Gloria Lavara Mejía (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Alejandro Chanona Burguete (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia; Diputado Ricardo Cantú Garza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputada Silvia Luna Rodríguez (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; Diputada Aída Marina Arvizu Rivas (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina.»

En votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Diputado presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Aprobado. Continúe la Secretaría.

INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS
DE CONCURSOS MERCANTILES

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Judicial de la Federación.— Consejo de la Judicatura Federal— Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 311, fracción XV, de la Ley de Concursos Mercantiles, así como de la decisión tomada por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el expediente número 698/2000, notificada a este órgano por el Consejo de la Judicatura Federal mediante el oficio número SEP/ PLE/ 003/ 8422/ 2000, de fecha 25 de octubre de 2000, presento a esta honorable asamblea, en mi carácter de director general del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, el informe semestral de labores ordenado por dichas disposiciones.

Atentamente

México, DF, a 2 de diciembre de 2008.— Doctor Luis Manuel C. Méjan Carrer (rúbrica), director general del instituto.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Remítase a la Comisión de Economía.

PETROLEOS MEXICANOS

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que mediante oficio número SPEDT/200.503/08 el licenciado Jordy Herrera Flores, subsecretario de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Energía, envía las observaciones al Informe Trimestral del Programa para Incrementar la Eficiencia Operativa de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le acompaño para los fines procedentes, copia del oficio al que me he referido y de sus anexos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 2 de diciembre de 2008.— Cuauhtémoc Cardona Benavides (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Energía.

Licenciado Cuauhtémoc Cardona Benavides, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.

De conformidad con lo establecido en el artículo Noveno Transitorio del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007, así como en los lineamientos a los que deberán sujetarse Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios en la ejecución del Programa para Incrementar la Eficiencia Operativa en Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2008, en el que se requiere de las observaciones de la Secretaría de Energía al informe trimestral de seguimiento del programa entregado por el organismo el 31 de octubre de 2008, al respecto le anexo

oficio 500.-070/08, del subsecretario de Hidrocarburos, licenciado Mario Gabriel Budebo, con las observaciones de referencia.

Derivado lo anterior le solicito tenga a bien remitir estos documentos al honorable Congreso de la Unión para dar cabal cumplimiento a las disposiciones señaladas.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 27 de noviembre de 2008.— Licenciado Jordy Herrera Flores (rúbrica), subsecretario de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Energía.

Licenciado Jordy Herrera Flores, subsecretario de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Energía.— Presente.

De conformidad con lo establecido en el artículo Noveno Transitorio del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007 (Decreto), así como en los lineamientos a los que deberán sujetarse Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios en la ejecución del Programa para Incrementar la Eficiencia Operativa en Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios (PEO), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2008, por este conducto me permito enviarle el informe trimestral de seguimiento del PEO, entregado por Pemex el 31 de octubre de 2008 a esta dependencia, y las observaciones de la Secretaría de Energía al mismo. Lo anterior con el objeto de que se haga llegar dicha información al Congreso de la Unión, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo Noveno Transitorio del decreto.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 27 de noviembre de 2008.— Mario Gabriel Budebo (rúbrica), subsecretario.»

Observaciones de la Secretaría de Energía al Informe Trimestral del Programa para Incrementar la Eficiencia Operativa de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios

1. Antecedentes

En octubre de 2007, el Congreso de la Unión aprobó una reforma a la Ley Federal de Derechos que incluyó la creación del Programa para Incrementar la Eficiencia Operativa en Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios (PEO).¹ Dicha reforma estableció que Petróleos Mexicanos (Pemex) tendría que elaborar el PEO y que, previa aprobación de la Secretaría de Energía (Sener), debería presentarlo al Congreso de la Unión durante el mes de junio.

La Sener publicó en el Diario Oficial de la Federación lineamientos generales para la elaboración del Programa.² Con base en lo anterior, Pemex definió las acciones específicas a emprender para alcanzar una mejora en su operación y la Sener estableció los indicadores para evaluar el avance en la implantación del programa. Pemex entregó el PEO el pasado 30 de junio de 2008 a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

El Programa constituye un avance sin precedentes en las acciones emprendidas conjuntamente por los Poderes Legislativo y Ejecutivo, para fomentar una cultura de rendición de cuentas en Pemex y sus organismos subsidiarios. El PEO parte de un diagnóstico de la situación operativa y financiera de Pemex, el cual se acompaña de indicadores que reflejan el estado actual de la paraestatal. A partir del diagnóstico, se comprometen por parte de Pemex acciones específicas para cada uno de los organismos subsidiarios, así como para el Corporativo que, bajo la perspectiva de la empresa, contribuirán a cumplir las metas señaladas para el periodo 2008-2012.³

Las acciones del programa buscan incidir en los siguientes aspectos de la operación de Pemex:

- Organización interna y prácticas corporativas
- Gestión administrativa y financiera
- Recursos humanos y productividad
- Prácticas de mantenimiento y optimización de plantas y activos

- Identificación, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos de inversión
- Prácticas en materia de seguridad industrial
- Prácticas para la identificación e incorporación de nueva tecnología
- Transparencia y rendición de cuentas

Tomando en consideración lo anterior, destacan las siguientes acciones que establece Pemex para mejorar su desempeño:

- Pemex Exploración y Producción
 - Intensificar la actividad exploratoria en el Golfo de México profundo y mantenerla en cuencas restantes.
 - Fortalecer la cartera de oportunidades exploratorias aumentando el número y tamaño promedio de las localizaciones.
 - Definir lineamientos para la integración, ejecución y abandono de proyectos exploratorios.
 - Mejorar el desempeño de las principales palancas de valor del costo de descubrimiento y desarrollo.
 - Fortalecer la ejecución de los proyectos de desarrollo para mejorar el factor de recuperación y desarrollar nuevas reservas.
 - Ejecutar la estrategia definida para el manejo y la comercialización de petróleo crudo extra pesado.
 - Realizar una transformación operativa de la función de mantenimiento, perforación, terminación y reparación de pozos.
 - Elaborar nuevos esquemas de ejecución para mejorar la rentabilidad del desarrollo de campos marginales y maduros.
 - Fortalecer las capacidades y habilidades de los recursos humanos
 - Fortalecer el diseño de los proyectos de exploración, desarrollo y explotación

- Instrumentar la metodología *Front End Loading* o FEL aplicada al 100 por ciento al mes de noviembre de 2008 en los proyectos Cantarell, Ku-Maloob Zaap, Burgos, Crudo ligero Marino y Chicontepec

- Mejorar los indicadores de seguridad industrial y fortalecer la sustentabilidad del organismo

- Mejorar la relación del Organismo con las comunidades en donde opera

- Pemex Refinación

- Implantar mejores prácticas en refinerías

- Eliminar cuellos de botella en refinerías (infraestructura)

- Uso y generación eficiente de energía

- Ampliar el almacenamiento de petróleo crudo y refinados

- Mejorar procesos de mantenimiento de refinerías, ductos y terminales terrestres

- Instrumentar proyecto de calidad de combustibles

- Fortalecer definición de procesos y administración de proyectos

- Pemex-Gas y Petroquímica Básica

- Incrementar la capacidad de recuperación de licuables en el CPG Burgos (Criogénicas 5 y 6)

- Desarrollar el proyecto de ampliación y confiabilidad operativa del CPG Poza Rica.

- Incrementar la producción de líquidos en planta criogénica e instalar sección de fraccionamiento en CPG Arenque

- Construir una planta de cogeneración en el CPG Nuevo Pemex

- Mejorar las aplicaciones de TI para la comercialización de gas natural y gas LP

- Mejorar la programación operativa de corto plazo
- Consolidar el uso de la metodología FEL para proyectos de inversión
- Reducir costos de suministro de bienes y servicios
- Implantar el Programa Cero Observaciones (PCO)
- Pemex Petroquímica
 - Implantación de la metodología FEL de IPA para la evaluación de proyectos estratégicos
 - Consolidar el sistema de gestión operativa y de análisis de costos.
 - Análisis de la cadena de valor: logística interna de materias primas, producción, comercialización, distribución y servicio post-venta
 - Análisis del desempeño operativo de cada planta mediante el uso de estándares de eficiencia en el uso de materias primas y energía, incorporando nuevas y mejores tecnologías
- Corporativo
 - Establecer las bases para la planeación estratégica en Petróleos Mexicanos
 - Mejorar la planeación y programación de corto plazo
 - Implantar un sistema institucional de desarrollo de proyectos de inversión en Petróleos Mexicanos
 - Modificar el sistema pensionario de Petróleos Mexicanos
 - Administrar eficientemente los pasivos financieros de Pemex

2. Observaciones al informe trimestral del PEO

La Ley Federal de Derechos obliga a Pemex, a enviar al Congreso de la Unión, a través de la Sener, un informe trimestral con el seguimiento del PEO, que debe ir acompañado de las principales observaciones de la secretaría a dicho informe.

El seguimiento trimestral del PEO tiene como objetivo dotar a Pemex de un marco de referencia para desarrollar sus acciones y medir su desempeño. En la medida en que el organismo detecte las áreas de oportunidad, podrá tomar medidas oportunas para mejorar los resultados de la operación. Además, al informarlo al Congreso, se propicia una mejor rendición de cuentas.

Con el fin de que el informe trimestral de seguimiento del PEO tenga una mayor efectividad, la Sener solicitó que cuando los indicadores reportados presenten alguna diferencia respecto a la meta establecida, éstos se califiquen por el propio Pemex con un desempeño “insuficiente” y se precisen las causas de las desviaciones y las acciones correctivas.

En esta primera entrega del informe trimestral, se puede observar un documento que, por primera vez, presenta un seguimiento sistemático, puntual y periódico de aspectos cuyo desarrollo es fundamental para lograr un mejor desempeño en Pemex. Lo anterior a través de acciones vinculadas a indicadores, que se contrastan contra las metas comprometidas para 2008. Bajo la perspectiva de la Sener, este primer informe refleja razonablemente la situación operativa de Pemex, destacando los aspectos en que se ha tenido avance y mostrando aquéllos en los que no se han podido alcanzar las metas planteadas para 2008.

Los indicadores reportados en el informe trimestral consideran información a septiembre 2008, por lo que, al contrastarlos con la meta anual, es posible identificar qué acciones han sido más efectivas a lo largo del año y aquéllas que requieren de una revisión.

Entre las acciones comprometidas por Pemex en el PEO para mejorar el desempeño de los indicadores y alcanzar las metas, destacan las que han propiciado un fortalecimiento de la planeación tanto global, como en cada subsidiaria, lo cual naturalmente redundará en mejores resultados.

En particular, en el Corporativo de Pemex se han tenido avances para mejorar la planeación y programación de las tareas globales de la paraestatal, a través de iniciativas como ampliar el horizonte de planeación (programas trianuales) e implementar esquemas más flexibles (revisión de la planeación a lo largo del año). No obstante los avances, otras acciones propuestas para mejorar los procesos de toma de decisiones, como establecer bases de planeación estratégica en Pemex e implementar un sistema institucional

de desarrollo de proyectos de inversión, muestran un menor avance. En este sentido será necesario impulsar éstas y otras acciones para dotar a Pemex de mejores herramientas.

La planeación también cobra un papel relevante dentro de las acciones emprendidas por las subsidiarias, donde se refleja un esfuerzo por instrumentar metodologías que permitan disminuir la variabilidad en los costos y en los resultados esperados de los proyectos de inversión. En particular, la instrumentación de la metodología “*Front End Loading*” o FEL en las subsidiarias, permitirá una planeación robusta en la administración de los proyectos, desde su concepción hasta la ingeniería básica y de detalle.

Por otro lado, Sener reconoce que entre los principales indicadores del PEO, cuyo seguimiento contribuirá a la identificación e instrumentación de acciones de mejora operativa de Pemex, destacan los siguientes:

- **Producción de crudo por debajo de la meta (-9 por ciento).** En este caso se identifica una declinación más acelerada de Cantarell y el cierre de pozos por altos inventarios, ocasionados por la cancelación de cargamentos ante condiciones meteorológicas adversas en el Golfo de México. Lo anterior obliga a que Pemex acelere los procesos de recuperación mejorada y aumente su capacidad de almacenamiento de crudo.

- **Producción de crudo entregado a ventas (-10 por ciento).** Aunado al problema de la declinación de la producción, se sumó la necesidad de almacenar crudo por un periodo de tiempo importante, para reducir así el alto contenido de sal y agua que presentaba. Ello obliga a mejorar la calidad del crudo producido, en adición a las medidas que se requieren para mantener el nivel de la producción.

- **Producción de gas entregado a ventas (-6 por ciento).** Si bien la producción de gas presentó un aumento respecto a la meta planteada (7 por ciento), se ha observado un venteo del mismo, mayor a lo programado. Ello se refleja en una menor disponibilidad de este combustible para los usuarios. Como consecuencia, Pemex tendrá que instrumentar medidas para reducir el venteo de gas.

- **Aprovechamiento de gas (por debajo de la meta).** El efecto mencionado en el inciso anterior, tiene como contraparte un aprovechamiento de gas menor al plan-

teado en la meta. Mientras que se tenía programado para 2008 un aprovechamiento de gas de 89.1 por ciento (rango inferior de la meta), éste alcanzó en el periodo reportado apenas 81.9 por ciento. Esto implica que se está venteando aproximadamente 28 por ciento de la producción de gas, por lo que es indispensable implementar acciones que permitan un mejor manejo del hidrocarburo.

- **Mantener el proceso de crudo dentro de la banda propuesta (-2.7 por ciento).** En el PEO se planteó una meta de procesamiento de crudo de entre 1.27 y 1.3 millones de barriles diarios. En el periodo reportado, se procesaron 1.265 millones de barriles diarios, cifra por debajo del rango inferior de la meta. En este aspecto, resulta fundamental que Pemex realice un cumplimiento efectivo de los programas de mantenimiento y desalojo de productos de las refinerías.

- **Margen variable de refinación (-101.1 por ciento).** El margen de refinación se ubicó en -0.08 dólares por barril, mientras que se tiene como meta para 2008, un margen de entre 7 y 7.3 dólares por barril. Independientemente de los efectos del mercado internacional de hidrocarburos, se debe hacer un esfuerzo por mejorar el rendimiento de las refinerías nacionales.

- **Días de autonomía en terminales críticas de diesel (-10 por ciento).** Si bien se alcanzó la meta propuesta para días de autonomía en terminales críticas de gasolina, en el caso del diesel se observó un mayor dinamismo en la demanda respecto a lo esperado. En este sentido, se requiere implementar acciones que permitan contar con un mayor número de días de autonomía en función del comportamiento del mercado.

- **Capacidad criogénica utilizada (-5 por ciento).** Se reporta un porcentaje de la capacidad utilizada de 76.3 por ciento, en comparación con una meta de entre 77 por ciento y 80 por ciento. Para estos efectos, Pemex deberá hacer un esfuerzo por incrementar la utilización de su capacidad instalada en gas y por abastecer a la subsidiaria correspondiente, con las materias primas en tiempo y forma.

Si bien este proceso de mejora operativa a través del PEO nació con anterioridad a la reforma energética aprobada el pasado mes de octubre por el Congreso de la Unión, es importante tomar en cuenta el impacto que ésta tendrá en el desempeño de Pemex. No obstante que las acciones plan-

teadas en el PEO están en línea con los objetivos que busca impulsar la reforma, los nuevos esquemas de gobierno corporativo, planeación, flexibilidad operativa, presupuestal y financiera; seguimiento y evaluación en Pemex, aportarán elementos adicionales de gran impacto para el diseño de estrategias y líneas de acción que permitirán alcanzar o incluso superar las metas comprometidas por Pemex para los siguientes años.

Notas:

1 El PEO se establece como una obligación de Pemex en el artículo Noveno Transitorio del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007.

2 Los lineamientos fueron publicados el 3 de junio de 2008.

3 Las metas para los años siguientes podrán ser revisadas una vez al año, durante el mes de enero.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Remítase a la Comisión de Energía.

CAFE

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 60-II-1-1808, signado por los diputados César Horacio Duarte Jáquez y Manuel Portilla Diéguez, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo me permito remitir, para los fines procedentes, copia del similar número 112.1.-551, suscrito por el ingeniero Francisco Javier Flores Chávez, director general adjunto de Estudios Interinstitucionales de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como el anexo que se menciona, mediante los cuales responde el punto de acuerdo relativo al Sistema-Producto Café.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 25 de noviembre de 2008.— Cuauhtémoc Cardona Benavides (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Licenciado Cuauhtémoc Cardona Benavides, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

En atención a su oficio número SEL/300/4444/08 del 23 de octubre de 2008, con el que remite punto de acuerdo aprobado por el honorable Congreso de la Unión, mediante el cual exhorta a que se tomen las medidas necesarias a fin de garantizar que el 60 por ciento del monto asignado en el presupuesto rural 2009 al Sistema-Producto Café llegue efectivamente a productores menos favorecidos e insertarlos a una dinámica de competitividad de esta importante actividad agropecuaria.

Al respecto, anexo fotocopia del oficio número 310.-0916 del 23 de septiembre de 2008, elaborado por la Subsecretaría de Agricultura, para los fines que estime procedentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF, a 19 de noviembre de 2008.— Ingeniero Francisco Javier Flores Chávez (rúbrica), director general adjunto de Estudios Interinstitucionales.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Ingeniero Francisco Javier Flores Chávez, director general adjunto de Estudios Interinstitucionales.— Presente

En atención a su escrito de fecha 22 de agosto del presente año, donde se solicita conocer cuáles son los comentarios respecto al acuerdo único del Grupo Parlamentario del PRD, sobre garantizar que el 60 por ciento del monto asignado al Sistema-Producto Café llegue efectivamente el re-

curso a los productores, sobre el particular, me permito comentar lo siguiente:

Dada la importancia económica y social por los más de 486 mil productores que cultivan café y por la generación de más de 3 millones de empleos directos e indirectos, tanto en el sector agrícola como en los de la cadena, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación (Sagarpa), a través de la Dirección General de Fomento a la Agricultura, ha venido trabajando en coordinación con el Sistema-Producto Café.

Para el ejercicio 2008 y en seguimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) la Sagarpa está operando los recursos conforme la planeación de las acciones concertadas con las entidades federativas.

Para la elaboración de estas acciones fue decisivo conocer las opiniones y aspiraciones de los productores del campo, por lo que a través de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable este año se llevó a cabo un proceso de participación y consulta a través de foros, concurriendo en ellos las organizaciones representativas de los campesinos, productores privados y sector social rural; las instituciones académicas, profesionales de investigación y población rural en general.

Derivado de lo anterior y con el propósito de operar los programas en tiempo y forma se federalizaron los recursos de los diferentes programas conforme lo estipula el PEF 2008. En lo que respecta al Programa de Adquisición de Activos Productivos en la Rama Productiva de Café se transfirieron 464.6 millones de pesos (mdp) conforme a lo establecido en el artículo 34 del PEF para 2008.

Así, el Comité Técnico Nacional presidido por el señor secretario autorizó, durante la séptima sesión, celebrada el 14 de abril del 2008, la siguiente distribución:

Programa o proyecto: Activos federalizados (infraestructura agroindustrias o proyectos productivos).

Presupuesto Autorizado (mdp): 464.60.

Comentarios: Recursos federalizados.

Programa o proyecto: Fomento productivo y mejoramiento de la calidad del café.

Presupuesto autorizado (mdp): 496-25.

Comentarios: Con fecha 15 de junio del presente año inició la entrega de cheques en las doce entidades con actividad cafetalera. El 29 de agosto del 2008 se cerra-

ron las ventanillas entregando más de 257 mil cheques, lo que representa el 95.77 por ciento de la meta.

Programa o proyecto: Financiamiento al medio rural (fondo de garantía).

Presupuesto autorizado (mdp): 250.00.

Comentarios: En coordinación con la Subsecretaría de Agronegocios y el FIRA se trabaja en la constitución de una sociedad financiera de objeto múltiple nacional, así como en apoyo para proyectos de financiamiento al medio rural.

Programa o proyecto: Cobertura.

Presupuesto autorizado (mdp): 60.00.

Comentarios: A partir del mes de septiembre comenzó a operar el esquema de coberturas emergente para productores de café 2008. La propuesta prevé un universo de 279.159 productores susceptibles de ser apoyados (6 mil 971.86 lotes de 250 sacos de 69 kilogramos cada uno); a la fecha se han celebrado 822 contratos con un impacto presupuestal de 34.18 mdp (56.97 por ciento de avance).

Programa o proyecto: Actualización del padrón nacional cafetalero.

Presupuesto autorizado (mdp): 22.10.

Comentarios: Actualmente se está operando el Programa de Actualización del Padrón Nacional Cafetalero con recursos del ejercicio 2007.

Con recursos de 2008 se pretende atender 48.924 solicitudes (50.6 por ciento de las solicitudes recibidas en 2007).

Programa o proyecto: Promoción al consumo doméstico del café.

Presupuesto autorizado (mdp): 70.00.

Comentarios: respecto a la *Campaña de promoción al consumo doméstico del café de México 2008*, AMECA-FE, como brazo ejecutor del Sistema-Producto Café, está en la etapa de diseño del proyecto 2008, que se encuentra en 90 por ciento de avance.

Programa o proyecto: Capacitación.

Presupuesto autorizado (mdp): 18.90.

Comentarios: Los recursos destinados a esta componente se encuentran en coejercicio con los gobiernos de los estados.

Programa o proyecto: Fondo de Estabilización, Fortalecimiento y Reordenamiento de la Caficultura.

Presupuesto autorizado (mdp): 5.00.

Comentarios: Por las condiciones de los precios internacionales del café, los recursos asignados a este programa están destinados para gastos de operación

Programa o proyecto: Campaña contra la broca del café.

Presupuesto autorizado (mdp): 32.29.

Comentarios: Adicionalmente a lo autorizado, los gobiernos estatales han destinado para este programa 20.90 mdp, teniendo a la fecha un avance de 50 mil hectáreas atendidas (60.9 por ciento).

Total: 1,419.14.

Es importante considerar que en este informe no se consideran los recursos estatales, sólo los que está aplicando la Sagarpa a esta rama productiva, excepto los asignados al Programa de Capacitación.

Los sistemas producto han desempeñado un papel fundamental en la toma de decisiones que el gobierno federal ha puesto en práctica, siendo los portavoces de cada uno de los eslabones, todo ello en seguimiento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Para el ejercicio 2009 y con el propósito de operar los diferentes programas en tiempo y forma, se continúa trabajando en coordinación con el Sistema-Producto Café para ir diseñando los lineamientos y esquemas de operación.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 23 de septiembre de 2008.— Ingeniero Simón Treviño Alcántara (rúbrica), director general.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Remítase a la Comisión de Agricultura y Ganadería, para su conocimiento.

MANGLARES

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este conducto, y en alcance de mi oficio número SEL/300/4421/2008, me permito remitir para los fines procedentes original del similar número PFPA/ SRN/ DGIVS-RMEC/ 63.1/ 1097/ 08 suscrito por el maestro en ciencias Javier Enrique Sosa Escalante, director general de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa), así como el anexo que en él se menciona, en formato impreso y medio magnético, mediante los cuales responde el punto de acuerdo relativo a los manglares mexicanos.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 25 de noviembre de 2008.— Cuahtémoc Cardona Benavides (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Cuahtémoc Cardona Benavides, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente

Me refiero a los oficios números D.G.P.L. 60-II-3-1745, expediente 3194, y D.G.P.L. 60-II-3-1746, expediente 3194, de fecha 2 de septiembre de 2008, suscritos por los diputados César Duarte Jáquez y Manuel Portilla Diéguez, presidente y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dirigidos al secretario de Gobernación y al titular de la Profepa, respectivamente, mediante los cuales comunican el punto de acuerdo, aprobado por el Pleno de ese órgano legislativo en sesión celebrada el 2 de septiembre del año en curso, que a la letra dice:

Único. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al

Ambiente a aplicar las medidas pertinentes para proteger, restaurar y conservar los manglares mexicanos, así como para vigilar que las obras y actividades de aprovechamiento no extractivo en ese ecosistema se realicen con estricto arreglo a la legislación vigente en la materia.

Al respecto, me permito remitirle el oficio original número PFFPA/ SRN/ DGIVSRMEC/ 63.I/ 1097/ 08, expediente PFFPA/ SRN/ DGIVSRMEC/ 63.I/ 0001-08, de fecha 14 de noviembre de 2008, por el cual se da respuesta al punto de acuerdo en mención; lo anterior, a efecto de solicitarle de la manera más atenta que haga llegar dicha respuesta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 10 de noviembre de 2008.— Maestro en Ciencias Javier Enrique Sosa Escalante (rúbrica), director general de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente del Poder Legislativo Federal de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

Me refiero a los oficios números D.G.P.L. 60-II-3-1745, expediente 3194, y D.G.P.L. 60-II-3-1746, expediente 3194, de fecha 2 de septiembre de 2008, dirigidos al secretario de Gobernación y al titular de la Profepa, respectivamente, mediante los cuales comunican el punto de acuerdo, aprobado por el Pleno de ese órgano legislativo en sesión celebrada el 2 de septiembre del año en curso, que a la letra dice:

Único. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a aplicar las medidas pertinentes para proteger, restaurar y conservar los manglares mexicanos, así como para vigilar que las obras y actividades de aprovechamiento no extractivo en ese ecosistema se realicen con estricto arreglo a la legislación vigente en la materia.

Al respecto, le informo que se ha instruido a las delegaciones federales de la Profepa en los estados costeros para que, en atención del punto de acuerdo citado, intensifiquen acciones de inspección y vigilancia en áreas de manglar y zonas aledañas.

La Subprocuraduría de Recursos Naturales estableció 97 sitios prioritarios para la atención de la Profepa en materia de recursos naturales (29 sitios serán atendidos en el presente año), para cuya delimitación se consideró, entre otras variables, que pertenecieran a áreas de distribución de mangle, por lo que se está dando atención a dichos sitios.

La protección del manglar es atendida desde una perspectiva integral, lo cual significa que la dirección general a mi cargo realiza acciones en coordinación con la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo-Terrestre, con la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal, la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental y la Subprocuraduría Jurídica, todas unidades administrativas de la Profepa, así como con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y la Secretaría de Marina-Armada de México, principalmente. De esa forma, se intensifican acciones tendentes no sólo a la protección del manglar como un tipo de vegetación de forma independiente y aislada, sino a la conservación de todo el ecosistema que provee de hábitat y refugio a gran número de especies de vida silvestre.

Finalmente, le solicito de la manera más atenta que haga del conocimiento la información proporcionada en el presente oficio a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 14 de noviembre de 2008.— Maestro en Ciencias Javier Enrique Sosa Escalante (rúbrica), director general de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Remítase a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.

LIRIO ACUATICO

El Secretario diputado José Manuel del Río Virgen:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta del oficio número D.G.P.L. 60-II-3-789, signado por las diputadas Ruth Zavaleta Salgado y María del Carmen Salvatori Bronca, presidenta y secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes original del similar número PFFA/SJ/DGDAQ/RN/196.2/2164/08, suscrito por Karla Isabel Acosta Resendi, directora general de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en formato impreso y medio magnético, mediante los cuales responde el punto de acuerdo relativo al Programa de Control Integral de Maleza Acuática en el Lago de Chapala.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 25 de noviembre de 2008.— Cuahtémoc Cardona Benavides (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Diputadas Ruth Zavaleta Salgado y María del Carmen Salvatori Bronca, Presidenta y Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me refiero a su oficio número D.G.P.L.60-II-3-789, de fecha 6 de septiembre de 2007, dirigido al secretario de Gobernación, recibido en esta dirección general el 3 de octubre de 2007, mediante el cual exhortan, en su punto de acuerdo aprobado por el Pleno, a evaluar la forma en que se resolvió la manifestación de impacto ambiental, en la modalidad regional Programa de Control de Integral de Maleza Acuática en el Lago de Chapala, y a verificar el cumplimiento de las condicionantes de la autorización en materia de impacto ambiental.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que la delegación de esta procuraduría en Jalisco informa que con fe-

cha 27 de noviembre de 2007 se emitió la orden de inspección número 1.A.-086(07), folio 6392, y en atención de ésta, con fecha 29 de noviembre de 2007, se levantó el acta de inspección número 086/7, en la cual se hizo constar el cumplimiento de los términos y las condicionantes establecidos en el oficio S.G.P.A. DGIRA. DEI. 01962.05, de fecha 23 de agosto de 2005, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En virtud de lo anterior, con fecha 4 de abril del año en curso se determinó concluir el procedimiento jurídico-administrativo número PFFA-JAL/54/501.-07, instaurado contra la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, en virtud de no existir irregularidad alguna en materia ambiental federal susceptible de ser sancionada administrativamente por la delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Jalisco.

Finalmente, con fecha 15 de agosto de 2008 se emitió el acuerdo resolutivo número PFFA-JAL/DQ/1486/08, mediante el cual se ordenó concluir el procedimiento de denuncia popular respectivo por un periodo de cinco años por haberse actualizado la hipótesis prevista en la fracción VII del artículo 199 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF, a 7 de noviembre de 2008.— Karla Isabel Acosta Resendi (rúbrica), directora general de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Remítase a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.

 TRAFICO DE ARMAS

El Secretario diputado José Manuel del Río Virgen:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta del oficio número D.G.P.L. 60-II-3-1907, signado por los diputados César Duarte Jáquez y María Eugenia Jiménez Valenzuela, presidente y secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes copia del similar número COPLADII/472/08, suscrito por el licenciado Francisco Maass Peña, director general de Planeación e Innovación Institucional de la Procuraduría General de la República, mediante el cual da respuesta al punto de acuerdo relativo al combate del tráfico de armas en el país.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 26 de noviembre de 2008.— Cuauhtémoc Cardona Benavides (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Procuraduría General de la República.

Cuauhtémoc Cardona Benavides, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Con el gusto de saludarle y en respuesta del oficio número SEL/300/4460/08, mediante el cual comunica el punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en el que se solicita que se emita un informe en un plazo de 30 días naturales sobre los programas y las acciones implantados para combatir el tráfico de armas en el país.

Al respecto, me permito comunicar que la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada informó que, ante la necesidad de abatir el tráfico de armas, el gobierno mexicano unificó esfuerzos a través de la creación, en marzo de 1995, del Grupo de Coordinación Interinstitucional para la Prevención y Control del Tráfico de Armas de Fuego, Municiones y Explosivos (GC-Armas), en el marco del desaparecido Grupo de Contacto de Alto Nivel.

La Secretaría Técnica del Grupo GC-Armas recayó en el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, perteneciente a la Secretaría de Gobernación. A partir del 1 de diciembre de 2001, con la creación de la Secretaría de Seguridad Pública federal, la secretaria técnica pasó a ser

responsabilidad de la Policía Federal Preventiva. De febrero de 2006 a diciembre de 2007 estuvo a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional; y a partir del 19 de diciembre de 2007, el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate de la Delincuencia (Cenapi) tiene a cargo la secretaria técnica del grupo.

En dicho grupo participan los titulares de las Secretarías de la Defensa Nacional, de Marina, de Gobernación, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, y de Seguridad Pública federal, así como de la Procuraduría General de la República (PGR), además de agregados de agencias extranjeras, como el Buró Federal de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos (ATF), y Migración y Aduanas, y el Departamento de Defensa de Estados Unidos de América.

El grupo sesiona cada 15 días, donde se dan a conocer los eventos más sobresalientes relacionados con el aseguramiento de armas de fuego y materiales afines, buscando la participación de sus miembros a efecto de obtener mayor información para estar en condiciones de proponer acciones más efectivas para la atención del delito.

Éste tiene a su cargo la coordinación de operaciones conjuntas México-EUA respecto del seguimiento, la detección y la detención de presuntos traficantes de armas al momento de cruzar la frontera. La información que se recibe se integra en la base de datos del grupo que, por acuerdo, administra la PGR a través del Cenapi.

De la colaboración conjunta se ha logrado establecer el reconocimiento del GC-Armas como el único organismo oficial del gobierno mexicano para contactos e intercambio de información, y mecanismos más ágiles, ordenados, seguros y de mayor calidad para el rastreo de armas de fuego aseguradas en el territorio mexicano, acordándose como “ventana única” y único punto de contacto oficial mexicano para solicitar rastreos al ATF, en nombre del grupo de coordinación, a la PGR, exclusivamente a través del Cenapi. Se han logrado la programación, la coordinación y el desarrollo de cursos de capacitación en materia de tráfico, identificación y rastreo de armas de fuego, asesoría a otras dependencias para la correcta identificación de armas de fuego, y la implantación con el gobierno estadounidense de los proyectos Hot Shot y Brasas, y detención y aseguramiento de armas en México que fueron robadas de establecimientos en EUA; proyecto Gun Runner, relacionado con el seguimiento de armas que fueron adquiridas de forma legal en EUA y su posterior aseguramiento en México.

En el ámbito de la colaboración binacional y a fin de investigar la procedencia de las armas aseguradas y detectar a los compradores, se solicita el rastreo a la ATF de la Embajada de EUA en México.

Del 1 de diciembre de 2006 al 20 de septiembre de 2008 se solicitó a través del sistema de rastreos E-Trace el rastreo de 24 mil 317 armas de fuego aseguradas, que contaban con información suficiente para su identificación. Con la información obtenida del rastreo de armas, así como la aportada en los grupos de coordinación, el Ministerio Público de la Federación, en aplicación de la legislación nacional en materia federal de armas de fuego y explosivos, inicia las averiguaciones previas correspondientes, con la finalidad de investigar, procesar, enjuiciar y sancionar a los probables responsables.

Resulta importante señalar que, en el plano nacional, la Unidad de Investigación Especializada en Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas participó durante 2005 en 22 reuniones de trabajo con el GC-Armaz. En este grupo, la PGR recibe de las dependencias participantes información de aseguramientos de armas de fuego, probables introductores clandestinos y rutas utilizadas para su trasiego al país, así como para la identificación y rastreo de las armas aseguradas, en coordinación con el Cenapi y la ATF, a fin de generar líneas de investigación.

Asimismo, a partir de septiembre de 2001, en el marco de la reunión del Grupo de Asuntos Legales y Cooperación Antinarcóticos de la Comisión Bilateral México-Estados Unidos, ambos gobiernos formalizaron su incorporación al nuevo esquema de cooperación binacional al amparo del Grupo Plenario de Procuración de Justicia y Asuntos Antinarcóticos.

La PGR promovió e impulsó el establecimiento de enlaces fronterizos entre México y Estados Unidos de América. En este programa participan los titulares de las delegaciones de la PGR en Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, así como agentes especiales de San Diego, California; Tucson, Arizona; y El Paso, San Antonio y McAllen, Texas.

Lo anterior lo hago de su conocimiento con fundamento en los artículos 24 y 68, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF, a 19 de noviembre de 2008.— Licenciado Francisco Maass Peña (rúbrica), director general de Planeación e Innovación Institucional.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Remítase a la Comisión de Seguridad Pública, para su conocimiento.

COCODRILO DEL PANTANO

El Secretario diputado José Manuel del Río Virgen: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta del oficio número DGPL 60-II-5-1865, signado por los diputados César Duarte Jáquez y Margarita Arenas Guzmán, presidente y secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes original del similar número PFFA / SRN / DGIVSRMEC / 63.1 / 1098 / 08, suscrito por el maestro en ciencias Javier Enrique Sosa Escalante, director general de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en formato impreso y medio magnético, mediante los cuales responde el punto de acuerdo relativo al cocodrilo de pantano.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 25 de noviembre de 2008.— Cuahtémoc Cardona Benavides (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

Me refiero al oficio número DGPL 60-II-5-1865, expediente número 3086, de fecha 2 de septiembre de 2008, dirigido a la Secretaría de Gobernación, mediante el cual comunican el punto de acuerdo, aprobado por el pleno de ese órgano legislativo en sesión celebrada el 2 de septiembre del año en curso, que a la letra dice:

Segundo. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) para que, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se realice un mayor número de actividades de inspección para verificar que el aprovechamiento y la comercialización del cocodrilo de pantano se den en condiciones de sustentabilidad y protección para la especie.

Al respecto, le informo que se ha instruido a las delegaciones federales de la Profepa en los estados, en los que se hallan unidades de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA) y que cuentan con el registro para el manejo de la especie de cocodrilo, para que, en atención del punto de acuerdo citado, intensifiquen acciones de inspección en dichas UMA, con objeto de verificar la legal procedencia de los ejemplares de cocodrilo que se encuentren en su posesión, así como la operación del establecimiento y el cumplimiento de su registro y plan de manejo, además del cumplimiento de las condicionantes del permiso o los permisos y las autorizaciones otorgados por la Semarnat.

Me permito informarle que, como resultado de las acciones de inspección y vigilancia en el periodo enero-septiembre de 2008 se aseguraron 95 ejemplares de cocodrilo de pantano (*Crocodylus moreletii*) y 33 subproductos (carteras de piel de cocodrilo), principalmente en Campeche, Chiapas, Distrito Federal, Nuevo León, Oaxaca, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.

De manera integral, la dirección general a mi cargo, en coordinación con la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo-Terrestre, con la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal, así como con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y la Secretaría de Marina-Armada de México, principalmente, realiza acciones encaminadas a la protección no sólo de la especie de cocodrilo de pantano sino de todo el ecosistema que provee de hábitat y refugio al cocodrilo y a gran número de especies de vida silvestre.

Finalmente, le solicito de la manera más atenta que haga del conocimiento la información proporcionada en el pre-

sente oficio a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 14 de noviembre de 2008.— Maestro en Ciencias Javier Enrique Sosa Escalante (rúbrica), director general de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Remítase a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.

LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACION CREDITICIA

El Secretario diputado José Manuel del Río Virgen: «Escudo del estado de Morelos.— Poder Legislativo de la L Legislatura.

Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito remitirles en copia certificada el decreto número mil cincuenta y dos, expedido por este Congreso en sesión de esta fecha, por el cual se envía iniciativa de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 20 de la Ley para regular las Sociedades de Información Crediticia, solicitando su adhesión al mismo.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cuernavaca, Morelos, a 20 de noviembre de 2008.— Licenciado Julio Ernesto Pérez Soria (rúbrica), secretario del Congreso.»

«Escudo del estado de Morelos.— Poder Legislativo de la L Legislatura.

Doctor Marco Antonio Adame Castillo, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos.— Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38 y 40, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y en cumplimiento de lo establecido en la fracción XIII del artículo 94 de la Ley Orgánica para el Congreso del estado, me permito remitir a usted el decreto número mil cincuenta y dos, por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 20 de la Ley para regular las Sociedades de Información Crediticia, expedido por este Congreso en sesión de esta fecha, para su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 70 de la Constitución, en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, órgano de difusión del gobierno del estado.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cuernavaca, Morelos, a 20 de noviembre de 2008.— Licenciado Julio Ernesto Pérez Soria (rúbrica), secretario del Congreso.»

«Escudo del estado de Morelos.— Poder Legislativo de la L Legislatura.

La Quincuagésima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 40, fracción II, de la Constitución Política local, y

Considerando

I. Antecedentes de la iniciativa

Con fecha veintiocho de octubre del año en curso, el diputado Jesús Alberto Martínez Barrón, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Congreso del estado iniciativa de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 20 de la Ley para regular las Sociedades de Información Crediticia.

Con fecha treinta del mes y año referidos se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, integrada por los diputados Jorge Toledo Bustamante, presidente; David Irazoque Trejo, secretario; Jaime Tovar Enríquez, Francisco Arturo Santillán Arredondo y Enoé Salgado Jaimes, vocales, la iniciativa en comento, para el análisis y dictamen correspondientes.

Con fecha siete de noviembre de la presente anualidad se celebró sesión de la comisión que dictamina en la que, existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el dictamen correspondiente.

II. Materia del dictamen

Dar certeza a la información crediticia de los clientes, en el momento en que los usuarios la soliciten a las sociedades, es decir, que éstos se encuentren en posibilidad de proporcionar información veraz, debidamente actualizada y que contenga el cumplimiento o incumplimiento de los clientes. En esa tesitura, los usuarios tendrán la obligación de enviar la información de los cumplimientos o incumplimientos de los clientes en un plazo máximo de cuarenta días hábiles y para las sociedades la obligación de actualizar su base de datos en un plazo máximo de diez días hábiles.

III. Valoración de la iniciativa

Expresan los iniciadores que, con fecha 27 de diciembre de 2001, el Congreso de la Unión aprobó la Ley para regular las Sociedades de Información Crediticia, publicada el 15 de enero de 2002 en el Diario Oficial de la Federación.

Los autores refieren que dicha ley tiene por objeto regular la constitución y operación de las sociedades de información crediticia, las cuales prestan servicios consistentes en la recopilación, manejo y entrega o envío de información relativa al historial crediticio de personas físicas y morales, así como de operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga que éstas mantengan con entidades financieras, empresas comerciales o las Sofome, ENR (sociedad financiera de objeto múltiple no regulada). Estos servicios sólo pueden llevarse a cabo por sociedades que obtengan autorización del gobierno federal, que compete otorgar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La iniciativa en estudio hace énfasis al señalar que de acuerdo con información emitida por la Condusef y por la

Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el país hay dos sociedades de información crediticia (personas morales privadas), Buró de Crédito y Círculo de Crédito. Sin embargo, la sociedad más conocida y temida es la denominada “Buró de Crédito”.

El Buró de Crédito para personas físicas inició operaciones en enero de 1996 y fue creado por las 36 instituciones crediticias que había en ese entonces, regulándose actualmente por la ley motivo de la presente iniciativa.

Debido a una falsa apreciación de la realidad, atribuible al desconocimiento de la ley, la mayoría de los mexicanos pensamos que estar en el Buró de Crédito significa tener un historial “negro” o “negativo” por el incumplimiento total o parcial de nuestras obligaciones de pago derivado de un crédito. Nada más fuera de la verdad, ya que en estas sociedades (Buró y Círculo de Crédito) nos encontramos todos los mexicanos que gozamos de un crédito, desde el primer momento en que lo utilizamos, seamos cumplidos o no. La diferencia consiste en tener un historial “positivo” a uno “negativo”. De este último se desprenden las llamadas “claves de prevención” u observaciones que reflejan el incumplimiento de nuestras obligaciones de pago.

Las sociedades tienen el objetivo de registrar el historial crediticio de las personas físicas y de las morales, con el supuesto objeto de apoyar la actividad económica del país, proporcionando a las empresas que acepten el crédito como medio de pago toda la información que requieran, a fin de facilitar la apertura de crédito a sus clientes, y saber así si dichas personas pueden o no adquirir deudas. En el buró estamos todas las personas que de una u otra forma adquirimos bienes o servicios a través de un crédito, ya sean bancarios por tarjeta de crédito, hipoteca o en efectivo, de empresas comerciales o de servicios como pueden ser las tiendas departamentales, automotrices, de televisión por cable o satelital o las de comunicaciones, por mencionar algunas.

Ello nos lleva a concluir que la información existente en las sociedades de información crediticia es un reporte de crédito y es confidencial, en el que se establece cuáles son las deudas, cómo se están pagando, si se realizan pagos a tiempo o si hay retrasos. El Buró de Crédito proporciona información del récord histórico de los pagos que realiza el deudor, y esos datos se intercambian entre bancos, tiendas departamentales, almacenes y tiendas comerciales, arrendadoras y auxiliares de crédito, entre otras que aceptan el

crédito como medio de pago. Esto permite saber si un deudor tiene un débito contraído con una institución crediticia a la altura de sus posibilidades y de los recursos con que cuenta. Por tanto, es casi imposible que otro banco facilite recursos al mismo deudor, ya que se evalúa su capacidad de pago.

De la información de que disponen las sociedades, 60 por ciento es aportado por los bancos y el restante 40 lo proporcionan tiendas departamentales, empresas telefónicas, empresas automotrices, sociedades financieras y otras unidades comerciales y financieras.

Las claves manejadas van de cero a nueve, donde el cero indica que se trata de una persona que cumple y de ahí se avanza en la numeración para señalar el grado de incumplimiento, donde una “x” significa incumplimiento total.

Este servicio está disponible para las personas físicas y para las empresas. La información de estas últimas nunca desaparece; la de las personas físicas, de acuerdo con el artículo 23 de la ley, deberá estar en las bases de datos por un término mínimo de 72 meses (6 años). Esto último fue objeto de reforma publicada en febrero del presente año; antes se establecía que la información crediticia permanecería hasta 84 meses (7 años).

Se dan casos en que empresas (usuarios), tiendas departamentales o de televisión por cable llegan a boletinar o difundir información a los bancos para indicarles que determinada persona es morosa por atrasarse un mes en el pago de su crédito, el estado de su cuenta de un teléfono celular o cualquier otro bien o servicio, con lo cual genera dudas sobre su veracidad y capacidad de pago.

Al día de hoy aparece un sinnúmero de personas que “ignora” tener un adeudo con alguna institución de crédito, que dichas deudas son de tiempo atrás y que tal circunstancia impide obtener algún crédito y, en consecuencia, un beneficio patrimonial por aparecer este historial en mora.

Las sociedades de información crediticia, como el Buró de Crédito, son un marco de referencia para el otorgamiento de crédito en México. Sin embargo, es oportuno aclarar que estas sociedades no boletinan a ninguna persona, física o moral. Las instituciones crediticias reportan cada mes el comportamiento de los créditos otorgados y supuestamente la forma en que se pagan, sea en forma puntual y adecuada o también cuando se presentan retrasos.

Antes, el Buró de Crédito únicamente proporcionaba información sobre los créditos que tiene una persona o empresa y la forma en que ésta efectúa sus pagos, sin emitir opinión o juicio alguno respecto a otorgar o no un crédito. Los otorgantes de crédito, en función de sus políticas, decidían si otorgaban o declinan un crédito. Sin embargo, con la última reforma, de febrero, se estableció en el artículo 13:

Las sociedades sólo podrán llevar a cabo las actividades necesarias para la realización de su objeto, **incluyendo el servicio de calificación de créditos o de riesgos**, el de verificación o confirmación de identidad o datos generales, así como las demás actividades análogas y conexas que autorice la secretaría, oyendo la opinión del Banco de México y de la comisión.

Las sociedades, al ofrecer servicios de **calificación de créditos o de riesgos** a que se refiere el párrafo anterior, deberán considerar toda la información disponible en su base de datos sin discriminar la información proporcionada por cualquier usuario.

Las sociedades deberán ofrecer a los clientes que lo soliciten, en los términos que al efecto acuerden con ellos, el servicio consistente en hacer de su conocimiento cuando los usuarios consulten su historial crediticio, así como cuando envíen información relativa a la falta de pago puntual de cualquier obligación exigible.

Con lo anterior, las sociedades (Buró de Crédito) dejaron de ser únicamente una herramienta que permitía a las instituciones bancarias o empresas (usuarios) evaluar si existía o no riesgo con la persona o empresa (cliente) que están investigando derivado de su historial de comportamiento de pagos. Ahora, dichas sociedades ya podrán prestar el servicio de calificación de créditos o riesgos de un cliente, lo cual no está mal como parte de sus funciones al contar en su base de datos con toda la información crediticia de las personas. Lo anterior tiene ventajas y desventajas.

- Si el cliente es cumplido, indudablemente que la calificación de la sociedad deberá ser positiva que, sumada a la evaluación de las instituciones o empresas, muy probablemente se otorgará el crédito solicitado (no debe olvidarse que es una decisión unilateral del usuario otorgar o no un crédito).

Cuando en la base de datos apareciere información de que el cliente tiene un adeudo o mora, su calificación se-

rá negativa, igual seguramente que su solicitud. Sin embargo, esto no es la desventaja, ya que si alguien tiene un historial crediticio negativo, derivado de un mal manejo de sus finanzas o administración o, lo que sería peor, teniendo la intención de defraudar, lógicamente no puede ser un sujeto de confianza y, por tanto, sería un riesgo otorgar un crédito. Por otro lado, también puede existir una calificación negativa no por irresponsabilidad en el manejo o administración de sus recursos o derivado de un acto ilícito sino por circunstancias económicas generales del país, como una devaluación. Desafortunadamente, mientras no cumpla su obligación de pago, tendrá su reporte claves de prevención u observaciones en sentido negativo.

- La desventaja surge de que al calificar e informar conforme a la base de datos de la sociedad, apareciere información errónea respecto a la solvencia o cumplimiento de las obligaciones de un cliente. Esto puede ser propia mora en que incurren las sociedades en la actualización de la información crediticia de sus bases de datos, con la consecuencia lógica de que se causa con ello una afectación tanto moral como económica a los clientes, quienes podrían encontrarse en esta situación al denegárseles el crédito solicitado con base en la referida información inexacta proporcionada.

La ley, pese a las mejoras realizadas a sus textos en protección de los clientes, es omisa de establecer un plazo para que los usuarios informen a las sociedades de los cumplimientos tanto oportunos como moratorios de los clientes. De igual manera, es omisa de establecer un plazo para que las sociedades actualicen su base de datos que contiene la información crediticia y en la cual sustentan sus reportes de crédito.

El Constituyente Permanente de la nación ha realizado con el transcurso del tiempo variadas modificaciones a nuestra Carta Magna, con objeto de regular situaciones particularmente acontecidas y de acuerdo con las condiciones sociales, políticas, jurídicas o económicas, buscando en todo momento un orden justo, equilibrado, que garantice la convivencia entre los mexicanos, y su desarrollo económico, cultural y social.

La presente iniciativa pretende perfeccionar una ley a efecto de dar certeza, certidumbre, seguridad jurídica y económica tanto a personas físicas como a personas morales, respecto a su información crediticia contenida en las bases

de datos de las sociedades de información crediticia que es solicitada y, a su vez, alimentada por un sinnúmero de instituciones y empresas para el otorgamiento de créditos; por lo que es de vital importancia que dicha información sea veraz y oportuna, pues con el otorgamientos de créditos se impulsa la economía individual o grupal, y con ello se detona la economía y el bienestar del país, de un estado, de un municipio o de una región.

Por lo expuesto, esta soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número Mil Cincuenta y Dos

Que adiciona un segundo párrafo al artículo 20 de la Ley para regular las Sociedades de Información Crediticia

Primero. La Quincuagésima Legislatura del Congreso del estado, en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 71, fracción III, constitucional, presenta a consideración del honorable Congreso de la Unión iniciativa de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 20 de la Ley para regular las Sociedades de Información Crediticia.

Segundo. Para el efecto de la presentación de la iniciativa correspondiente ante el Congreso de la Unión, se formula la propuesta en los términos siguientes:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 20 de la Ley para regular las Sociedades de Información Crediticia

Artículo Único. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 20 de la Ley para regular las Sociedades de Información Crediticia, recorriéndose en su orden los subsecuentes párrafos, para pasar a ser tercero, cuarto, quinto y sexto, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 20. ...

Para mantener actualizada la base datos, los usuarios deberán enviar a las sociedades la información del pago parcial o total de adeudo para la actualización o, en su caso, la eliminación de la información que refleje el incumplimiento de cualquier operación exigible, así como las claves de prevención que les correspondan, en un plazo máximo de cuarenta días hábiles a partir del día siguiente en que el cliente cumplió su obligación, y las sociedades tendrán un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en

que recibieron la información, para actualizar su base de datos.

...

...

...

...

Transitorios

Artículo Primero. Aprobado que sea el presente decreto, que contiene la iniciativa correspondiente, tórnese al honorable Congreso de la Unión, para los efectos establecidos en el artículo 71, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Segundo. Remítase a las legislaturas de los estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicitándoles su adhesión.

Artículo Tercero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Recinto Legislativo, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil ocho.— La Mesa Directiva del Congreso del Estado, diputados: Jaime Tovar Enríquez, presidente; Jorge Toledo Bustamante, vicepresidente; Matías Quiroz Medina, Claudia Iragorri Rivera, secretarios (rúbricas).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Tórnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Continúe la Secretaría con oficio de la Cámara de Senadores.

LEY DE COORDINACION FISCAL

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha el senador Ricardo Torres Origel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 44 y el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Presidencia dispuso que dicha iniciativa se turnara a la Cámara de Diputados, misma que se anexa.

Atentamente

México, DF, a 2 de diciembre de 2008.— Senador José González Morfín (rúbrica), Vicepresidente.»

«Secretarios de la Mesa Directiva del Senado de la República.

Ricardo Torres Origel, senador de la República de la LX Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de la Cámara de Senadores, por su conducto, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 44 y el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

El federalismo del gasto público en México ha tenido los propósitos de aumentar la eficiencia y el direccionamiento del gasto, fortalecer la democracia e incrementar el equilibrio entre los tres niveles de gobierno. Se ha hecho presente a través de las aportaciones federales para entidades federativas y municipios y de los convenios de descentralización en diversos temas.

En 1992 inicia una serie de acciones que han fortalecido de manera notable el federalismo. Algunas de estas acciones se concretaron en las reformas que se dieron en la Ley de Coordinación Fiscal en 1995, 1997, 1998 y 1999.

En 1998 nacen a la vida jurídica y presupuestal las aportaciones federales a entidades federativas y municipios. Con ello se crearon siete fondos para transferir recursos federales a las entidades federativas, sobre los temas de educación básica, servicios de salud, infraestructura social, edu-

cación tecnológica y de adultos, así como de seguridad pública.

Uno de los fondos de aportaciones es el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, también conocido por sus siglas FASP.

Actualmente el FASP se distribuye entre las entidades federativas con base en criterios que el Consejo Nacional de Seguridad determine, a propuesta de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP). Algunos de ellos son el número de habitantes de las entidades, y el índice de ocupación penitenciaria, entre otros.

Este fondo se notifica mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), durante los primeros diez meses del año a los estados y al Distrito Federal que, de acuerdo a la ley, debe realizarse de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, salvo que no se cumpla lo establecido en la ley para dicho fondo.

Sin embargo, las reglas del fondo establecen una serie de requisitos burocráticos y de tramitología que hacen cada vez más difícil el proceso para su aplicación y correcto ejercicio. Esto ha derivado en que la mayoría de las entidades federativas tengan un subejercicio de este recurso o no lo apliquen adecuadamente en tiempo y forma.

Por tal motivo, propongo que se soliciten en dichas reglas de operación un mínimo de requisitos para la entrega y aplicación de los recursos de este fondo, disminuyendo los requisitos que a la fecha se exigen y, así, darle la agilidad requerida.

En contraparte, planteo que en caso de que las entidades federativas tengan un subejercicio de este recurso en el ejercicio fiscal anterior, la SHCP no inicie el entero de los recursos que les corresponda, hasta que no ejerzan en su totalidad sus remanentes de ejercicios anteriores.

Igualmente, sugiero que se incluya un párrafo que señale expresamente que las entidades federativas no establecerán ninguna condición para que los recursos de este fondo sean aplicados por sus municipios.

Por otro lado, siendo que la seguridad pública es uno de los principales elementos de la acción gubernamental, los gobiernos de las entidades federativas no cuentan con incentivos para reforzar políticas públicas que disminuyan sus índices delictivos.

Para ello es fundamental motivar a quienes nos protegen de la delincuencia. Que sientan que su esfuerzo es valorado y reconocido por todos los mexicanos. Por estas razones debemos mejorar sus condiciones de vida, su capacitación y la tecnología que utilizan para combatir la delincuencia.

Es por ello, que propongo lo siguiente:

1. Que dentro de la propuesta que haga la SSP a la SHCP para la integración del FASP en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se establezca un porcentaje de dichos recursos para distribuirse entre aquéllas entidades federativas que hayan disminuido su índice delictivo anual, respecto al del año anterior, de manera proporcional a la disminución lograda, mismo que se contemplará en el presupuesto de egresos respectivo. Estos recursos se destinarán a los mismos fines de este fondo.
2. Que se amplíen los rubros a que se destinan los recursos del FASP. Que se puedan destinar a mejorar los salarios o prestaciones sociales de los servidores públicos de seguridad estatal y municipal, así como a su capacitación; además en tecnología en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable Cámara de Senadores la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se reforman el artículo 44 y el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

Artículo 44. El fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal se constituirá con cargo a recursos federales, mismos que serán determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación. La Secretaría de Seguridad Pública formulará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público una propuesta para la integración de dicho fondo.

Dentro de la propuesta que se haga para la integración de este fondo se fijará un porcentaje de su monto total, que se destinará para los mismos fines, a las entidades federativas que hayan disminuido su índice delictivo estatal anual con relación al año anterior.

Para estos efectos, su distribución será de acuerdo a la proporción que represente la disminución a que hace referencia el párrafo anterior, con relación a la de todas las entidades federativas que se encuentren en el supuesto del párrafo anterior.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal se hará la distribución de los recursos federales que integran este fondo ente los distintos rubros de gasto del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, **incluyendo el incentivo establecido en el párrafo segundo de este artículo.**

...

Este fondo se enterará mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año a los estados y al Distrito Federal, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla lo dispuesto en este artículo, **o que las entidades federativas presenten un sub ejercicio de los recursos de este fondo en el ejercicio fiscal anterior, en cuyo caso no se hará el entero hasta que ejerzan en su totalidad los remanentes de ejercicios anteriores.**

Las reglas de operación de este fondo exigirán un mínimo de requisitos para la transferencia y aplicación de los recursos a las entidades federativas. Asimismo, las entidades federativas no establecerán condición alguna para que los recursos de este fondo sean aplicados por los municipios.

...

...

Artículo 45. Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal reciban dichas entidades, se destinarán exclusivamente al reclutamiento, formación, selección, **capacitación**, evaluación y depuración de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; al otorgamiento de percepciones **o incrementos salariales** para los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías judiciales o sus equivalentes de las Procuradurías de Justicia de los estados y del Distrito Federal, los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento de las

policías judiciales o de sus equivalentes, de los peritos, de los Ministerios Públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia; **al mejoramiento de la tecnología en materia de seguridad**; a la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación; al seguimiento y evaluación de los programas señalados.

...

...

...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2009, previa publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas que contravengan este decreto.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores, a 11 de noviembre de 2008.— Senador Ricardo Torres Origel (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene minuta proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo decimotercero, y se recorren los actuales decimotercero y decimocuarto para quedar como decimocuarto y decimoquinto, respectivamente, al artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Atentamente

México, DF, a 2 de diciembre de 2008.— Senador José González Morfín (rúbrica), Vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Senadores.— México, DF.

Minuta Proyecto de Decreto

Por el que se adiciona un párrafo decimotercero, y se recorren los actuales decimotercero y decimocuarto para quedar como decimocuarto y decimoquinto, respectivamente, al artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Único. Se adiciona un párrafo decimotercero, y se recorren los actuales decimotercero y decimocuarto para quedar como decimocuarto y decimoquinto, respectivamente, al artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 18. En los términos del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:

a) ...

b) A media asta en las siguientes fechas y conmemoraciones:

...

...

...

2 de octubre:

Aniversario de los caídos en la lucha por la democracia de la Plaza de las Tres Culturas en Tlatelolco, en 1968.

7 de octubre:

Conmemoración del sacrificio del senador Belisario Domínguez, en 1913.

22 de diciembre:

Aniversario de la muerte de José María Morelos en 1815.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 2 de diciembre de 2008.— Senador José González Morfín (rúbrica), Vicepresidente; Senadora Claudia Sofía Corichi García (rúbrica), Secretaria.

Se remite a la honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— México, DF, a 2 de diciembre de 2008.— Dr. Arturo Garita, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Gobernación.

LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene minuta proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 27 de la Ley General para el Control del Tabaco.

Atentamente

México, DF, a 2 de diciembre de 2008— Senador José González Morfín (rúbrica), Vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Minuta Proyecto de Decreto

Por el que se reforma el artículo 27 de la Ley General para el Control del Tabaco

Artículo Único. Se reforma el artículo 27 de la Ley General para el Control del Tabaco para quedar como sigue:

Artículo 27. En lugares con acceso al público o en áreas interiores de trabajo, públicas o privadas, incluidas las universidades e instituciones de educación superior, podrán destinarse zonas exclusivas para fumar, las cuales deberán ajustarse a las disposiciones reglamentarias que al efecto se emitan; y

I. y II. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 2 de diciembre de 2008.— Senador José González Morfín (rúbrica), Vicepresidente; Senadora Claudia Sofía Corichi García (rúbrica), Secretaria.

Se remite a la honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— México, DF, a 2 de diciembre de 2008.— Dr. Arturo Garita, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Salud.

DIA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: El siguiente punto del orden del día es la efeméride con motivo del Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

Se han registrado para referirse al tema los siguientes diputados: Santiago Gustavo Pedro Cortés, por Alternativa;

Irma Piñeyro Arias, por Nueva Alianza; María Mercedes Maciel Ortiz, por el Partido del Trabajo; Verónica Velasco Rodríguez, por el Partido Verde Ecologista de México; Martha Angélica Tagle Martínez, por Convergencia; Eduardo Espinosa Abuxapqui, por el Partido Revolucionario Institucional; Mario Vallejo Estévez, por el Partido de la Revolución Democrática; y, por el Partido Acción Nacional, María Victoria Gutiérrez Lagunes.

En consecuencia, tiene el uso de la palabra el señor diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés, hasta por cinco minutos.

Aquí tendremos a un traductor que estará comunicando el mensaje de los diputados para quien carece del oído.

Adelante, señor diputado.

El diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés: Con el permiso de la Presidencia.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, el 3 de mayo entró en vigor el primer Tratado Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Esa fecha quedó grabada en los anales de la historia de los derechos humanos como una conquista de la que todos hemos de estar orgullosos.

A pesar de la libertad y la igualdad que asegura la democracia formal mexicana, en el espacio de lo público todavía millones de mexicanos siguen exigiendo justicia. La exclusión estructural que padece la sociedad mexicana hacia los intereses de los demás afecta de manera alarmante a diversos grupos de población, particularmente a los que por sus condiciones físicas y mentales se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.

La discapacidad no sólo representa una situación de vulnerabilidad e invisibilidad que afecta a 10 millones de la población nacional. Según el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), 83 por ciento de las personas con capacidades diferentes se consideran discriminadas en su condición, y se asocia con menores oportunidades de empleo; 40 por ciento recibe salario menor; a 42 por ciento se les ha negado el trabajo por su discapacidad, además de negárseles seguros de vida o de gastos médicos.

Esta situación se acentúa cuando estos grupos de población sufren también pobreza, desigualdad social, inequidad de género y falta de oportunidades. Aunado a estas condicio-

nes, los embates de la actual crisis económica deteriorarán más su calidad de vida.

Por estas razones, resulta imprescindible modificar de fondo nuestra visión acerca de las personas con capacidades diferentes. En México no será posible alcanzar un auténtico estado democrático de derecho mientras no se atiendan a estos millones de mexicanos mediante políticas públicas y recursos específicos que atiendan sus necesidades.

No debemos dejar pasar esta fecha para recordarnos y hacernos cargo de una de las asignaturas que tenemos pendientes en esta legislatura: legislar al respecto. Por ejemplo, a la fecha se han presentado por lo menos 19 iniciativas que buscan atender el asunto de la discapacidad, y sólo una de ellas ha entrado en vigor.

Finalmente, aprovecho la oportunidad de esta conmemoración para rendir homenaje a un destacado mexicano: Gilberto Rincón Gallardo, quien luchó permanentemente para proteger los derechos de ese importante sector de la población mexicana. Es cuanto, presidente.

Presidencia del diputado José Luis Espinosa Piña

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Gracias, diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Irma Piñeyro Arias, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, también hasta por cinco minutos.

Vamos a aprovechar esta pausa para dar la bienvenida a alumnos de la secundaria Cumuatillo, de Michoacán, que nos visitan hoy invitados por el diputado Felipe Díaz Garibay. Sean ustedes bienvenidos.

Asimismo, nos acompañan alumnos y personal educativo del Instituto Universitario Washington, de Toluca, Estado de México, invitados por nuestro compañero diputado Francisco Martínez Martínez. Bienvenidos.

Así como estudiantes y profesores de la Escuela Preparatoria Oficial 114, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, invitados por el diputado Carlos René Sánchez Gil. Sean todos ustedes bienvenidos a la Cámara de Diputados.

Adelante, por favor, diputada.

La diputada Irma Piñeyro Arias: Con su permiso, señor presidente.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, en 1992 la Organización de las Naciones Unidas declaró el 3 de diciembre como Día Mundial de las Personas con Discapacidad, desde entonces en todo el mundo se conmemora en esta fecha el Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

Esta declaración ofrece una oportunidad para que los gobiernos, las organizaciones, instituciones y la sociedad presten atención especial a este importante sector de la sociedad.

En México se estima que 10 millones de personas sufren algún tipo de discapacidad. Las estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía revelan que la discapacidad más frecuente en México es la motriz, con 45 por ciento.

En nuestra sociedad la discapacidad constituye, en muchos casos, un doble estado de exclusión; por un lado el que puede generar la propia discapacidad para la persona y, por otro lado, la falta de oportunidades que la sociedad les otorga.

En este contexto, en el Día Internacional de las Personas con Discapacidad se debe construir una cultura por la igualdad y el respeto de los derechos humanos y mejores condiciones para las personas que sufren de esta circunstancia, que requieren de comprensión y movilizar obviamente el apoyo para ellos, como les corresponde.

También intenta aumentar la sensibilidad acerca de los beneficios que se derivan de la integración de las personas con discapacidad en cada uno de los aspectos de la vida social, económica y cultural.

El lema de este año de la comunidad internacional de personas con discapacidad es “nada que nos afecte sin contar con nosotros”. La accesibilidad a la que tienen derecho no se limita sólo a los espacios físicos; merecen desde luego educación, trabajo y una forma digna de integrarse a la comunidad sin rechazos de ninguna naturaleza.

La creación en México de un marco jurídico para las instituciones responsables de promover políticas y actitudes que hagan realidad el ejercicio pleno de las personas con discapacidad constituye un avance. Sin embargo, esto no

ha sido suficiente para que estemos satisfechos, porque los rezagos y barreras siguen siendo muy grandes.

Estoy convencida que los primeros pasos se han dado y dejan bien claro lo que tenemos que hacer. México tiene que seguir su camino para alcanzar un futuro accesible en todos los sentidos de la palabra, para todos sus habitantes, y en particular para los grupos vulnerables.

La promoción de la accesibilidad para las personas con discapacidad debe ser una de las mayores preocupaciones del Poder Legislativo. Ante esta necesidad, es urgente que en el futuro inmediato busquemos más soluciones innovadoras y audaces, no sólo para cumplir las metas propuestas, sino incluso rebasarlas.

Y el uso adecuado de las tecnologías y la comunicación pueden incrementar el abanico de nuestras posibilidades para proporcionar empleo y otras oportunidades de educación a distancia, entre otros temas, que habríamos que proporcionarles a estas personas con discapacidad, a estos grupos vulnerables.

En lo que respecta a las acciones de comunicación, es muy conveniente que se amplíe la visión para arraigar una perspectiva de la discapacidad, en todos los grupos de la sociedad, que nos permita actuar con absoluto respeto mostrando actitudes incluyentes y en condiciones de igualdad en el uso de espacios físicos, educativos, laborales y de salud.

Las personas con discapacidad son portadores de una gran fortaleza, ello ha tenido que ser así porque tienen que luchar día a día, no sólo para superar su discapacidad, sino para hacer frente a la discriminación de la que muchas veces todavía son objeto.

Según estadísticas de la ONU, 650 millones de personas viven con alguna discapacidad física, mental o sensorial, más de la mitad son mujeres. Ellas experimentan tres formas de discriminación: por ser mujeres, por ser discapacitadas y por ser de los países pobres.

El día internacional pretende conseguir que las personas discapacitadas disfruten de sus derechos humanos y participen en la sociedad de forma plena y en condiciones de igualdad.

En Nueva Alianza estamos comprometidos con la igualdad de derechos para las personas con discapacidad defendiendo iniciativas dirigidas a lograr su integración en todos los

campos de la vida e impidiendo retroceso en las conquistas sociales ya obtenidas.

Nueva Alianza se suma a la conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, manifestándonos nuestro reconocimiento, nuestro respeto para ellas y sus familias, y a las organizaciones que las representan por el trabajo que vienen realizando para avanzar en sus derechos a vivir plenamente integrados a nuestra sociedad. Muchas gracias.

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Muchas gracias, diputada Irma Piñeyro Arias.

Aprovechamos para saludar a alumnos y profesores del Colegio de Bachilleres de Michoacán, plantel Contepec, invitados por el diputado Gerardo Lagunes Gallina. Bienvenidos.

Es el turno del diputado Rubén Aguilar Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Adelante, señor diputado.

El diputado Rubén Aguilar Jiménez: Con la venia de la Presidencia.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, ayer se celebró en todo el mundo el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, como un acto que nos recuerda que los seres humanos que cuentan con capacidades diferentes también existen y son personas tan importantes como quienes no lo son; que tienen los mismos derechos, emociones y sentimientos, y buscan desarrollarse para alcanzar las oportunidades que todos queremos.

A pesar de que la Organización de las Naciones Unidas cuantifica que actualmente viven en el mundo más de 650 millones de personas que padecen algún tipo de discapacidad, ya sea física, mental o sensorial, todavía no se ha medido el aporte que estas personas le hacen a la humanidad en los diferentes campos en que se desenvuelven.

A pesar de ser tan obvias, estas virtudes son mostradas al mundo de manera esporádica por la prensa escrita y los medios electrónicos de comunicación masiva, y por ende, imposible de ignorarse.

Ejemplos de estas virtudes lo representan los deportistas paralímpicos, quienes con pocos años de entrenamiento y con limitaciones de infraestructura para su entrenamiento

obtienen resultados muy satisfactorios, que incluso opacan el desempeño de quienes no tienen sus discapacidades.

En el campo de la filosofía, la literatura y la física la humanidad cuenta con notables seres humanos cuya discapacidad no ha sido un límite para que contribuyan al progreso general del país.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, el Día Internacional de las Personas con Discapacidad fue instaurado por la ONU precisamente para recordarle a la humanidad que, a pesar de que estas personas hacen aportaciones a la cultura universal, se les margina, se les excluye y se les segrega.

Se trata precisamente de convencernos de que las personas con capacidades diferentes tienen derecho a recibir las mismas oportunidades que cualquier otro sector de la sociedad; que no hay razón para negarles un empleo digno, salarios bien remunerados, acceso a la educación y la oportunidad de ocupar cargos de representación popular, de dirigir empresas públicas y privadas, y de ocupar cualquier otro cargo de alta responsabilidad.

Las capacidades diferentes de estas personas no son una barrera para que puedan triunfar si cuentan con las condiciones para ello, como es la preparación intelectual y manual. La verdadera muralla que los detiene y los subordina a un mundo de penuria y de tinieblas lo representa la sociedad clasista en la que vivimos, la cual segrega y discrimina todo aquello que en apariencia no tiene valor, conforme a la lógica capitalista de explotación de la fuerza de trabajo y de obtención de ganancias descomunales.

Éstas son personas aisladas, al igual que se hace con todos los desposeídos del planeta, porque es una manera de mantener los privilegios de unos cuantos a cambio de sacrificar a las mayorías de las oportunidades del progreso material y social.

Ésa es la razón, porque para sobreponerse a la pesada loza social que la sociedad descarga sobre las personas discapacitadas, ellas tienen que hacer un esfuerzo mayor para alcanzar sus objetivos.

La cultura del esfuerzo forma parte de su quehacer cotidiano, porque para ellos nada es fácil ni está al alcance de su mano. Tienen que luchar y sobreponerse a las etiquetas, a las adversidades y a los obstáculos que la sociedad les ha impuesto y que superan gracias a su tenacidad.

Afortunadamente las personas con capacidades diferentes no están solas, al lado de ellas han surgido redes sociales de apoyo que caminan hombro con hombro y brazo con brazo para lograr las metas de estas personas.

El trabajo, que es natural al ser humano, es efectivamente el método para reivindicar la actividad de las personas con discapacidad.

El Partido del Trabajo propone que éste sea el recurso y la idea que se genere en todos los ámbitos para que se reivindique su derecho a la igualdad con todos los seres humanos.

Estas redes sociales están formadas por organizaciones civiles no gubernamentales, así como por organismos multilaterales que se interesan en ese tema y que día tras día encuentran nuevos motivos para redoblar esfuerzos y superar barreras contra la discriminación hacia los seres humanos que son diferentes.

La mejor manera de celebrar el Día Internacional de las Personas con Discapacidad es romper con la discriminación hacia ellos, derribar las barreras sociales y gubernamentales, para que puedan formar parte de nuestra sociedad en igualdad de condiciones, contando con las mismas oportunidades y derechos en todos los ámbitos. Es cuanto.

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Muchas gracias, diputado Aguilar Jiménez. Se concede el uso de la palabra a la diputada Verónica Velasco Rodríguez, del Partido Verde Ecologista de México, para abordar el mismo asunto, hasta por cinco minutos.

La diputada Verónica Velasco Rodríguez: Con la venia del presidente.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, ayer se celebró el Día Internacional de las Personas con Discapacidad. Cada año, alrededor de estas fechas, en varios países se desarrollan distintos mecanismos para fomentar la toma de conciencia y de acciones para mejorar la calidad de vida en todas aquellas personas con capacidades distintas.

En esta ocasión la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas ha elegido como lema para la celebración: "Dignidad y justicia para todos".

En México nos preguntamos de qué manera los legisladores podemos promover y contribuir a hacer un entorno más

justo y digno para nuestra población con capacidades distintas.

Pues bien, para hacer un ambiente justo y digno es necesario que hagamos del conocimiento general los derechos a los que son acreedoras las personas con capacidades diferentes, porque aunque existen instrumentos jurídicos como la Ley General de las Personas con Discapacidad, de poco sirven si este sector vulnerable los desconoce, pues simplemente no tienen posibilidades de educación o de desarrollo profesional.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, en nuestro país sólo saben leer y escribir cerca de 65 por ciento de la población con discapacidad mayor de 15 años.

Ciertamente éste es un reto por vencer. El analfabetismo y la discriminación, adicionados a la discapacidad, crean un círculo vicioso que impide ejercer derechos, tales como el acceso a servicios de salud, para llevar a cabo los tratamientos requeridos.

Si a eso le sumamos los problemas burocráticos a los que se enfrentan en las instituciones de salud, la dificultad para desplazarse hasta ellos por la carencia de medios de transportes accesibles, sólo comprobaremos que definitivamente el entorno económico y social es quien puede causar o agravar dicha situación.

Ser una persona con discapacidad o con capacidades distintas es una situación de por sí difícil de superar. No hagamos más compleja la vida de estas personas a través de nuestras actitudes o falta de comprensión y empatía.

Al respecto cabe mencionar que en México existen aproximadamente 12 millones de personas que viven con algún tipo de discapacidad. Sin embargo, la Conadis ha declarado que casi 90 por ciento de las discapacidades son prevenibles. Este es un dato duro, compañeros.

Ésta es una razón más que suficiente para que como legisladores colaboremos en la creación de políticas públicas de prevención y en su divulgación entre la población de nuestros estados.

Es importante que los derechos de las personas con capacidades distintas se conozcan y se reconozcan y se advierta al resto de la población sobre la relevancia de tomar medidas como la supervisión en el embarazo y la prevención de accidentes para detener las cifras estadísticas tan alarmantes. Pe-

ro, sobre todo, no veamos como ajeno a este sector de la población. Recordemos que la mayoría de la población, al llegar a la tercera edad, está propensa a sufrir alguna enfermedad crónico-degenerativa, como la diabetes, que puede llevarla a padecer alguna discapacidad motriz, y esto —compañeros diputados— nos incluye también a nosotros.

Debemos dotar entonces de herramientas a aquéllos que puedan desarrollar en ellos independencia y se puedan desenvolver con la mayor normalidad posible. Se trata de un sector bastante amplio, 1 de cada 10 mexicanos, como para ser desaprovechado por discriminación.

En la observancia del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, como legisladores, reafirmemos nuestro compromiso para hacer cambios fundamentales en nuestra manera de pensar acerca del lugar que deben ocupar las personas con capacidades diferentes en nuestra sociedad y legislar de manera responsable para hacer valer sus derechos.

El Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México los exhorta a que trabajemos por un México incluyente y respetuoso de los derechos de todos. Les agradezco mucho su atención.

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Muchas gracias, diputada Verónica Velasco. Se concede el uso de la tribuna a la diputada Martha Angélica Tagle Martínez, en representación del Grupo Parlamentario de Convergencia.

La diputada Martha Angélica Tagle Martínez: Con su permiso, señor presidente.

En Convergencia queremos aprovechar este día para hacer un reconocimiento merecido a don Gilberto Rincón Gallardo, quien sin duda fue un hombre pionero que luchó por los derechos de las personas con discapacidad y por su incorporación plena en la sociedad.

Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, la protección de los derechos humanos sociales, económicos y políticos de las personas con discapacidad debe ser asumida a partir de un nuevo paradigma legislativo en este nuevo siglo.

Debemos seguir trabajando en un nuevo modelo jurídico, capaz de armonizar de manera eficiente los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en nuestro marco legal, para que se atienda de ma-

nera eficaz el fondo y la especificidad de las necesidades de las personas con discapacidad. Ésa debe ser la finalidad de nuestra reflexión en torno al 3 de diciembre, Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

Sin embargo, la constante exclusión y la discriminación de que son objeto las personas con discapacidad y, pese a las voces a favor de superar su situación de vulnerabilidad, aún no se consolidan los mecanismos legales que protejan su vida y los integre a la sociedad de manera igualitaria.

Lo antes mencionado les sucede diariamente a las personas con alguna discapacidad, cuyo número aproximado es de 650 millones en el mundo. Y significa que aproximadamente 10 por ciento de la población mundial, dada su situación, enfrenta un cúmulo de obstáculos físicos y sociales que no le permite recibir educación; conseguir empleo, a pesar de ser personas bien calificadas; tener acceso a la información, a pesar de los avances en las tecnologías de la información y la comunicación; obtener atención de salud adecuada; contar con la infraestructura pública requerida para movilizarse o simplemente ser aceptados en la sociedad.

En este sentido, es importante entender y dejar de pensar que las personas con discapacidad requieren únicamente la protección de la sociedad y evocar simpatía más que respeto. Una sociedad que crea las condiciones necesarias para el pleno desarrollo de sus personas encuentra en ellos humanidad, productividad y creatividad, más que lástima o gasto. Esto implica, en el nivel social, reconocer que todas las personas debieran tener una oportunidad de vivir una vida en plenitud, independientemente de su discapacidad. A la luz de los argumentos mencionados, se debe impulsar la participación incluyente de los diferentes actores involucrados a partir de las redes sociales para la promoción y defensa de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Por lo anterior, y en esta tribuna, el Grupo Parlamentario de Convergencia los convoca a trabajar en lo siguiente:

Erradicar en México la discriminación multidimensional a partir de una política social de Estado sensible a esta condición, que los incluya en una vida socialmente productiva.

Impulsar mecanismos y medios de protección e inclusión en los ámbitos político, social, jurídico, institucional y tecnológico para atenderlos de manera integral y así cubrir a estos grupos sociales que representan 10 por ciento de la población total en México.

Legislar para consolidar una cultura que fomente la accesibilidad en las ciudades, los transportes, las calles, las avenidas, los hogares, en los centros laborales y educativos.

Hacer valer el respeto a su condición y plasmar en las leyes un espíritu de dignidad en educación, el trabajo, el deporte y la vida familiar, en síntesis, la progresividad de sus derechos humanos.

Impulsar su participación en la sociedad a fin de integrar los plenamente a la vida cotidiana de nuestro país sin que medie distinción o discriminación alguna, y así erradicar la exclusión de personas socialmente productivas.

Insistir en reconvertir y modernizar la industria del transporte público urbano y suburbano para facilitar la movilidad de las personas con discapacidad. Esto significa incorporar en los autobuses desarrollos tecnológicos de punta para facilitar su abordaje.

Fomentar la investigación y el desarrollo en las universidades, de innovaciones tecnológicas que permitan hacer uso de prótesis o implementos que hagan más fácil su vida diaria. Esas iniciativas llevarán un carácter incluyente que permita adquirir, o en su caso, proporcionar por parte del Estado, las prótesis a un costo acorde con sus condiciones de vida.

Reorientar la visión de las instituciones para que dejen de concebir la accesibilidad como un gasto, más que como una inversión.

Impulsar la recuperación de los espacios públicos que obstaculizan la circulación de las personas con discapacidad, y de los ciudadanos en general.

En síntesis, compañeros diputados, hacemos un exhorto para trabajar por los derechos de las personas con discapacidad de una manera incluyente, no solamente viendo a estos grupos como un grupo al que se le deben aplicar medidas asistencialistas, sino realmente aplicar políticas que ayuden a superar esa situación de vulnerabilidad. Muchas gracias.

Presidencia del diputado César Duarte Jáquez

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Gracias, diputada doña Martha Angélica Tagle Martínez. Tiene el uso de la palabra el señor diputado Eduardo Espinosa Abuxapqui, del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado Eduardo Elías Espinosa Abuxapqui: Con su permiso, señor presidente.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, con motivo del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, que se celebra el 3 de diciembre de cada año, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por mi conducto, hace uso de esta tribuna no sólo para exaltar la importancia de una fecha como ésta, sino para ser la voz de millones de personas con discapacidad que reclaman con justa razón mayor atención, menos discriminación y condiciones dignas para tener una mejor calidad de vida, y asimismo, para que en este honorable Congreso hagamos un balance y reflexionemos sobre la situación de los mexicanos con discapacidad.

El Día Internacional de las Personas con Discapacidad es un buen pretexto para reflexionar conjuntamente con mis compañeros legisladores sobre el tema. Las tristezas no distinguen partidos políticos ni colores partidistas. El ver cómo un familiar enfrenta la vida con más dificultades que otros quebranta el estado de ánimo de cualquier padre, madre, hermano o amigo; lastima y, como dijera Hemingway, nos hermana con lo humano.

Pero ver cómo estas personas, hombres, mujeres, niñas y niños a los que les cuesta mayor esfuerzo colocarse en el mismo nivel de competitividad que quienes gozan plenamente de sus facultades, debe estimularnos a trabajar conjuntamente con ellos. Y que conste que no dije “para ellos”. Porque, como dice un ilustre colaborador mío, “no estamos para ser una carga para nadie”.

Tenemos como ejemplo a los medallistas paralímpicos, a los que por cierto, no se les entregan medallas de oro como a los otros medallistas, ni se les da la misma remuneración económica a quienes traen medallas ni cuentan ni han contado con el apoyo igualitariamente para traerlas a México y, sin embargo, han traído más de oro, aunque chapadas, pero no por eso menos valiosas, que quienes tienen todas las facilidades.

Los mexicanos con discapacidades no son mexicanos de segunda; son iguales, y quizás un poco más, por el esfuerzo que representa su vida cotidiana. Pero aún falta mucho por hacer, no sólo conciencia entre nosotros los mexicanos, para hacer más llevaderas sus vidas.

Es inconcebible ver, hasta en los centros comerciales, como hay todavía quienes no respetan los lugares para ellos;

cómo construimos nuevas líneas del metro con medios insuficientes para su transporte, transportes públicos a lo largo y ancho de nuestro país, sin estas facilidades.

Nadie de nosotros estamos exentos a tener, en el futuro, a un pariente o amigo en esas condiciones, incluso, nosotros mismos podemos llegar a esa condición y no es extraño que muchos de ustedes, compañeras diputadas y compañeros diputados, si estuviéramos en esa condición seríamos capaces de superarnos como ellos lo hacen día a día.

En nombre de mi partido, el Revolucionario Institucional, hacemos un llamado y una convocatoria nacional para que nos sumemos al esfuerzo y al llamado de esos hombres y mujeres, niñas y niños, para crear una cultura que reconozca su esfuerzo, y fomentemos en México, en las nuevas generaciones al menos, la cortesía y sensibilidad que contribuya a la construcción de un México mejor para ellos y consecuentemente, también para nosotros.

Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, en resumen y a la luz de un somero análisis, la realidad es que este 3 de diciembre México no tiene mucho qué festejar y sí mucho trabajo en el que todos debemos asumir nuestras responsabilidades y superar los vacíos y rezagos que impiden a nuestros compatriotas contar, aún más, con el apoyo de su nación y de sus instituciones para superar sus capacidades y que, en verdad, les permita incorporarse al desarrollo nacional.

Señor presidente, agradecería que se insertara este posicionamiento en el Diario de los Debates y su publicación en la Gaceta Parlamentaria. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Con mucho gusto, señor diputado don Eduardo Espinosa Abuxapqui. Instruimos a la Secretaría para que se incluya, en sus términos, completo en el Diario de los Debates.

Saludamos a invitados especiales de Veracruz que hoy nos acompañan. Bienvenidos.

De igual forma nos acompañan ciudadanos invitados especiales de Morelos. Bienvenidos a nuestra sesión de hoy.

Tiene el uso de la palabra el señor diputado Mario Vallejo Estévez, del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Mario Vallejo Estévez: Muchas gracias, señor presidente, con su permiso.

Antes que nada quiero saludar a mis paisanos, los jóvenes y profesores de la Universidad Michoacana del Oriente, de Zitácuaro. Muchas gracias por visitarnos.

Honorable asamblea, en 1992 la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó, mediante la resolución 47/3, el 3 de diciembre como el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, con la finalidad de fomentar una mayor integración, en la sociedad, de las personas con algún tipo de discapacidad.

La situación de las mexicanas y de los mexicanos con discapacidad es de discriminación, exclusión y marginación de la vida pública de la nación, según el Censo General de Población y Vivienda de 2000, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática; la Encuesta Nacional de Discapacidad de 2000, elaborado por la Secretaría de Salud y el Instituto Nacional de Salud Pública; y la Primera Encuesta Nacional sobre Discriminación, realizada por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Abundemos en datos. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Discapacidad de 2000, elaborada por la Secretaría de Salud y el Instituto Nacional de Salud Pública, 2.2 millones de mexicanos tienen al menos algún tipo de discapacidad. Es decir, 2.3 por ciento de la población total. El 46.6 son personas con discapacidad motriz, 16.5 tiene discapacidad mental, 16.4 por ciento auditiva, 14.6 visual y 2.2 tiene discapacidad de lenguaje.

Respecto a la severidad de la discapacidad, 25 por ciento es considerada leve, 32.7 moderada, 34.7 por ciento grave y 3.7 muy grave. En cuanto a las razones congénitas de la discapacidad es de 24.6 por ciento del total de la población; 36.1, por enfermedad; 20.1 por accidentes; por edad avanzada 14.1; y por adicciones, 0.7 por ciento.

El 62 por ciento de la población económicamente activa de este sector está desempleada, 40 por ciento son artesanos o trabajadores agropecuarios, y nada más 2 por ciento son profesionistas.

El 50 por ciento de los que trabajan ganan entre menos de un salario mínimo y dos salarios mínimos, y sólo 1.9 por ciento ganan más de 10 salarios mínimos.

El 48.5 por ciento laboran en el sector terciario de la economía, el 54 por ciento de las personas con discapacidad no es derechohabiente de algún sistema de seguridad social. De los afiliados, el 81 por ciento está en el Seguro So-

cial y el 11 por ciento en el ISSSTE. Sólo el 13.8 por ciento está pensionado o jubilado.

En 7 por ciento de los hogares mexicanos hay presencia de las personas con discapacidad; 35.5 por ciento de las personas con discapacidad no cuentan con instrucción académica, y sólo el 9.3 cuentan con instrucción post básica; el promedio nacional de escolaridad de las personas con discapacidad es de 3.8 años.

Finalmente, de acuerdo con las conclusiones de la Primera Encuesta Nacional sobre Discriminación, realizada por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 32.9 por ciento de las personas con discapacidad han sufrido un acto de discriminación por su condición, 53.4 han sido discriminadas en el trabajo y 94 por ciento de las personas con discapacidad consideran que en México hay discriminación.

En materia legislativa, alrededor de 25 leyes han sido reformadas desde hace 17 años para atender las necesidades de éste importante sector de la sociedad; sin embargo, y de acuerdo con un estudio elaborado en nuestro grupo parlamentario sobre la armonización de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 74 leyes están vinculadas con las personas con discapacidad.

A nuestro juicio, las reformas aprobadas por esta legislatura no han atendido los cuatro temas más importantes. Éstos son, a saber: trabajo, educación, salud y un organismo público que atienda su problemática. Dichas reformas han sido sólo de forma y no de fondo.

El reto legislativo que, con responsabilidad asume el Grupo Parlamentario del PRD, es reformar y adicional la Ley General de las Personas con Discapacidad, a fin de crear un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio que se encargue de proponer, promover, diseñar, impulsar y evaluar políticas públicas.

Asumimos el compromiso de impulsar una reforma integral a fin de crear las condiciones necesarias para generar los empleos que demandan miles de personas con discapacidad.

Presentaremos, en breve, una iniciativa para reformar y adicionar el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para que todas las personas con discapacidad, como lo señala el artículo 29 de la Convención para los Derechos de las Personas con Discapacidad, parti-

cipen directamente en la vida política de la nación y sean ellos quienes directamente tomen las decisiones que les incumben.

Desde ésta, la máxima tribuna de la nación, y en el marco del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, hago un exhorto al titular del Ejecutivo federal a fin de que publique ya el Reglamento de la Ley General de las Personas con Discapacidad, y que ordene a la administración pública federal a que diseñe y ejecute las políticas públicas que emanan de la Convención para los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Finalmente, quiero aprovechar para recordarles a los coordinadores de los grupos parlamentarios, que he presentado un punto de acuerdo para que a los trabajadores con discapacidad de la Cámara les sean devueltas sus tarjetas de acceso electrónico al estacionamiento techado que, en un acto de discriminación y de discrecionalidad, les fueron quitadas.

Los invito a que no permitamos actos de discriminación contra las personas con discapacidad que colaboran con nosotros cotidianamente. Los invito a que no seamos candel de la calle y oscuridad de la casa. Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Muchas gracias, compañero diputado. Tiene el uso de la palabra, por último, la compañera diputada María Victoria Gutiérrez Lagunes, en nombre y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La diputada María Victoria Gutiérrez Lagunes: Con su permiso, diputado presidente.

Desde 1980 los mexicanos conmemoramos el Día Internacional de las Personas con Discapacidad. Hoy, al cumplirse 28 años, hacemos una reflexión y un alto en nuestro camino para analizar de manera profunda, y ver qué tanto hemos avanzado en la formulación de normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para este sector.

México cuenta con un marco jurídico nacional que ofrece condiciones de una vida mejor para las personas con discapacidad; y el gobierno del presidente de la república, Felipe Calderón Hinojosa, se posiciona en el mundo como un país vanguardista en este tema, que brinda oportunidades jurídicas para este sector de la población.

En México viven más de 10 millones de personas con algún tipo de discapacidad. En respuesta a ello, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó en el periodo pasado más de 25 iniciativas que pretenden armonizar la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En este momento viene a mi mente —y aunque ya lo mencionó la diputada de Convergencia, yo quiero igualmente mencionarlo y reconocerlo— el nombre de un gran hombre que luchó y se preocupó enormemente por este sector tan vulnerable de la sociedad: el gran Gilberto Rincón Gallardo. Descanse en paz.

Se veía radiante el 12 de mayo del presente en la celebración que se llevó a cabo por la entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad. En su intervención dijo: “Hoy, celebramos con gozo, pero al mismo tiempo debemos también, hoy mismo, dar por terminados los festejos y a partir de mañana iniciar la segunda fase de este largo caminar”.

Es imperativo actuar. Cada estado deberá convocar a todos los actores: personas con discapacidad, funcionarios, legisladores, académicos, para que sin pausa se establezcan las acciones que conviertan en realidad los derechos de este importante grupo.

Estas palabras del señor Gallardo nos hacen reflexionar que no debemos detenernos ni un instante, debemos aprovechar cada momento de nuestras vidas y luchar con todo para mejorar y dignificar las condiciones de vida de las personas con discapacidad, ya que lamentablemente aún existen personas en la sociedad con poca calidad humana, que cuando ven trabajar sobre este tema, lejos de apoyar esta noble causa, tratan de obstaculizarla.

La marginación y la discriminación de las personas con discapacidad en la vida económica y productiva tienen graves consecuencias en la vida social, cultural y económica, constituyendo un severo agravio a su dignidad.

Esta situación incluye negativamente en su bienestar social y afecta su desempeño como agentes productivos, motivo por el cual desde esta tribuna solicito de manera respetuosa al titular del Consejo Nacional de las Personas con Discapacidad que promueva la publicación del Reglamento de la Ley de Personas con Discapacidad, para hacer efectiva la igualdad de oportunidades y el respeto a sus derechos.

Para finalizar quiero decirles, compañeros diputados y compañeras diputadas, que hoy la vida nos brinda la gran oportunidad de trabajar en beneficio de las personas con discapacidad. Hoy, podemos y debemos ofrecerles una vida digna e incluyente. No debemos dejar de mirar a nuestro alrededor y aprovechemos el espacio que hoy la vida nos brinda.

Por último, les pido que reflexionemos. Hoy son ellos, mañana puede ser cualquiera de nosotros. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Muchísimas gracias, compañera diputada doña María Victoria Gutiérrez Lagunes.

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: El siguiente punto del orden del día es la primera lectura de dictámenes.

En virtud de que han sido publicados en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se les dispensa la lectura.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: Por instrucciones de la Presidencia se consulte a la asamblea, en votación económica, si se les dispensa la lectura. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

«Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que expide la Ley General del Sistema de Seguridad Pública

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LX Legislatura, le fueron turnadas para su análisis y dictamen correspondiente dos iniciativas con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72 y fracción XXII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 numeral 6 incisos f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60 y 88, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen.

Antecedentes

1. En sesión celebrada en fecha 18 de septiembre de 2008 por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el Diputado Andrés Lozano Lozano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, suscrita por diversos Diputados del mismo parlamentario.
2. En esa misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva acordó se turnara dicha Iniciativa a la Comisión de Seguridad Pública con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
3. En sesión celebrada en fecha 2 de octubre de 2008 por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el titular del Ejecutivo presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
4. En esa misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva acordó se turnara dicha Iniciativa a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Justicia, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
5. Con fecha 23 de octubre de 2003 la Presidencia de la Mesa Directiva dictó una modificación para turnar a la Comisión de Seguridad Pública, con opinión de la Comisión de Cuenta Pública la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, presentada por el titular del Ejecutivo Federal, y en lo que respecta a la adición de diversos artículos al Código Penal Federal, a la Comisión de Justicia.
6. Que el diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitió a la Comisión de Seguridad Pública

ca propuesta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

7. Con fecha 3 de diciembre de 2008, los Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la LX Legislatura, se reunieron para analizar y discutir el presente dictamen, siendo aprobado, en lo general y en lo particular por 21 votos a favor.

Contenido

I. Con relación a la iniciativa presentada por el titular del Ejecutivo federal:

El titular del Ejecutivo Federal, Lic. Felipe Calderón Hinojosa, señala en su exposición de motivos que las sociedades evolucionan cuando su régimen jurídico responde a las necesidades primordiales de los ciudadanos y los gobiernos son capaces de dar respuesta a las demandas de los gobernados.

El Poder Ejecutivo Federal, al cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes que de ella emanan, ha escuchado el reclamo social que le recuerda que nuestro sistema jurídico y nuestras Instituciones son perfectibles, y que existen temas fundamentales en la agenda nacional que urge atender con soluciones convincentes a los ojos de quienes padecen el problema. Uno de ellos es la inseguridad pública, por ende, la dimensión de esta responsabilidad es mayúscula en tanto que la seguridad pública es la primera garantía que se debe brindar para asegurar una vida digna.

Hoy más que nunca, la sociedad reclama una coordinación entre los tres órdenes de gobierno, organizada a partir de una perspectiva del sistema federal y traducida en una eficiente convergencia de competencias corresponsables.

En este contexto se ubica, en las últimas dos décadas, la labor de los tres poderes de la Unión a fin de dar respuesta a la inseguridad, la cual generó la reforma constitucional de 1994, que modificó los artículos 21 y 73 de nuestra Ley Fundamental, dando sustento jurídico a la coordinación en materia de seguridad pública y ordenando la ley que estableció las bases sobre las cuales pudieran actuar los tres órdenes de gobierno.

A través de esta reforma, se establecieron las bases jurídicas de una política en materia de seguridad pública; con ella, se habló por primera vez de un esfuerzo sistematizado

a nivel nacional para combatir la delincuencia, sin embargo, a catorce años de distancia, nadie puede negar que la realidad de nuestro país es otra, el constante desenvolvimiento de las fuerzas sociales y los cambios vertiginosos a nivel mundial han generado que nuestro país en menos de tres lustros viva otros escenarios en el ámbito de la seguridad pública.

La reforma constitucional aprobada el 18 de junio del presente año, es sintomática porque marca el inicio de una nueva etapa en nuestro estado de derecho, respecto de la coordinación de todos los órdenes de gobierno para la atención de la seguridad pública, la cual constituye una de las principales preocupaciones de la sociedad.

En la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada el 11 de diciembre de 1995, se había pretendido alcanzar la seguridad que demandan los mexicanos, al sentar las bases legales para un sistema nacional de seguridad pública que facilitase la coordinación de acciones entre los distintos niveles de gobierno.

En dicha ley se estableció el servicio civil como eje rector del desarrollo de las corporaciones de seguridad pública y como obligatoria la carrera policial en todas las policías del país, de conformidad con las fórmulas de coordinación intergubernamental que el propio Sistema Nacional de Seguridad Pública contempló. No obstante, los objetivos de la ley citada no alcanzaron su realización y la idea de que la federación, los estados y los municipios garantizaran una política coherente en la materia se vio frustrada.

Por otra parte, el escaso interés de fortalecer a las instituciones policiales, más allá de lo que permiten los recursos del Fondo para la Seguridad Pública consignado en la Ley de Coordinación Fiscal y que es fuente principal del sostenimiento de las corporaciones en todo el país, ha generado un notable descuido en la preparación, equipamiento y capacidad institucional de sus elementos.

Tras diversos intentos de instituir una norma con un enfoque claramente orientado hacia el servicio policial de carrera, no se logró establecer a plenitud un sistema que pudiera fungir como modelo de organización y gestión para todas las policías del país.

Simultáneamente en las entidades federativas, de conformidad con las disposiciones de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de

Seguridad Pública, se legisló para crear leyes de seguridad pública locales cuyo principal elemento consistió en la organización de los propios sistemas estatales de seguridad pública.

Se debe reconocer que las policías federales han mejorado sus sistemas de reclutamiento y selección, y han instituido importantes centros de formación policial; todo esto no podrá rendir los frutos esperados si no existe en el plano legislativo una norma que comprometa en forma eficiente y bajo un sistema de consecuencias a las autoridades que deben regir el desarrollo policial.

Ante este panorama, el proyecto de una nueva Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública es no solamente factible, sino inaplazable en cuanto a su expedición y puesta en operación, como un instrumento acorde con los objetivos nacionales, estrategias, prioridades y programas contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 31 de mayo de 2007.

La seguridad pública ha quedado definida como una función de Estado y que deberá proveerse de manera concurrente y coordinada por la Federación, entidades federativas y municipios.

El criterio referido ha sido adoptado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al advertir que la seguridad pública es una materia concurrente, en la que se pueden configurar las competencias en una ley marco o general.

No obstante, respecto del régimen federal y de supremacía constitucional, el alto tribunal de la Nación ha definido que las leyes del Congreso emanadas directamente de la Constitución son precisamente las leyes generales cuya jerarquía normativa es de orden constitucional, lo que significa que, en aquellos casos en que el legislador constitucional dispuso que determinada materia o facultad habría de normarse por una ley emanada de la Constitución, significa que dicha ley integra una porción de normatividad constitucional; en palabras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Nuestro lenguaje constitucional llama concurrencia legislativa las que derivan de la atribución combinada, segmentaria y hasta compartida que efectúa el constituyente en favor de los distintos órdenes de gobierno, en relación con una materia competencial específica, a tra-

vés de la distribución que se establece en una ley del Congreso de la Unión, llamada Ley General.

Estas leyes generales o marco distribuyen las competencias entre la federación y los estados, otorgando las bases para el desarrollo de las leyes locales correlativas, desconstitucionalizando la atribución de competencias entre los dos órdenes de gobierno, dejando la función de reparto en el Congreso Federal.

Ahora bien, la coexistencia de un criterio constitucional de distribución de competencias cooperativo junto con (sic) el criterio federalista dual, produce una alteración en las relaciones entre las leyes, en tanto la Constitución no atribuye las competencias en las materias concurrentes, sino que remite a otras leyes federales para ello. De esta forma, la constitucionalidad de una ley federal o local, en las materias concurrentes depende tanto de la Constitución como de la ley marco.

En efecto, si únicamente operara una configuración competencial federal, la validez de una ley en atención al órgano que la emitió exclusivamente estaría condicionado a determinar si la Constitución otorgó a cierto nivel de gobierno la facultad para expedir determinada ley en determinada materia. Sin embargo, en tanto que normas de igual rango pueden distribuir competencias, la validez de una norma no depende sólo de la Constitución, sino de otra ley, en las materias concurrentes.

Así la constitucionalidad de una ley puede depender no solo de la infracción a la Constitución Federal, sino también de la contravención de lo que en otras jurisdicciones se ha denominado bloque de constitucionalidad, es decir, de las normas que no forman parte de la Constitución y que tienen un rango inferior a ella, pero que por disposición constitucional deben ser utilizadas como parámetros de validez respecto de las leyes de la misma jerarquía cuya contravención provoca la inconstitucionalidad de éstas.¹

Ahora bien, en el tema de la seguridad pública, lejos de una conjunción de soberanías o autonomías o simple suma de proyectos, las reformas constitucionales tienden a la integración de capacidades y esfuerzos, a la interacción de los órdenes de gobierno en el diseño de una estrategia para la seguridad pública integral para la Nación; la operatividad y alcance de cada uno de los órganos ha sido y es aún diferenciado, ya se trate de la competencia federal, ya del actuar local o municipal, pero la exigencia social, el proyec-

to y la responsabilidad es compartida y única ante la Nación.

Así, las bases de coordinación y colaboración deben ir más allá de un simple reparto de funciones; más bien se deben fijar con toda claridad los parámetros generales sobre los temas específicos, de manera que integrados en la Federación, en cada uno de sus ámbitos competenciales, constituyan una fuerza sólidamente unida, y no dispersa o difusa, en la atención a la seguridad pública.

La coordinación en el régimen federal no significa la simple distribución material o matemática de competencias o atribuciones de los órganos de gobierno, pero si constituyen parámetros equitativos y efectivos de coordinación o cooperación federalizada, precisamente, son parámetros reales y eficaces del actuar de cada uno de los órdenes de gobierno, con el respeto a su ámbito de funciones y operatividad, ni subordinación ni suprasubordinación, soberanos en sí, unidos en un proyecto nacional: el combate a la delincuencia.

A ese respecto, se han identificado diversas materias de facultades concurrentes, entre la Federación, las entidades federativas y los municipios e, inclusive, el Distrito Federal, en ciertas materias, como son, entre otras: la de seguridad pública (artículo 73, fracción XXIII). Esto es, en el sistema jurídico mexicano las facultades concurrentes implican que las entidades federativas, incluso el Distrito Federal, los Municipios y la Federación, puedan actuar respecto de una misma materia, pero será el Congreso de la Unión el que determine la forma y los términos de la participación de dichos entes a través de una ley general.

Por ello, las reformas aprobadas por el Congreso de la Unión en el presente año, ordenan la constitución de un Sistema Nacional de Seguridad Pública sujeto a las bases mínimas siguientes, de acuerdo al artículo 21 constitucional:

“[...]

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;

d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública; y

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines”.

Esa fue la intención del Constituyente Permanente al reformar el artículo 21 constitucional, ya que determinó como requisito para que los agentes de policía puedan realizar sus funciones de prevención e investigación del delito, que se sometan a un proceso de certificación, cuyas directrices deberán establecerse en las leyes federales e incorporadas en las legislaciones locales.

La reforma constitucional trascendió también a la estrategia integral de prevención del delito y combate a la delincuencia, ordenando una alineación de las capacidades del Estado mexicano contra el crimen organizado; en este respecto, reconoció las facultades de investigación para el combate y prevención del delito a las instituciones policiales, mismas que en el ejercicio de aquella función actuarán bajo la conducción del Ministerio Público, pero sin que ello implique forzosamente una supeditación orgánica a la estructura ministerial.

La asignación de facultades para la investigación y prevención de los delitos a la policía, hace necesaria la creación o fortalecimiento de áreas especializadas en las diferentes actividades de las instituciones policiales; por ello, la presente iniciativa propone que las corporaciones de los tres órdenes de gobierno cuenten al menos con las áreas de investigación, prevención y reacción, a efecto de atender de manera eficaz y eficiente las demandas de la población en esta materia.

Las amenazas nacionales e internacionales que actualmente conlleva el fenómeno delictivo, es necesario evitar la

comisión de delitos, en lugar de investigarlos una vez ocurridos. Además, la experiencia nos ha enseñado que el narcotráfico es, frecuentemente, parte de las operaciones de las empresas criminales, por lo que en muchos de los casos, el arresto de los perpetradores de un solo crimen, puede no tener gran impacto sobre la asociación delictiva, pues inclusive podría tratarse de un costo aceptable para los jefes de dichas organizaciones.

Por ello, es indispensable adoptar un enfoque de inteligencia para este tipo de actividades; así, en lugar de esperar que ocurra una actividad criminal, la policía debe reunir información permanentemente sobre diversos grupos e individuos, sus motivaciones, recursos, interconexiones, intenciones, entre otras cosas, con la finalidad de prevenir delitos.

La ruta tradicionalmente adoptada por las corporaciones policiales, en lo relativo a la especialización de las áreas encargadas respectivamente de la pluralidad de temas inherentes a la seguridad pública, ha derivado en una errónea fragmentación del mando policial.

Tal circunstancia ha generado, además de una división orgánica de los cuerpos policiales, falta de coordinación entre las mismas, e incluso, una lógica rivalidad entre las distintas agencias, que llega al extremo de no compartir la información de inteligencia para el combate al crimen.

Esa situación, puede entenderse en el contexto de las múltiples autonomías en los niveles municipal, estatal y federal; por lo que se hace necesaria la determinación de disposiciones generales que conlleven a la homogeneidad de grados, perfiles, procedimientos y esquemas de organización en las corporaciones policiales de los tres órdenes de gobierno.

Por otra parte, la viabilidad de un Sistema Nacional de Seguridad Pública eficaz en las tareas propias de la función pública, hace imprescindible la operación e instrumentación de sistemas que garanticen el adecuado intercambio de información en materia de seguridad pública y que generen inteligencia apta para el ejercicio de las atribuciones de los órganos de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno.

En este contexto y ante la crisis de inseguridad que vive el país, existe la imperiosa necesidad de desarrollar sistemas informáticos de vanguardia que proporcionen información de inteligencia idónea y oportuna para el combate de la de-

lincuencia. Así, Plataforma México se constituye en un novedoso instrumento de la más avanzada tecnología que hace frente al desarrollo tecnológico de la delincuencia y concentra la información que es necesaria en la planeación de las operaciones policiales.

Del mismo modo, a efecto de brindar seguridad pública con respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, la Ley propuesta plantea la regulación del uso de la fuerza que ejercen los cuerpos de seguridad pública en cumplimiento de sus funciones.

Sin lugar a dudas, los puntos de contacto entre las policías con los sujetos que cometen faltas administrativas o delitos, tienen diferentes aristas en las que el principio de legalidad debe hacerse valer, así como también el principio de la debida diligencia, que sustituye al viejo concepto del cumplimiento del deber hasta la última de sus consecuencias y por todos los medios posibles, hecho que ha propiciado el surgimiento de incentivos y márgenes de acción, sobre la base de reglas informales o formales, a la conducta ilegítima y el abuso de la fuerza.

La actuación de la policía debe contar con un marco normativo que le brinde seguridad jurídica; al mismo tiempo que la ciudadanía debe conocer y saber cuáles son los límites del uso de la fuerza pública en los procedimientos policiales. Ambos aspectos, hasta hoy, no han sido establecidos o definidos en una ley federal, por tanto, se siguen presentando controversias sobre el grado de apego que tiene diversos procedimientos policiales con respeto a los derechos humanos de los sujetos que debido a las circunstancias delictivas, son sometidos por los policías. No hay policía democrática cuando ésta no regulariza la relación armónica con los derechos humanos, cuando sus miembros no son reconocidos como autoridad con plenos derechos y obligaciones, y cuando el uso de la fuerza no es sujeto de control que garantice, al mismo tiempo, su eficacia y uso legítimo.

Desde esta perspectiva, la Iniciativa que se presenta, permite dar respaldo firme para el cumplimiento de los fines del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la medida que, por primera vez, desde una norma general, es posible inducir criterios técnicos, operativos, de procedimiento y de responsabilidad policial, con una mayor claridad que la que se consigue a través de manuales, códigos de ética y otros instrumentos de normas secundarias vigentes.

Ante la necesidad de combatir el crimen, pero sin exceder los límites del uso de la fuerza necesaria, la ley en proyecto atiende dos puntos: en primer lugar facilita el trabajo de las policías, aun y cuando recurran al uso de dicha fuerza; y segundo, se asegura que éstas no se desborden, por tanto, se trata de una ley que provee garantías complementarias al respeto de los Derechos Humanos en nuestro país.

La inclusión de la regulación de los procedimientos policiales en la Ley General que se propone, abre la posibilidad de que la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, establezcan, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las normas de actuación en los distintos procedimientos al tenor de principios generales que garanticen un desempeño uniforme de la función de la seguridad pública en las corporaciones policiales.

La ciudadanía ha hecho énfasis en múltiples aspectos que abarcan: la falta de ética, programas, métodos de prevención, técnicas de investigación, sanciones eficaces y ejemplares para los servidores públicos que deben garantizar la seguridad pública en México y que se valen del cargo para delinquir; aunado a ello, una dolencia de la sociedad es una coordinación en ciernes entre los niveles de gobierno para resolver un problema que es común a todos, que más allá del protocolo, se traduzca en un sano entendimiento entre la federación, estados y municipios.

Por ello, en la presente iniciativa, se propone reformar el sistema de seguridad pública, y atacar el problema estructuralmente a través de un sistema integral que contemple la prevención, investigación y persecución de las conductas antisociales.

La Ley General que se somete a consideración de esa Honorable Soberanía, presenta el siguiente perfil de su estructura y contenido.

En el Título Primero, *Disposiciones Preliminares*, la Ley establece las disposiciones que orientan el Sistema Nacional de Seguridad Pública; la coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios a efecto de hacerlo efectivo, de igual forma define las instituciones de seguridad pública en los tres órdenes de gobierno.

El Título Segundo *De las Instancias de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública*; prevé la creación del Consejo Nacional como máxima instancia de delibera-

ción del Sistema; los Órganos e Instancias Auxiliares para el impulso y desarrollo de las distintas materias de coordinación a que se refiere la Ley, dentro de las cuales se plantean las conferencias de Secretarios de Seguridad Pública, la de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario, de Prevención del Delito, la de Participación Municipal y el establecimiento de los Consejos Regionales y Locales de Coordinación, encargados de la coordinación, planeación y supervisión del sistema en sus respectivos ámbitos de competencia.

Consciente de la fuerza que genera la sociedad civil en las tareas cotidianas de prevención de las conductas sociales, y de la importancia que tiene el núcleo familiar al ser generador y transmisor de valores ante la comunidad, la presente Ley regula el Consejo de Prevención del Delito, y le encomienda lo que antes fue una labor aislada en su actuar y al margen de las instituciones de seguridad pública, pero que en estos momentos se convierte en misión histórica: promover la cultura de prevención del delito, impulsar la coordinación entre las instancias educativas a fin de generar los lineamientos que orienten a los educandos, docentes y padres de familia, respecto al fenómeno delictivo; colaborar con las instituciones públicas y privadas para llevar a cabo programas en materia de prevención de adicciones y en sí, todo tipo de actividades encaminadas a la inhibición de las conductas delictivas y la preservación de la integridad de las familias mexicanas.

El Título Tercero, *De la Distribución de Competencias*, incluye la distribución de competencias entre la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, conceptualizando a la seguridad pública como una materia concurrente.

El Título Cuarto, *De la Coordinación de las Instituciones de Seguridad Pública*, comprende la coordinación entre el Ministerio Público de la Federación, del Distrito Federal y de los Estados, así como la coordinación del Ministerio Público con la Policía en los tres órdenes de gobierno, a fin de garantizar el cumplimiento de la presente Ley y hacer efectiva la coordinación del Sistema.

El Título Quinto, *Disposiciones comunes a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública*, el cual contempla el catálogo de deberes de los servidores públicos que integran las instituciones de seguridad pública, los sistemas complementarios de seguridad social, la identificación del personal de dichas Instituciones y el reconocimiento al personal.

El Título Sexto, *Del Servicio de Carrera en las Instituciones de Procuración de Justicia*, el cual comprende los requisitos de ingreso al servicio de carrera de las Instituciones de procuración de justicia, así como el desarrollo y terminación del servicio de carrera, la profesionalización y certificación del personal en dichas instituciones.

El Título Séptimo, *Del Desarrollo Policial*, define el Desarrollo Policial como un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los integrantes de las Instituciones y tiene por objeto, garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, seguridad e igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio, y garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales, determinando su ámbito de aplicación de manera general.

La Ley propuesta establece que el Servicio Civil de Carrera Policial tendrá carácter obligatorio y permanente en las Instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, para lo cual se define un marco normativo general para prevenir que no ingresen a las corporaciones de seguridad pública personas cuyo perfil no sea el adecuado. El mismo Título define los subsistemas que forman parte de la estructura de la carrera policial: el ingreso y permanencia, la selección y sus criterios generales, la definición del personal que se considera activo en el servicio; la certificación de los elementos de las corporaciones de seguridad pública y sus mandos, los estímulos asignables a los elementos con trayectorias distinguidas, las reglas generales para las promociones y ascensos, las normas de conclusión del servicio de los elementos y las previsiones y normas que determinan cuándo podrá darse de baja a un elemento del servicio.

Asimismo, propone la constitución de órganos policiales que deberán erigirse en las diferentes corporaciones de seguridad pública para efectos de conducir los procesos de la carrera policial en sus diferentes etapas; los órganos que se instituyen en la Ley son los siguientes:

1. Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza, como órgano encargado de dirigir, coordinar y certificar los procesos de evaluación de los Integrantes de las Instituciones;
2. Centros de Evaluación y Control de Confianza de las Instituciones de Seguridad Pública, responsables de

aplicar los procesos de evaluación sobre el cumplimiento de los perfiles definidos para los puestos policiales y los requisitos de ingreso y permanencia; así como certificar a los elementos que satisfagan tales requisitos y perfiles;

3. Academias de Formación, de Capacitación y Profesionalización Policial, organizadas por la Federación, el Distrito Federal, las entidades federativas y los municipios, que serán responsables de aplicar los planes y programas de capacitación, adiestramiento, profesionalización y actualización de los aspirantes, candidatos e Integrantes de los cuerpos policiales, así como el cumplimiento de los perfiles genéricos;

4. Instancias colegiadas, establecidas por la Federación, el Distrito Federal, las entidades federativas y los municipios, en los que participen representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las instituciones policiales, que serán las encargadas de conocer y resolver, en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite en relación con los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario.

La Ley define el perfil de las dos principales instancias reconociéndolas como las Comisiones de Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia. El establecimiento de estas instituciones constituye un avance considerable de la nueva ley propuesta, pues viene a subsanar un vacío de la anterior Ley de Bases, que no establecía los órganos encargados de desempeñar las tareas relativas al servicio profesional de carrera y el régimen disciplinario de las instituciones de Seguridad Pública.

Además, su integración colegiada y representativa de las diferentes divisiones en que se organizan las corporaciones policiales contribuirá a reducir los riesgos de corrupción y fortalecerá la legitimidad de sus resoluciones.

El Título Octavo, *Del Sistema Nacional de Evaluación y Control de Confianza*, que comprende las instancias, órganos, instrumentos, políticas, acciones y servicios, tendentes a cumplir con los objetivos de la evaluación y certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

El Título Noveno, *De la Información sobre Seguridad Pública*, establece que la Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, suministrarán, intercambiarán, sistematizarán, analizarán y actualizarán oportuna y diariamente, la

información sobre seguridad pública mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos que la integran, a fin de garantizar la integración y operación de la información; de igual manera, prevé el Sistema Único de Información Criminal, el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, el Registro Nacional de Armamento y Equipo, y la Estadística de Seguridad Pública como partes integrantes de Plataforma México.

El Título Décimo, *De la Participación de la Comunidad*, prevé el establecimiento de mecanismos eficaces para que la sociedad participe en la planeación y supervisión de la seguridad pública, privilegiando con ello la participación ciudadana, en la inteligencia de que sociedad y derecho constituyen un binomio indisoluble cuya dinámica debe estar encaminada a un mismo fin.

El Título Décimo Primero, *De las Responsabilidades de los Servidores Públicos*, tiene como finalidad asegurar el debido manejo o aplicación de los recursos de los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública; para ello tipifica los delitos en materia de seguridad pública, como delitos especiales.

El Título Décimo Segundo, *De las Instalaciones Estratégicas*, relativo a la protección, supervisión y desarrollo de las acciones necesarias para la vigilancia de los espacios, inmuebles, construcciones, muebles, equipo y demás bienes destinados al funcionamiento, mantenimiento y operación de las actividades consideradas como estratégicas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de aquellas que tiendan a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano en términos de la Ley de Seguridad Nacional.

El Título Décimo Tercero, *De los Servicios Privados de Seguridad*, dispone las facultades de la Federación y Entidades Federativas en la autorización de los servicios privados de seguridad, así como la participación de éstos en cuanto auxiliares de la función de seguridad pública.

Por último, el Título Décimo Cuarto, *De los Procedimientos Policiales*, tiene como propósito regular de manera general el uso de la fuerza que ejercen los cuerpos de seguridad pública en cumplimiento de sus funciones para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

En suma, el nuevo modelo de seguridad pública que contempla la iniciativa que hoy se somete a consideración de

esa honorable soberanía, pretende colmar la expectativa de ésta y las siguientes generaciones, porque representa la decidida voluntad del gobierno de la República por atender la preocupación ciudadana y por formular un nuevo planteamiento, en la perenne edificación de una cultura de la legalidad y la seguridad pública.

II. Con relación a la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a través del diputado Andrés Lozano Lozano:

En la exposición de Motivos, se señala que la seguridad es una garantía consagrada por la Constitución y, por tanto, es responsabilidad del Estado garantizarla.

Que las graves condiciones de inseguridad que prevalecen en diversas entidades federativas y el activismo cada vez mayor de grupos de la delincuencia organizada ha generado una reacción desconcertada y desarticulada del gobierno federal, cuya única respuesta ha sido enviar militares, recluir y detener policías y restringir, de manera tácita y por demás ilegal, las garantías individuales de los ciudadanos; todo lo anterior sin ningún resultado real y contundente más allá del incremento en los índices de la violencia.

Que el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática ha señalado, en múltiples ocasiones, la urgencia de una nueva concepción de la seguridad pública, tal que respete no sólo los derechos humanos de la población sino que dignifique las labores policíacas y que genere nuevas condiciones de convivencia para regenerar el tejido social.

De acuerdo a lo anterior, se expresa en la misma que un gran paso se dio cuando, durante el año de 2007, el Congreso mexicano examinó el texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y decidió reformarlo para poder brindar los instrumentos jurídicos necesarios que se requieren para hacer frente a una nueva situación mundial y proteger, de esta manera, los derechos fundamentales de los habitantes del territorio nacional.

La reforma constitucional se concretó cuando fue publicada, el día 18 de junio, en el Diario Oficial de la Federación. En el caso del párrafo noveno del vigente artículo 21 constitucional, se establece que la seguridad pública debe ser concebida como una política de Estado, esto es, las políticas de seguridad pública deben transitar verticalmente entre los tres ámbitos de gobierno y, transversalmente, entre

los tres poderes de la Unión; que las políticas de seguridad pública deben comprender la prevención y la sanción de los delitos y faltas, superando la concepción actual de las políticas hasta hoy implantadas de manera focal en la persecución coercitiva del delito.

Asimismo, instituye los principios fundamentales que deben regir la actuación de los integrantes e instituciones de seguridad pública: **legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.**

Por otra parte, se refiere que el párrafo décimo del mismo artículo 21, establece que las instituciones de seguridad pública deberán tener un carácter civil, excluyendo, de manera clara, la participación de las instituciones de seguridad nacional en acciones encaminadas a la preservación de la seguridad pública. Adicionalmente, se señala, que el Ministerio Público, institución que corresponde al ámbito de procuración de justicia, es considerada como una institución de seguridad pública y conformará, junto con las instituciones policiales de los tres ámbitos de gobierno, el Sistema Nacional de Seguridad Pública, instrumento fundamental para la implementación coordinada, coherente y uniforme de las políticas de seguridad pública.

Este nuevo órgano, deberá avocarse a la regulación de los procedimientos de selección, ingreso, permanencia y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, esto es, deberá dictar las normas mínimas para la permanencia y promoción de los integrantes de las policías en sus cuerpos, pero también del Ministerio Público, en las Procuradurías de Justicia.

Asimismo, en la iniciativa se sostiene que la Ley que se presenta, tiene por fundamento el respeto al pacto federal, la división de poderes y, de manera primordial, se basa en la implatación de políticas preventivas y en la institucionalización de una serie de mecanismos que permitirán el control de las instituciones de seguridad pública y privada, así como de todos sus miembros. Para tal efecto, se divide en dos grandes partes. La primera, dedicada al Sistema Nacional de Seguridad Pública y la segunda, enfocada al establecimiento de los principios generales que deben regir las políticas de seguridad pública y los instrumentos institucionales mínimamente requeridos para conseguir sus fines.

De acuerdo a lo anterior y de manera general, la Iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la

Revolución Democrática se desarrolla en la siguiente estructura:

Primera Parte: El artículo segundo de esta Iniciativa establece que la seguridad pública comprende “la prevención de los delitos, su investigación y persecución para hacerla efectiva así como la sanción de las infracciones administrativas”; el artículo 3 define a la prevención como la base de las políticas de seguridad pública. El artículo 4 establece las características de las instituciones de seguridad pública: civiles, disciplinadas y profesionales; el artículo 6 indica cuales son los integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Pública, siguiendo lo dispuesto por el artículo 21 constitucional; el artículo 8 establece, como columna vertebral del Sistema Nacional, los principios de actuación de sus integrantes.

El capítulo I del Título Segundo instituye las competencias del Sistema Nacional, para determinar las políticas a seguir en materia de prevención; atención integral a víctimas; participación ciudadana; procedimientos de selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, certificación, promoción y retiro de los miembros de las instituciones de seguridad pública; los sistemas de estímulos y recompensas así como los disciplinarios y, de manera imprescindible, el suministro y sistematización de la información a la Base Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

En el capítulo II se proponen cambios al Consejo Nacional de Seguridad Pública, concebido anteriormente como el órgano superior del Sistema Nacional, y que ahora se convierte en el órgano deliberativo y ejecutor del Sistema, con carácter colegiado y paritario, conformado por los titulares de los poderes Ejecutivos, los procuradores de justicia y los secretarios de seguridad pública o sus equivalentes, en los ámbitos federal y locales.

Asimismo, en el capítulo III se crea la figura de Secretario Técnico, cuyas funciones serán exclusivamente de auxilio administrativo al Consejo Nacional para dar seguimiento a sus acuerdos y resoluciones, publicar sus informes y realizar estudios especializados en la materia; no formará parte del órgano deliberativo y será nombrado por el propio Consejo a propuesta del presidente de la República.

En el capítulo IV, se establecen las bases para que, con absoluto respeto a las atribuciones constitucionales de cada ámbito de gobierno, se instauren Consejos de Seguridad Pública en cada una de las entidades federativas, municipios u órganos políticos administrativos, para dar segui-

miento a la implantación de las políticas, acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional.

Segunda Parte: El Título Tercero consigna los lineamientos generales de las políticas en materia de prevención, atención a víctimas y participación ciudadana. En el artículo 24 del capítulo I se establece que la seguridad pública es un derecho fundamental de los habitantes del territorio nacional que debe ser garantizado por el Estado a través del diseño e implantación de políticas transversales de prevención, situadas como instrumento fundamental y base de las políticas de la seguridad pública.

Las estrategias de una prevención integral deben comprender, sin ninguna duda, al menos:

1. Una inversión temprana en los niños, cuidado pre y posnatal, así como asistencia nutricional para la madre y el niño;
2. Los jóvenes deberían estar incluidos en el desarrollo de las políticas de la prevención del delito, en particular las relacionadas con la salud, recreación, capacitación y empleo;
3. Los empleadores deben ofrecer oportunidades de trabajo y evitar las deserciones;
4. Los municipios y otras entidades de gobierno deben combatir la violencia familiar, los ataques sexuales y los abusos a mujeres y niños, y
5. La policía, los jueces, trabajadores sociales, doctores y maestros deben ser capacitados en escenarios interactivos para promover la prevención interorganizacional.

Con base en lo anterior es que, en el capítulo I del Título Tercero se establece en la Iniciativa que se analiza que todas las entidades de la administración pública y los tres poderes en los tres ámbitos de gobierno deberán implementar acciones preventivas para el desarrollo integral de niños, niñas, jóvenes, mujeres, personas con capacidades diferentes, pueblos indígenas, adultos mayores y de cualquier grupo que se encuentre en situación de desventaja por alguna circunstancia específica. Todos estos programas y acciones conformarán el **Programa Permanente de Prevención Integral**.

El capítulo II de este Título se enfoca en las políticas de atención a víctimas, definidas como una obligación del Es-

tado tendientes a custodiar el “libre ejercicio de sus derechos desde todos los ámbitos de la acción social y tendrán como objetivo impedir y erradicar cualquier práctica que tenga como fin dilatar, obstaculizar o imposibilitar el goce y ejercicio de los mismos”.

El capítulo III se encuentra dedicado a las formas de participación ciudadana y de la comunidad para la Seguridad Pública, establecida en dos niveles fundamentales: el de que la comunidad, tenga o no estructura organizativa, y el de la sociedad civil organizada. La comunidad debe participar, con la autoridad más cercana a ella, es decir la municipal o de la demarcación territorial, para determinar el diseño de las políticas de seguridad pública a implementarse en su entorno inmediato, para lo cual deberán integrarse a dos representantes en los Consejos Municipales o de las demarcaciones territoriales de Seguridad Pública, previa elección de su comunidad.

Las organizaciones de la sociedad civil deberán estar representadas en los Consejos Nacional, estatales y del Distrito Federal, en igualdad de circunstancias que sus demás integrantes, para lo cual los poderes Ejecutivos deberán emitir la convocatoria correspondiente. Adicionalmente, podrán participar en la implantación de las políticas de seguridad en los tres ámbitos de gobierno y, junto con las instituciones de educación superior, en la evaluación del diseño, implantación e impacto de las políticas de seguridad pública así como de las propias instituciones.

El proceso de evaluación de las políticas públicas implementada por las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones de educación superior deberán contemplar los programas y la actuación de las propias organizaciones así como de las instituciones de seguridad pública en la implantación de las políticas así como su impacto, validarán los indicadores de gestión, publicarán sus resultados y podrán proponer, en su caso, el rediseño o redireccionamiento de las políticas.

En cuanto a la evaluación realizada por las instituciones de educación superior y las organizaciones de la sociedad civil de las instituciones de seguridad pública, deberán contemplar la evaluación del desempeño, la validación de las currículas para los programas de capacitación y profesionalización, las evaluaciones técnico-jurídicas y técnico-operativas de su actuación así como la evaluación del servicio prestado.

El Título Cuarto de esta iniciativa se encuentra dedicado a la regulación del Servicio Civil de Carrera en las Instituciones de Seguridad Pública, para lo cual se establecen, en el artículo 39, las obligaciones mínimas que deben cumplir, el beneficio de la objeción de conciencia y las garantías mínimas para el desarrollo de sus funciones.

El Título Quinto de esta Iniciativa se encuentra dedicado a la integración de la Base Nacional de Información sobre Seguridad Pública, conformada a partir de los datos criminalísticos y de personal de las instituciones de seguridad pública, aportados por los municipios o demarcaciones territoriales, los estados, el Distrito Federal y la Federación, gestionada y administrada por el Sistema Nacional de Seguridad Pública. Esta Base Nacional tendrá tres Registros:

- a) El Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.
- b) El Registro Nacional de Armamento y Equipo de las Instituciones de Seguridad Pública.
- c) La Estadística de Seguridad Pública.
- d) La Información de Apoyo a la Procuración de Justicia.

Se establecen, en este mismo capítulo, las reglas generales para la consulta de esta Base Nacional, niveles y tipos de acceso a la Base así como la determinación de principios generales para su consulta por la población en general.

Por último se establecen los principios generales para la regulación de los servicios privados de seguridad en el Título Sexto. Entre los requisitos para el desarrollo de este tipo de actividades se incluyen la obligación de cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y la Ley Federal de Seguridad Privada y contar con las licencias correspondientes de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Dirección General del Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, inscribir a todos sus integrantes en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública y notificar cualquier cambio en su estatus laboral, inscribir su armamento y equipo en el Registro Nacional, obtener los permisos administrativos correspondientes en cada una de las entidades en que presten sus servicios y, en el caso de que éstos lo sean en dos o más entidades, además deberán contar con la autorización

correspondiente de la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

En razón de lo anterior, el paradigma de la seguridad pública debe ser modificado, incorporando el libre goce de los derechos humanos y las garantías individuales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y especialmente imbricados en la construcción de un Estado democrático social y de derecho que responda, de frente a la ciudadanía, para garantizar el derecho a la Seguridad como parte fundamental del desarrollo humano.

III. Con relación a la propuesta remitida por el Dip. Gerardo Octavio Vargas Landeros:

En sus consideraciones se afirma que la seguridad pública es la principal exigencia de nuestra sociedad. Nadie puede negar que el responsable directo e inmediato de brindar las condiciones adecuadas de seguridad es el Estado en sus tres ámbitos de gobierno. Sin embargo, éste ha sido superado por la delincuencia durante estos últimos años. Hoy, la ciudadanía cuestiona y pone en duda la razón de ser y la eficacia de las instituciones.

Estado e instituciones están inmersos en una serie de problemas derivados de la violencia, corrupción e impunidad que han generado acontecimientos oprobiosos que denigran la dignidad de todos, los cuales se han hecho públicos a través de diversos medios de comunicación. La corrupción de las corporaciones policiales, la ineficacia e ineficiencia en la actuación de las autoridades preventivas, así como de las encargadas de la investigación y persecución del delito, así como la descomposición y sobrepoblación del modelo penitenciario, son los principales obstáculos que enfrenta nuestro Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cuál debe ser revisado con responsabilidad, para estar en condiciones de promover las reformas legislativas, incluso institucionales que sean necesarias

De acuerdo con el Diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros, la realidad que vivimos nos demuestra que el Estado y el funcionamiento de sus instituciones, en ocasiones se ven grandes para la atención de determinados asuntos y, a la vez, demasiado pequeños para resolver otros. Por ello, las acciones del Estado y la participación de la ciudadanía deben ser más proactivas, adelantarse y concatenarse a un esquema preventivo del delito que disminuya loa incidencia delictiva e inhiba su comisión.

Fundamento

1. Que la fracción XXIII, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad del H. Congreso de la Unión para expedir leyes que establezcan la coordinación de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en materia de seguridad pública.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXII. ...

XXIII. Para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, así como establecer y organizar a las instituciones de seguridad pública en materia federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta Constitución.

2. Que los párrafos sexto y séptimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen a la seguridad pública como una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, y disponen la creación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los siguientes términos:

Artículo 21. ...

...

...

...

...

...

...

...

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas,

en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

b) El establecimiento de las bases de datos criminales y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

3. Que la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 11 de diciembre de 1995, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal y los Municipios, para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

4. Que el artículo séptimo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17, 18, 19, 20 21, y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Congreso de la Unión, a más tardar dentro de los seis meses a partir de la publicación de este Decreto, expedirá la ley que establezca el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Consideraciones de la comisión

1. Esta Comisión Dictaminadora tiene presente que en fecha 5 de diciembre de 1994, inició un proceso de reformas constitucionales y legislativas, con el objeto de contar con instrumentos jurídicos que permitan a las autoridades competentes hacer frente al crecimiento de los índices delictivos y a la actuación de la delincuencia organizada.

Las reformas a los artículos 21 y 73, fracción XXIII, citadas, dieron sustento y origen al Sistema Nacional de Seguridad Pública. En el párrafo sexto del primero, se establece que la seguridad es una función a cargo de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, asimismo, se contemplan los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez que regirán las actuaciones de las instituciones policiales.

En el séptimo y último párrafo del artículo 21, en la reforma del 5 de diciembre de 1994, se señala que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios se coordinarán, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En congruencia con la adición de los párrafos sexto y séptimo al artículo 21 constitucional, se reformó la fracción XXIII del artículo 73, para otorgar facultades al H. Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, para expedir las leyes que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en materia de seguridad pública.

2. Con el objeto de reglamentar los párrafos sexto y séptimo de la reforma constitucional, en fecha 11 de diciembre de 1995, a poco más de un año de la reforma constitucional, se publicó la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

A partir de la reforma constitucional citada y la publicación de Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se inició un proceso de organización de las autoridades competentes en materia de procuración de justicia y seguridad pública, de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, para enfrentar el crecimiento de la inseguridad pública.

La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece en el segundo párrafo del artículo 3º las vertientes a través de las cuáles se alcanzarán los fines de la seguridad pública, tales como la prevención, persecución y sanción de infracciones y delitos, así como la reinserción social del delincuente y del menor infractor.

3. Esta Comisión tiene presente que no obstante la reforma constitucional de fecha 5 de diciembre de 1994, la publicación de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la publicación de otras leyes en la materia, como la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, o incluso la publicación de leyes estatales en materia de seguridad pública, los resultados no son los que la sociedad demanda y merece.

Esta Comisión tiene presente que no obstante los esfuerzos de las autoridades competentes de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, no se ha logrado brindar a la sociedad nacional la seguridad pública que legítimamente le corresponde.

Que resulta lamentable observar el crecimiento de los índices delictivos en diversas estadísticas publicadas por las sociedad civil, instituciones académicas u organismos empresariales.

4. Que en materia de seguridad pública, el titular del Ejecutivo Federal reconoce en el Programa Sectorial de Seguridad Pública 2007-2012, algunas de las limitaciones que se han presentado para llevar a cabo una adecuada coordinación entre las instancias de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, al señalar en el Marco de Referencia del Programa Sectorial de Seguridad Pública 2007-2012. apartado 1.2. Coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno, lo siguiente:

La coordinación entre los tres órdenes de gobierno, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, no ha alcanzado los resultados esperados, porque el respeto a las soberanías estatales y a las autonomías municipales se ha entendido más como limitante que como capacidad para la acción conjunta y concurrente entre los distintos ámbitos de responsabilidad policial. La falta de mecanismos consistentes de coordinación entre las un mil 661 corporaciones de policía que operan en la República Mexicana, no ha permitido la cabal integración de los recursos disponibles para combatir la criminalidad como una sola fuerza policial cohesionada. Esta falta de coordinación también se manifiesta en la ausencia de políticas públicas compartidas y en el desarrollo desigual de los policías, sin una perspectiva de vida que comprometa su lealtad institucional.

La situación ha propiciado que la delincuencia, en particular la organizada, se haya apoderado de los espacios públicos en determinadas zonas del país, provocando un clima de violencia e inseguridad que en ocasiones ha rebasado a las autoridades locales, lo que evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de coordinación de los tres órdenes de gobierno para el restablecimiento de las condiciones básicas de seguridad.

5. Que además de la creación de un marco jurídico específico en materia de seguridad pública, en ejercicio de sus facultades exclusivas la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ha dispuesto, a propuesta del titular del Ejecutivo Federal, la asignación de recursos para la ejecución de programas y acciones a cargo de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de seguridad pública.

Que el presupuesto de federal de seguridad pública tiene dos componentes: el primero es el que ejerce el Gobierno Federal a través de cuatro Ramos Administrativos: Procuraduría General de la República, Secretaría de Marina, Secretaría de Defensa Nacional y Secretaría de Seguridad Pública. El segundo, corresponde a recursos que el Gobierno Federal asigna de manera etiquetada a las entidades federativas, a través del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), perteneciente al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el apoyo de las tareas relacionadas con la función de seguridad pública.

Del primer componente, cabe señalar el Subsidio Municipal para la Seguridad Pública, a través del cuál se asignan recursos a un número determinado de Municipios, conforme a las bases para la elegibilidad publicadas por la Secretaría de Seguridad Pública. Dicho Subsidio se estableció en el ejercicio fiscal 2008 y ha sido aprobado en el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio 2009.

6. Esta Comisión Dictaminadora es consiente de las legítimas demandas ciudadanas en materia de seguridad pública, y que no obstante los programas y acciones realizadas por las autoridades competentes en materia de seguridad pública, la sociedad civil organizada ha vuelto a expresarse en una gran marcha nacional, contra la inseguridad en la capital del país, como en diversas entidades federativas.

7. Que durante la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada en fecha 21 de agosto del presente, los Poderes Ejecutivo Federal y Estatales, el H. Congreso de la Unión, el Poder Judicial de la Federación, representantes de la sociedad civil, empresariales, sindicales y religiosas firmaron el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad.

Que el Acuerdo citado, establece compromisos específicos al titular del Ejecutivo Federal, al Poder Legislativo, al Poder Judicial, a los Gobiernos de los Estados, a las Asociaciones de Alcaldes, así como a los integrantes del sector productivo, asociaciones religiosas, organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación.

8. Que en razón de lo anterior y con el objeto de avanzar en el perfeccionamiento del marco jurídico vigente en materia de seguridad pública, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó en fecha 18 de septiembre de 2008 ante el Pleno de la Cámara de Diputados, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

9. Que en fecha 30 de septiembre de 2008, en uso de sus atribuciones constitucionales, el titular del Ejecutivo Federal presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

10. Que en fecha 2 de octubre de 2008, los senadores Jesús Murillo Karam, a nombre propio y en nombre de los senadores Manlio Fabio Beltrones Rivera, Pedro Joaquín Coldwell, Fernando Castro Trenti, Fernando Baeza Meléndez y Francisco Labastida Ochoa y de los diputados Emilio Gamboa Patrón, César Camacho Quiroz y Juan Francisco Rivera Bedoya, presentaron ante el Pleno de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 21, 73 y 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública.

11. Que las Iniciativas citadas reflejan el interés y preocupación del titular del Ejecutivo Federal, así como de los Grupos Parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Revolucionario Institucional en materia de Seguridad Pública.

12. Que con la finalidad de analizar con responsabilidad las Iniciativas presentadas en la materia, así como las propuestas formuladas por las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión, por acuerdo de ésta, en fecha 27 de noviembre del presente año se estableció un grupo de trabajo plural integrado por los Diputados y Diputadas siguientes:

Juan Francisco Rivera Bedoya, presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Diputado Federal por el Dto. XI. Nuevo León, del Estado de Nuevo León.

Gerardo Octavio Vargas Landeros, diputado federal por el Dto. II. Ahome, los Mochis, en el Estado de Sinaloa y Patricia Villanueva Abraján, Diputada Federal por el Dto. II. Teotitlán de Flores Magón, del Estado de Oaxaca de Juárez; del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ambos secretarios de la Comisión.

Édgar Armando Olvera Higuera, diputado federal por el Dto. XXI. Naucalpan, en el Estado de México y María de los Ángeles Jiménez del Castillo, Diputada Federal por el Dto. III. Querétaro, en el Estado de Querétaro; del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ambos secretarios de la Comisión.

David Mendoza Arellano, diputado federal por el Dto. XVIII. Iztapalapa en el Distrito Federal y Andrés Lozano Lozano, Diputado Federal por el Dto. I. Gustavo A.

Madero en el Distrito Federal; del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

13. Que a través del grupo de trabajo la Comisión Dictaminadora, llevó a cabo el estudio cuidadoso y responsable de las Iniciativas presentadas ante el Pleno de la Cámara de Diputados identificando en cuanto al fondo propuestas coincidentes, como la necesidad de fortalecer el Sistema Nacional de Seguridad Pública y alcanzar los fines de la seguridad pública, a través de las vertientes de prevención del delito, su investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

Asimismo, se presentan coincidencias en cuanto a la conveniencia de regular a partir de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Servicio Civil de Carrera en las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia, aspecto importante a partir del cual se precisan las obligaciones de las autoridades competentes para conducirse con apego al orden jurídico, de manera profesional y eficaz, garantizando el respeto a los derechos humanos.

14. A partir de este esfuerzo, que permitió acercar las posiciones de los Diputados y Diputadas de los Grupos Parlamentarios representados en la Comisión de Seguridad Pública, en torno a uno de los problemas más sensibles para la sociedad mexicana, como lo es la seguridad pública, en fecha 2 de diciembre del 2008 se aprobó al interior del mismo, el Anteproyecto de Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para ser discutido en el pleno de la Comisión.

15. Posteriormente, se revisaron las diferencias entre las disposiciones contenidas en las Iniciativas presentadas, las cuales fueron analizadas y discutidas en diversas reuniones del grupo de trabajo, a efecto de integrar modificaciones que permitieran fortalecer las vertientes para alcanzar los fines de la seguridad pública.

16. Esta Comisión Dictaminadora estimo importante destacar como eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, recuperando la esencia de la propuesta contenida en el artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguri-

dad Pública, propuesta por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

17. En cuanto a la estructura del Consejo Nacional, la Iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática propone que este sea presidido por el titular del Ejecutivo Federal, con la finalidad de dar mayor fortaleza a sus decisiones, a la vez que obliga a una actuación más comprometida del mismo en materia de seguridad pública. A partir de lo anterior, esta Comisión Dictaminadora ha considerado conveniente y viable que el Consejo Nacional de Seguridad Pública sea presidido por el titular del Ejecutivo Federal.

18. Por otra parte, con la finalidad de fortalecer al Sistema Nacional de Seguridad Pública, esta Comisión Dictaminadora incorporo en el artículo 16 de la ley, con carácter de permanentes del Consejo Nacional de Seguridad Pública a las comisiones de información, de certificación, de prevención del delito y participación ciudadana. La integración de estas comisiones se vincula de manera directa con los Centros Nacionales que se crean para eficientar la actuación de las instituciones de procuración de justicia y seguridad pública, dispuestas en los artículos 19, 20 y 21.

Los Centros Nacionales citados serán instancias de apoyo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Los titulares del Secretariado y de los Centros serán nombrados y removidos por el Presidente del Consejo Nacional.

Entre las atribuciones contempladas al Centro Nacional de Información, se ubican las relativas a establecer y administrar en términos del reglamento las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema, así como la determinación de los criterios técnicos y de homologación de las bases de datos de los integrantes del Sistema.

Entre las atribuciones del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, se ubican el proponer los lineamientos de prevención social del delito a través del diseño transversal de políticas de prevención, cuyas acciones tendrán el carácter de permanentes y estratégicas, así como la emisión de opiniones y recomendaciones, dar seguimiento y evaluar los programas implementados por las instituciones de seguridad pública.

Con relación a la creación del centro citado, esta Comisión Dictaminadora tiene presente que la estrategia de combate a la delincuencia basada principalmente en el control y acción posterior a la realización de un hecho delictivo, no ha sido del todo efectiva en nuestro país, siendo necesario impulsar acciones adicionales en el ámbito de prevención del delito.

Del conjunto de acciones en materia de seguridad pública que se desarrollan en América Latina, descritas en una encuesta del Centro de Estudios para América Latina (CEPAL), se ha identificado la necesidad de llevar a cabo programas de doble orientación, es decir, que combinen medidas de control y prevención. Varios de estos programas comparten criterios transversales que ayudarían a hacer más integrales las acciones que se emprendan.

Uno de estos criterios es el de coordinación interinstitucional, que apunta a la necesaria simultaneidad de las medidas para reducir los delitos y aumentar su sanción que se adopten a distintos niveles: comunidad, gobiernos locales, organismos privados y gubernamentales, organismos policiales, judiciales y penitenciarios, organismos educacionales y laborales entre otros.¹

Respecto al Centro Nacional de Acreditación y Control de Confianza, descrito en el artículo 21, será responsable de la certificación, acreditación y control de confianza.

Esta Comisión Dictaminadora, se identifica con el interés del titular del Ejecutivo Federal de implementar acciones concretas encaminadas a desarrollar un proceso permanente encaminado a la profesionalización de los miembros de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios.

19. Por otra parte, esta Comisión Dictaminadora, atendiendo a propuesta realizada por el Dip. Gerardo Octavio Vargas Landeros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, coincidente con propuestas formuladas en diversos foros, y con el objeto de fortalecer al Consejo Nacional estimo viable la incorporación de un representante de la Cámara de Senadores y otro de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en el Consejo Nacional de Seguridad Pú-

blica, a partir de la adición de una fracción IX al artículo 12 del proyecto de decreto que se dictamina.

Con el mismo objeto y teniendo presente las condiciones de inseguridad que prevalecen en diversas entidades federativas, así como la implementación de operativos conjuntos de combate a la delincuencia organizada llevados a cabo con la participación de elementos de la Procuraduría General de la República, de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, con el apoyo de elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Secretaría de Marina, esta Comisión considera viable incorporar al Consejo Nacional, al Secretario de Gobernación, al Secretario de la Defensa Nacional y al Secretario de Marina.

20. Por otra parte, esta Comisión estima conveniente dotar al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.

21. Otro aspecto que destaca en el Dictamen que se presenta, es la supresión de la figura del secretario técnico como una instancia de apoyo a la Presidencia del Consejo Nacional, contenida en la Iniciativa presentada por el titular del Ejecutivo Federal, toda vez que las atribuciones otorgadas a éste en la Iniciativa presentada por el titular del Ejecutivo Federal, eran similares a las otorgadas al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional.

Esta Comisión tiene presente que el Secretario Ejecutivo, es la instancia de apoyo del Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como de cada uno de sus integrantes.

22. En cuanto a las atribuciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, como las relativas a las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y Secretarios de Seguridad Pública, contenidas en los artículos 14, 24 y 28, respectivamente, esta Comisión Dictaminadora realizó una revisión de técnica jurídica, a partir de la cual se sintetizaron diversas atribuciones en fracciones que recuperaban el mismo sentido.

23. En cuanto a las atribuciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, contenidas en el artículo 14, esta Comisión Dictaminadora estimo viable incorporar las siguientes:

En una fracción IV, Promover la implementación de políticas en materia de atención a víctimas del delito.

En una fracción VII, Determinar los criterios para la distribución de recursos de los fondos de aportaciones federales para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal y vigilar que se observen en los términos de las disposiciones que resulten aplicables.

En una fracción VIII, resolver la cancelación de la ministración de las aportaciones a las entidades federativas o, en su caso, a los municipios, por un período u objeto determinado, cuando incumplan lo previsto en esta Ley, los Acuerdos Generales del Consejo o los convenios celebrados.

En una fracción XV, recomendar la remoción de los titulares de las Instituciones de Seguridad Pública, previa opinión justificada del Secretariado Ejecutivo, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley.

Y, finalmente, en una fracción XVII, promover las políticas de coordinación y colaboración con el Poder Judicial de la Federación y los órganos jurisdiccional de las entidades federativas.

24. En cuanto a la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, establecida en el artículo 26 de la Iniciativa del titular del Ejecutivo Federal, esta Comisión Dictaminadora, a través del grupo de trabajo, modificó la forma de integración, disponiendo, en el artículo 29 del proyecto de Decreto, la participación de los titulares de los órganos de prevención y de reinserción social o sus equivalentes de la Federación, los Estados y el Distrito Federal.

Asimismo, la Comisión Dictaminadora adicionó una atribución a dicha conferencia en la fracción VI, del citado artículo 29, en los siguientes términos:

Fracción VI. Plantear criterios para eficientar los convenios que se celebren entre la Federación, los Estados y el Distrito Federal, a efecto de que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia, extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa, con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

25. Respecto a la Conferencia Nacional de Participación Municipal, el grupo de trabajo de la Comisión Dictaminadora estableció en el artículo 31 su integración y en el subsecuente sus atribuciones, con el objeto de fortalecer la actuación de las instituciones de seguridad pública en los Municipios.

26. Que en razón de la materia del presente Dictamen se han considerado las propuestas contenidas en la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, presentada en fecha 13 de diciembre de 2007, por el Diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros, a través de la cual plantea, entre otros aspectos, la integración de los presidentes de las Comisiones de Seguridad Pública de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Senadores al Consejo Nacional de Seguridad precisa, además, que los acuerdos y resoluciones de las sesiones del Consejo deberán ser aprobadas por la mayoría de votos de sus integrantes, así como la necesidad de definir el quórum legal de las sesiones.

Que dichas aportaciones fueron debidamente valoradas e incorporadas en los artículos 11 y 13 del texto de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

27. Esta Comisión Dictaminadora, a través del grupo de trabajo, ha recuperado los elementos substanciales de las Iniciativas presentadas por el titular del Ejecutivo Federal, así como del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, así como de la propuesta formulada por el Dip. Gerardo Octavio Vargas Landeros, tomando en cuenta también las propuestas formuladas por organizaciones sociales y académicas a efecto de avanzar en la estructuración de una Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que responda a las condiciones que en la materia se presentan en diversas entidades de la República.

Por lo anteriormente expuesto y, después de estudiar detenidamente el contenido de las Iniciativas presentadas, a partir de las cuales se propone expedir la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de ésta H. Asamblea el siguiente:

Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema de Seguridad Pública.

Artículo Único.- Se **EXPIDE** la **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**:

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1.- La presente ley es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia.

Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Artículo 2.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Artículo 3.- La función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, del Ministerio Público, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, de las autoridades competentes en mate-

ria de justicia para adolescentes, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley.

Artículo 4.- El Sistema Nacional de Seguridad Pública contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la presente Ley, tendientes a cumplir los fines de la Seguridad Pública.

La coordinación en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, será el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Academias: a las Instituciones de Formación, de Capacitación y de Profesionalización Policial;

II. Bases de Datos Criminalísticas y de Personal: Las bases de datos nacionales y la información contenida en ellas, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema.

III. Carrera Ministerial: al Servicio Profesional de Carrera Ministerial;

IV. Carrera Pericial: al Servicio Profesional de Carrera Pericial;

V. Carrera Policial: al Servicio Profesional de Carrera Policial;

VI. Conferencias Nacionales: a las Conferencias a las que se refiere el artículo 10 de esta Ley;

VII. Consejo Nacional: al Consejo Nacional de Seguridad Pública;

VIII. Instituciones de Seguridad Pública: a las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel federal, local y municipal;

IX. Instituciones de Procuración de Justicia: a las Instituciones de la Federación y entidades federativas que

integran al Ministerio Público, los servicios periciales y demás auxiliares de aquél;

X. Instituciones Policiales: a los cuerpos de policía, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva, o de centros de arraigos; y en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal, que realicen funciones similares;

XI. Institutos: a los órganos de las instituciones de seguridad pública de la Federación, de los Estados y del Distrito Federal, encargados de la formación y actualización especializada de aspirantes y servidores públicos de las funciones ministerial, pericial y de policía ministerial;

XII. Programa Rector: al conjunto de contenidos encaminados a la profesionalización de los servidores públicos de las Instituciones Policiales e Instituciones de Procuración de Justicia, respectivamente;

XIII. Registro Nacional: el Registro Nacional de Personal de las Instituciones de Seguridad Pública;

XIV. Secretaría: a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno Federal;

XV. Secretario Ejecutivo: el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema;

XVI. Sistema: al Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 6.- Las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, su actuación se regirá además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Deberán fomentar la participación ciudadana y rendir cuentas en términos de ley.

Artículo 7.- Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para:

I. Integrar el Sistema y cumplir con sus objetivos y fines;

II. Formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad pública;

III. Ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y acciones, a través de las instancias previstas en esta ley;

IV. Proponer, ejecutar y evaluar el Programa Nacional de Procuración de Justicia, el Programa Nacional de Seguridad Pública y demás instrumentos programáticos en la materia previstos en la Ley de Planeación Democrática;

V. Distribuir a los integrantes del Sistema, actividades específicas para el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública;

VI. Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública;

VII. Regular los sistemas disciplinarios, así como de reconocimientos, estímulos y recompensas;

VIII. Determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de las Instituciones de Seguridad Pública;

IX. Establecer y controlar bases de datos criminalísticos y de personal;

X. Coordinar acciones y operativos conjuntos de las Instituciones de Seguridad Pública;

XI. Participar en la protección y vigilancia de las Instalaciones Estratégicas del país en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables;

XII. Determinar la participación de la comunidad y de instituciones académicas en coadyuvancia de los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las Instituciones de Seguridad Pública, a través de mecanismos eficaces;

XIII. Implementar mecanismos de evaluación en la aplicación de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública;

XIV. Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a éstos, y

XV. Realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública.

Artículo 8.- La coordinación, evaluación y seguimiento de lo dispuesto en esta Ley, se hará con respeto de las atribuciones que la Constitución establece para las instituciones y autoridades que integran el Sistema.

Artículo 9.- Las Conferencias Nacionales, los consejos locales y demás instancias del Sistema, observarán lo dispuesto en las resoluciones y acuerdos generales que emita el Consejo Nacional.

En caso de contradicción entre las resoluciones y acuerdos generales adoptados por las conferencias, el Consejo Nacional determinará la que deba prevalecer.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN Y LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO I De la organización del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Artículo 10.- El Sistema se integrará por:

- I.** El Consejo Nacional de Seguridad Pública, que será la instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas;
- II.** La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia;
- III.** La Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública o sus equivalentes;
- IV.** La Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario;
- V.** La Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal;
- VI.** Los Consejos Locales e Instancias Regionales, y

VII. El Secretariado Ejecutivo del Sistema.

El Poder Judicial de la Federación y los Tribunales Superiores de Justicia contribuirán con las instancias que integran el sistema, en la formulación de estudios, lineamientos e implementación de acciones que contribuyan alcanzar los fines de la seguridad pública.

Artículo 11.- Las Conferencias Nacionales establecerán los mecanismos de coordinación que permitan la formulación y ejecución de políticas, programas, acciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones. El Secretario Ejecutivo realizará las acciones necesarias para asegurar que la coordinación sea efectiva y eficaz e informará de ello al Consejo Nacional.

El Secretariado Ejecutivo se coordinará con los Presidentes de las Conferencias Nacionales para dar seguimiento a las resoluciones que se adopten por el Consejo Nacional, en los términos de esta Ley.

CAPÍTULO II Del Consejo Nacional de Seguridad Pública

Artículo 12.- El Consejo Nacional estará integrado por:

- I.** El Presidente de la República, quien lo presidirá;
- II.** El Secretario de Gobernación;
- III.** El Secretario de la Defensa Nacional;
- IV.** El Secretario de Marina;
- V.** El Secretario de Seguridad Pública;
- VI.** El Procurador General de la República;
- VII.** Los Gobernadores de los Estados;
- VIII.** El Jefe del Gobierno del Distrito Federal;
- IX.** Un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión, y
- X.** El Secretario Ejecutivo del Sistema.

El Presidente del Consejo será suplido en sus ausencias por el Secretario de Gobernación. Los demás integrantes del Consejo Nacional deberán asistir personalmente.

El Consejo podrá invitar, por la naturaleza de los asuntos a tratar, a las personas, instituciones y representantes de la sociedad civil que a su juicio puedan exponer conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos de la seguridad pública. Dicha participación será con carácter honorífico. Así mismo el Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos será invitado permanente de este Consejo.

Artículo 13.- El personal de confianza de las unidades administrativas del Sistema, del Secretariado Ejecutivo, de los Centros Nacionales, incluso sus titulares y de las dependencias que presten asesoría en materia operativa, técnica y jurídica a los integrantes del Consejo Nacional, se considerará personal de seguridad pública y será de libre designación y remoción; se sujetarán a las evaluaciones de certificación y control de confianza. Para tal efecto, se emitirá el Acuerdo respectivo por el que se determinen dichas unidades administrativas.

Artículo 14.- El Consejo Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Establecer los instrumentos y políticas públicas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la Seguridad Pública;
- II.** Emitir acuerdos y resoluciones generales que resulten necesarios para el funcionamiento del Sistema;
- III.** Establecer los lineamientos para la formulación de políticas generales en materia de Seguridad Pública;
- IV.** Promover la implementación de políticas en materia de atención a víctimas del delito;
- V.** Promover la efectiva coordinación de las instancias que integran el Sistema y dar seguimiento de las acciones que para tal efecto se establezcan;
- VI.** Promover la homologación y desarrollo de los modelos ministerial, policial y pericial en las Instituciones de Seguridad Pública y evaluar sus avances;
- VII.** Determinar los criterios para la distribución de recursos de los fondos de aportaciones federales para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal y vigilar que se observen en los términos de las disposiciones que resulten aplicables;

VIII. Resolver la cancelación de la ministración de las aportaciones, a las entidades federativas o, en su caso a los municipios, por un periodo u objeto determinado, cuando incumplan lo previsto en esta Ley, los Acuerdos Generales del Consejo o los convenios celebrados previo cumplimiento de la garantía de audiencia;

IX. Formular propuestas para los programas de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia y de Prevención del Delito en los términos de la Ley de la materia;

X. Formular propuestas para la evaluación y cumplimiento de los objetivos y metas de los programas de Seguridad Pública y otros relacionados;

XI. Llevar a cabo la evaluación periódica de los programas de Seguridad Pública y otros relacionados;

XII. Expedir políticas en materia de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre Seguridad Pública generen las Instituciones de los tres órdenes de gobierno;

XIII. Establecer medidas para vincular al Sistema con otros nacionales, regionales o locales;

XIV. Promover el establecimiento de unidades de consulta y participación de la comunidad en las Instituciones de Seguridad Pública;

XV. Recomendar la remoción de los titulares de las instituciones de Seguridad Pública, previa opinión justificada del Secretariado Ejecutivo, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley;

XVI. Establecer mecanismos eficaces para que la sociedad participe en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de Seguridad Pública;

XVII. Promover políticas de coordinación y colaboración con el Poder Judicial de la Federación y los órganos jurisdiccionales de las entidades federativas;

XVIII. Crear grupos de trabajo para el apoyo de sus funciones, y

XIX. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema.

Artículo 15.- El Consejo Nacional podrá funcionar en Pleno o en las comisiones previstas por esta ley. El Pleno se reunirá por lo menos cada seis meses a convocatoria de su Presidente, quien integrará la agenda de los asuntos a tratar.

El quórum para las reuniones del Consejo Nacional se integrará con la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los integrantes presentes del Consejo.

Corresponderá al Presidente del Consejo Nacional, además, la facultad de promover en todo tiempo la efectiva coordinación y funcionamiento del Sistema.

Los miembros del Consejo podrán formular propuestas de acuerdos que permitan el mejor funcionamiento del Sistema.

Artículo 16.- Son comisiones permanentes del Consejo Nacional, las siguientes:

- I. De Información;
- II. De Certificación y Acreditación,
- III. De Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

Estas comisiones se coordinarán con el Secretario Ejecutivo para dar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones aplicables por parte de los Centros Nacionales que integran el Secretariado Ejecutivo. El Consejo Nacional determinará el objeto, integrantes, deberes y funcionamiento de las mismas.

En las Comisiones podrán participar expertos de instituciones académicas, de investigación y agrupaciones del sector social y privado relacionados con su objeto.

Los Gobernadores y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberán designar por oficio a sus representantes permanentes ante el Secretario Ejecutivo del Sistema, los cuales deberán ser servidores públicos con un nivel jerárquico igual o superior a Director General en las Secretarías competentes en la entidad federativa respectiva, para la aplicación de esta Ley.

CAPÍTULO III Del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Artículo 17.- El Secretariado Ejecutivo es el órgano operativo del Sistema y gozará de autonomía técnica, de gestión y presupuestal. Contará con los Centros Nacionales de Información, de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, así como de Certificación y Acreditación. El Titular del Ejecutivo Federal expedirá el Reglamento del Secretariado, que establecerá las atribuciones y articulación de estos Centros.

El Secretario Ejecutivo y los titulares de los Centros Nacionales serán nombrados y removidos libremente por el Presidente del Consejo y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadanos mexicanos por nacimiento, que no tengan otra nacionalidad y estén en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener más de treinta años de edad;
- III. Contar con título profesional de nivel Licenciatura debidamente registrado;
- IV. Tener reconocida capacidad y probidad, así como contar con cinco años de experiencia en las áreas correspondientes a su función, y
- V. No haber sido sentenciados por delito doloso o inhabilitados como servidores públicos.

Artículo 18.- Corresponde al Secretario Ejecutivo del Sistema:

- I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional y de su Presidente;
- II. Impulsar mejoras para los instrumentos de información del Sistema;
- III. Formular propuestas para el Programa Rector de Profesionalización;
- IV. Coordinar la realización de estudios especializados sobre las materias de Seguridad Pública y formular recomendaciones a las instancias de coordinación previstas en el presente ordenamiento;

- V.** Compilar los acuerdos que se tomen en el Consejo Nacional, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos;
- VI.** Informar periódicamente al Consejo Nacional y a su Presidente de sus actividades;
- VII.** Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema;
- VIII.** Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, los convenios generales y específicos en la materia, así como las demás disposiciones aplicables e informar lo conducente al Consejo Nacional;
- IX.** Proponer al Consejo Nacional las políticas, lineamientos, protocolos y acciones para el buen desempeño de las Instituciones de Seguridad Pública;
- X.** Verificar que los programas, estrategias, acciones, políticas y servicios que se adopten por las Conferencias Nacionales, se coordinen entre sí, y que cumplan con los lineamientos y acuerdos generales que dicte el Consejo;
- XI.** Proponer los criterios de evaluación de las Instituciones de Seguridad Pública en los términos de la ley;
- XII.** Preparar la evaluación del cumplimiento de las políticas, estrategias y acciones del Sistema en los términos de ley;
- XIII.** Presentar al Consejo Nacional los informes de las Conferencias Nacionales, para el seguimiento de los acuerdos y resoluciones que se adopten en las mismas;
- XIV.** Elaborar y publicar informes de actividades del Consejo Nacional;
- XV.** Colaborar con las instituciones de seguridad pública que integran el Sistema, para fortalecer y eficientar los mecanismos de coordinación; en especial en el impulso de las carreras Ministerial, Policial y Pericial;
- XVI.** Integrar los criterios para la distribución de los fondos de seguridad pública y someterlos a la aprobación del Consejo, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XVII.** Gestionar ante las autoridades competentes, la ministración de los fondos de seguridad pública, de conformidad con los criterios aprobados por el Consejo y las demás disposiciones aplicables;
- XVIII.** Someter a consideración del Consejo Nacional el proyecto de resolución fundado y motivado de cancelación y, cuando proceda, la restitución de la ministración de aportaciones, a las entidades federativas o, en su caso, municipios;
- XIX.** Coadyuvar con la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias de fiscalización, proporcionando la información con la que cuente respecto del ejercicio de los recursos de los fondos de ayuda federal, así como del cumplimiento de esta Ley;
- XX.** Supervisar, en coordinación con las demás instancias competentes, la correcta aplicación de los recursos de los fondos por las entidades federativas y por los municipios;
- XXI.** Elaborar y someter a consideración del Consejo Nacional, opinión fundada y razonada por la que se recomiende la remoción de los titulares de las Instituciones de Seguridad Pública;
- XXII.** Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por el incumplimiento de la Ley, los acuerdos generales, los convenios y demás disposiciones aplicables, así como por el uso ilícito o indebido de los recursos a que se refiere el artículo 142 de esta Ley, e informar al respecto al Consejo Nacional;
- XXIII.** Dictar las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema;
- XXIV.** Coordinar la homologación de la Carrera Policial, la Profesionalización y el Régimen Disciplinario en las Instituciones de Seguridad Pública, y
- XXV.** Las demás que le otorga esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como las que le encomiende el Consejo Nacional o su Presidente.
- Artículo 19.-** El Centro Nacional de Información será el responsable de la operación del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública y tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

I. Establecer y administrar las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema en términos que señale el reglamento;

II. Determinar los criterios técnicos y de homologación de las bases de datos de los integrantes del Sistema;

III. Emitir los protocolos de interconexión, acceso y seguridad de estas bases de datos;

IV. Vigilar el cumplimiento de los criterios de acceso a la información y hacer del conocimiento de las instancias competentes cualquier irregularidad detectada;

V. Colaborar con el Instituto Nacional de Información de Estadística y Geografía, en la integración de la estadística nacional en materia de seguridad pública, de conformidad con la Ley de la materia, y

VI. Brindar asesoría a las Instituciones de Seguridad Pública para la integración de información, interconexión, acceso, uso, intercambio y establecimiento de medidas de seguridad para las bases de datos.

Artículo 20.- El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana tendrá, como principales atribuciones:

I. Proponer al Consejo Nacional lineamientos de prevención social del delito, a través del diseño transversal de políticas de prevención, cuyas acciones tendrán el carácter de permanentes y estratégicas;

II. Promover la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia;

III. Emitir opiniones y recomendaciones, dar seguimiento y evaluar los programas implementados por las Instituciones de Seguridad Pública, en los tres órdenes de gobierno para:

a. Prevenir la violencia infantil y juvenil;

b. Promover la erradicación de la violencia especialmente la ejercida contra niñas, niños, jóvenes, mujeres, indígenas, adultos mayores, dentro y fuera del seno familiar;

c. Prevenir la violencia generada por el uso de armas, el abuso de drogas y alcohol, y

d. Garantizar la atención integral a las víctimas

IV. Realizar, por sí o por terceros, estudios sobre las causas estructurales del delito, su distribución geodélica, estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas, tendencias históricas y patrones de comportamiento que permitan actualizar y perfeccionar la política criminal y de seguridad pública nacional;

V. Realizar, por sí o por terceros, encuestas victimológicas, de fenómenos delictivos y otras que coadyuven a la prevención del delito;

VI. Promover la inclusión de contenidos relativos a la prevención del delito en los programas educativos, de salud, de desarrollo social y en general en los diversos programas de las dependencias y entidades federales, así como colaborar con los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en esta misma materia;

VII. Organizar seminarios, conferencias y ponencias sobre prevención social del delito;

VIII. Coordinarse con otras instancias competentes en la materia para el ejercicio de sus funciones;

IX. Promover la participación ciudadana para el fortalecimiento del Sistema en los términos de esta Ley, y

X. Las demás que establezcan otras disposiciones, el Consejo Nacional y su Presidente.

Artículo 21. El Centro Nacional de Certificación y Acreditación será el responsable de la certificación, la acreditación y el control de confianza, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Este Centro contará con un órgano consultivo integrado por las instituciones públicas y privadas que se determinen en el Reglamento de este ordenamiento.

Artículo 22. Corresponde al Centro Nacional de Certificación y Acreditación, verificar que los centros de evaluación y control de confianza de la federación, Estados y Distrito Federal, realizan sus funciones de conformidad con las normas técnicas y estándares mínimos en materia de evaluación y control de confianza de los servidores públicos

de las Instituciones de Seguridad Pública. Para tal efecto, tendrá las facultades siguientes:

- I.** Establecer los criterios mínimos para la evaluación y control de confianza de los servidores públicos, tomando en consideración las recomendaciones, propuestas y lineamientos de las conferencias.
- II.** Determinar las normas y procedimientos técnicos para la evaluación de los servidores públicos;
- III.** Determinar los protocolos de actuación y procedimientos de evaluación de los centros de evaluación y control de confianza de las Instituciones de Seguridad Pública;
- IV.** Evaluar y certificar la correcta aplicación de los procesos que operen los centros de evaluación y control de confianza de las Instituciones de Seguridad Pública;
- V.** Evaluar y certificar los procesos de evaluación y control de confianza que en el ámbito de Seguridad Pública operen instituciones privadas que así lo soliciten y cumplan con la normatividad correspondiente;
- VI.** Verificar periódicamente que los Centros de referencia apliquen los procesos certificados, conforme a los lineamientos y estándares que el Centro Nacional de Certificación y Acreditación establezca;
- VII.** Apoyar a los Centros de Evaluación y Control de Confianza de las Instituciones de Seguridad Pública;
- VIII.** Promover la homologación, validación y actualización de los procedimientos y criterios de Evaluación y Control de Confianza;
- IX.** Establecer los requisitos que deben contener los certificados Ministerial, Policial y Pericial y aprobar sus características, y
- X.** Las demás que resulten necesarias para el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO IV **De la Conferencia Nacional** **de Procuración de Justicia.**

Artículo 23.- La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia estará integrada por los titulares de las Institucio-

nes de Procuración de Justicia de la Federación, el Distrito Federal y los Estados, y será presidida por el Procurador General de la República.

Dicha Conferencia contará con un Secretario Técnico que será nombrado y removido por el Presidente de la misma.

Artículo 24.- El Presidente de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia podrá invitar a personas e instituciones por razón de los asuntos a tratar.

El Procurador General de Justicia Militar será invitado permanente de esta Conferencia.

Artículo 25.- Son funciones de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia:

- I.** Formular políticas generales de procuración de justicia, así como ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones en la materia;
- II.** Promover la coordinación y colaboración entre las Instituciones de Procuración de Justicia y las Instituciones Policiales;
- III.** Formular propuestas para la integración del Programa Nacional de Procuración de Justicia y demás instrumentos programáticos relacionados con el ámbito de su competencia, así como darles seguimiento;
- IV.** Formular, de conformidad con los criterios del Consejo Nacional, el Programa Rector de Profesionalización de las Instituciones de Procuración de Justicia;
- V.** Elaborar propuestas de reformas legislativas y ordenamientos administrativos en materia de Procuración de Justicia;
- VI.** Integrar los Comités que sean necesarios para el desempeño de sus funciones;
- VII.** Emitir bases y reglas para la investigación conjunta de los delitos, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, así como para la realización de operativos de investigación conjuntos;

VIII. Fijar criterios uniformes para la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, capacitación, profesionalización, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de agentes del Ministerio Públi-

co y peritos, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables;

IX. Promover la capacitación, actualización y especialización conjunta de los miembros de las Instituciones de Procuración de Justicia, conforme al Programa Rector de Profesionalización;

X. Promover la homologación de los procedimientos de control de confianza de los Integrantes de las Instituciones de Procuración de Justicia, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XI. Promover que las legislaciones aplicables prevean un procedimiento ágil, eficaz y uniforme para la imposición de sanciones administrativas al personal de las instituciones de procuración de justicia, por incumplimiento de los deberes previstos en esta Ley y demás que se establezcan en los ordenamientos correspondientes;

XII. Promover mecanismos de coordinación, en materia de investigación de delitos con la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública;

XIII. Impulsar las acciones necesarias para promover la denuncia de los delitos y la participación de la comunidad en las actividades de procuración de justicia;

XIV. Determinar las políticas y lineamientos sobre datos de procedimientos penales, juicios de amparo y otros procesos judiciales en los que intervenga el Ministerio Público, que se integren a las bases de datos que establece el presente ordenamiento;

XV. Fijar criterios de cooperación y coordinación para la entrega de indiciados, procesados y sentenciados; el cumplimiento de mandamientos judiciales y ministeriales; el aseguramiento de bienes instrumento, objeto o producto de delitos y el desahogo de diligencias judiciales, ministeriales y periciales;

XVI. Fomentar la cultura de respeto a los derechos humanos y garantías reconocidas en la legislación vigente;

XVII. Formular estrategias de coordinación en materia de combate a la corrupción, protección de personas, atención a víctimas y ofendidos de delitos;

XVIII. Proponer programas de cooperación internacional en materia de procuración de justicia;

XIX. Establecer lineamientos para el desahogo de procedimientos de extradición y asistencia jurídica;

XX. Promover la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito;

XXI. Proponer al Centro Nacional de Información, criterios para el funcionamiento de las bases de datos criminalísticos y de personal de las Instituciones de Procuración de Justicia;

XXII. Expedir sus reglas de organización y funcionamiento;

XXIII. Promover la uniformidad de criterios jurídicos, y

XXIV. Las demás que le otorga esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 26.- La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia se reunirá cada seis meses de manera ordinaria. El Presidente de dicha Conferencia podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo estime necesario.

CAPÍTULO V **De la Conferencia Nacional de** **Secretarios de Seguridad Pública**

Artículo 27.- La Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública estará integrada por los titulares de las dependencias encargadas de la Seguridad Pública de la Federación, los Estados y el Distrito Federal y será presidida por el Secretario de Seguridad Pública Federal.

La Conferencia contará con un Secretario Técnico que será nombrado y removido por el Presidente de la misma.

Los titulares de las dependencias u órganos en que se integren los cuerpos de policía de los municipios, podrán participar en la Conferencia, de conformidad con las reglas que la misma establezca.

Artículo 28.- El Presidente de la Conferencia podrá invitar a personas e Instituciones por razón de los asuntos a tratar.

Artículo 29.- Son funciones de la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública:

I. Impulsar la coordinación de las actuaciones de las dependencias encargadas de la seguridad pública;

II. Promover la capacitación, actualización y especialización de los miembros de las Instituciones Policiales, conforme al Programa Rector de Profesionalización;

I. Elaborar propuestas de reformas a leyes en materia de Seguridad Pública;

IV. Formular, de conformidad con los criterios del Consejo Nacional, el Programa Rector de Profesionalización de las Instituciones Policiales, cualquiera que sea su adscripción;

V. Proponer medidas para vincular el Sistema con otros nacionales, regionales o locales;

VI. Proponer la adopción y aplicación de políticas y programas de cooperación internacional sobre Seguridad Pública, en coordinación con las entidades y dependencias competentes;

VII. Promover criterios uniformes para el desarrollo policial en términos de la presente Ley;

VIII. Integrar los Comités que sean necesarios en la materia;

IX. Desarrollar las especialidades policiales de alto desempeño para hacer frente a los delitos de impacto nacional e internacional;

X. Emitir las bases y reglas generales para la realización de operativos conjuntos de carácter preventivo, entre las dependencias encargadas de la seguridad pública federales, locales y municipales;

XI. Impulsar las acciones necesarias para que los integrantes del Sistema establezcan un servicio para la localización de personas y bienes;

XII. Promover el establecimiento de un servicio de comunicación que reciba los reportes de la comunidad, sobre emergencias, faltas y delitos;

XIII. Procurar que en las Instituciones Policiales se aplique homogénea y permanentemente, el protocolo de certificación correspondiente, aprobado por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;

XIV. Proponer los requisitos que debe contener el Certificado Único Policial;

XV. Definir criterios homogéneos para la recopilación, sistematización y manejo de información por parte de las Instituciones Policiales y promover su aplicación;

XVI. Proponer al Centro Nacional de Información, criterios para el funcionamiento de las bases de datos criminalísticos y de personal de las Instituciones Policiales y para el manejo de información;

XVII. Proponer mecanismos de coordinación, en materia de investigación de delitos, a la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia;

XVIII. Proponer reglas para coadyuvar en la vigilancia y realización de acciones conjuntas para proteger las instalaciones estratégicas del país, en los términos de la legislación aplicable, y

XIX. Las demás que le otorga esta Ley y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VI **De la Conferencia Nacional del** **Sistema Penitenciario**

Artículo 30.- La Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, se integrará por los titulares de los órganos de prevención y de reinserción social o sus equivalentes de la Federación, los Estados y el Distrito Federal, y será presidida por quien designe el titular de la Secretaría.

Dicha Conferencia contará con un Secretario Técnico que será nombrado y removido por el titular de la Secretaría.

Artículo 31.- Son funciones de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario:

I. Impulsar la coordinación del Sistema Penitenciario Nacional;

II. Promover la homologación de los mecanismos, sistemas y procedimientos de seguridad en los centros penitenciarios de reinserción social;

III. Proponer al Consejo Nacional, políticas, programas y acciones en materia de reinserción social;

IV. Proponer mecanismos para implementar la educación y el deporte como medios de reinserción social;

V. Promover la adopción del trabajo comunitario como mecanismo de reinserción social en las legislaciones aplicables;

VI. Plantear criterios para eficientar los convenios que se celebren entre la Federación, los Estados y el Distrito Federal, a efecto de que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia, extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa, con estricto apego a las disposiciones legales aplicables;

VII. Promover el intercambio, registro, sistematización y consulta de la información de seguridad pública en las bases de datos criminalísticos y de personal, y

VIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables y el Consejo Nacional.

CAPÍTULO VII

De la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal

Artículo 32.- La Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, estará integrada por los Presidentes Municipales y titulares de los órganos político-administrativos del Distrito Federal que participarán de conformidad con las siguientes reglas:

I. Dos Presidentes municipales, de cada Estado, designados por el Consejo Local de Seguridad Pública correspondiente, y

II. Dos titulares de los órganos político administrativos del Distrito Federal que ser por el Consejo Local de Seguridad Pública.

Dicha Conferencia Nacional contará con un Presidente, que será designado de entre sus miembros por el pleno de misma.

La Conferencia contará con un Secretario Técnico que será nombrado y removido por el Presidente de la misma.

Artículo 33.- La Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, tendrá las siguientes funciones mínimas:

I. Emitir sus reglas de organización y funcionamiento;

II. Proponer y aplicar políticas y programas de cooperación Municipal en materia de Seguridad Pública;

III. Promover el desarrollo y fortalecimiento de las dependencias encargadas de la seguridad pública municipal;

IV. Elaborar propuestas de reformas a las normas de aplicación municipal en materia de Seguridad Pública;

V. Intercambiar experiencias y apoyo técnico entre los Municipios;

VI. Proponer políticas públicas en materia de Seguridad Pública;

VII. Colaborar con las instituciones públicas y privadas, en la ejecución de programas tendientes a prevenir el delito;

VIII. Promover en el ámbito Municipal, la homologación del Desarrollo Policial;

IX. Organizar seminarios, conferencias y ponencias sobre la materia de Seguridad Pública Municipal, y

X. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o el consejo nacional.

CAPÍTULO VIII

De los Consejos Locales e Instancias Regionales de Coordinación

Artículo 34.- En el Distrito Federal y en los Estados se establecerán consejos locales encargados de la coordinación, planeación e implementación del Sistema en los respectivos ámbitos de gobierno. Asimismo, serán los responsables de dar seguimiento a los acuerdos, lineamientos y políticas emitidos por el Consejo Nacional, en sus respectivos ámbitos de competencia.

En los consejos locales de cada Estado participarán los municipios en los términos de la legislación de cada entidad federativa. En el caso del Distrito Federal, participarán los titulares de los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales, de conformidad con la legislación aplicable. Estos Consejos invitarán a cada sesión al menos a dos representantes de la sociedad civil o de la co-

munidad, de conformidad con los temas a tratar. Su participación será de carácter honorífico.

Los Consejos Locales y las Instancias Regionales de Coordinación se organizarán, de modo que permita el cumplimiento de sus fines, tomando como base la estructura del Sistema e integración del Consejo Nacional.

Los Consejos Locales determinarán su organización y la de las Instancias Regionales de Coordinación correspondientes en términos de esta Ley.

Artículo 35.- Los Consejos Locales se integrarán por las Instituciones de Seguridad Pública de la entidad de que se trate y de la Federación.

Además, podrán invitar a personas e instituciones, de acuerdo con los temas a tratar.

Artículo 36.- Cuando para el cumplimiento de la función de Seguridad Pública sea necesaria la participación de dos o más entidades federativas, se establecerán instancias regionales de coordinación, con carácter temporal o permanente, en las que participarán las Instituciones de Seguridad Pública correspondientes.

Del mismo modo, podrán establecerse instancias intermunicipales, con apego a los ordenamientos estatales correspondientes. En el caso de las zonas conurbadas entre dos o más entidades federativas, se podrán suscribir convenios e instalar instancias regionales con la participación de los municipios respectivos y de los órganos político administrativos, tratándose del Distrito Federal.

Artículo 37.- Los Consejos Locales y las instancias regionales se organizarán, en lo conducente, de manera similar al Consejo Nacional y tendrán las funciones relativas para hacer posible la coordinación y los fines de la Seguridad Pública, en sus ámbitos de competencia.

Los miembros del Consejo designarán a uno de sus servidores públicos como enlace responsable de atender y dar seguimiento a la operación del Sistema en su respectiva entidad federativa.

Dichos enlaces están obligados a proporcionar la información requerida por el Secretariado Ejecutivo, en un plazo razonable, que no excederá de treinta días naturales, salvo justificación fundada.

Artículo 38.- Los Consejos Locales y las instancias regionales podrán proponer al Consejo Nacional y a las Conferencias Nacionales, acuerdos, programas específicos y convenios sobre las materias de la coordinación.

CAPÍTULO IX

De la distribución de competencias

Artículo 39.- La concurrencia de facultades entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, quedará distribuida conforme a lo siguiente:

A. Corresponde a la Federación, por conducto de las autoridades competentes:

I. Proponer las acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios;

Respecto del Desarrollo Policial:

a) En materia de Carrera Policial, proponer al Consejo Nacional:

1. Las políticas relativas a la selección, ingreso, permanencia, estímulos, promoción, reconocimiento y terminación del servicio de los Integrantes de las Instituciones Policiales, de acuerdo al Modelo Policial;

2. Los lineamientos para los procedimientos de Carrera Policial que aplicarán las autoridades competentes;

b) En materia de Profesionalización, proponer al Consejo Nacional:

1. El Programa Rector que contendrá los aspectos de formación, capacitación, adiestramiento, actualización e investigación académica, así como integrar las que formulen las instancias del Sistema;

2. Los procedimientos aplicables a la Profesionalización;

3. Los criterios para el establecimiento de las Academias e Institutos, y

4. El desarrollo de programas de investigación y formación académica.

c) En materia de Régimen Disciplinario, proponer al Consejo Nacional los lineamientos para la aplicación de los procedimientos respectivos.

III. Coordinar las acciones para la vigilancia y protección de las Instalaciones Estratégicas, y

IV. Las demás que establezcan otras disposiciones legales.

B. Corresponde a la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias:

I. Garantizar el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que deriven de ésta;

II. Contribuir, en el ámbito de sus competencias, a la efectiva coordinación del Sistema;

III. Aplicar y supervisar los procedimientos relativos a la Carrera Policial, Profesionalización y Régimen Disciplinario;

IV. Constituir y operar las Comisiones y las Academias a que se refiere esta Ley;

V. Asegurar su integración a las bases de datos criminalísticos y de personal;

VI. Designar a un responsable del control, suministro y adecuado manejo de la información a que se refiere esta Ley;

VII. Integrar y consultar en las bases de datos de personal de Seguridad Pública, los expedientes de los aspirantes a ingresar en las Instituciones Policiales;

VIII. Abstenerse de contratar y emplear en las Instituciones Policiales a personas que no cuentan con el registro y certificado emitido por el centro de evaluación y control de confianza respectivo;

IX. Coadyuvar a la integración y funcionamiento del Desarrollo Policial, Ministerial y Pericial;

X. Establecer centros de evaluación y control de confianza, conforme a los lineamientos, procedimientos, protocolos y perfiles determinados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, así como ga-

rantizar la observancia permanente de la normatividad aplicable;

XI. Integrar y consultar la información relativa a la operación y Desarrollo Policial para el registro y seguimiento, en las bases de datos criminalísticos y de personal de Seguridad Pública;

XII. Destinar los fondos de ayuda federal para la seguridad pública exclusivamente a estos fines y nombrar a un responsable de su control y administración;

XIII. Participar en la ejecución de las acciones para el resguardo de las Instalaciones Estratégicas del país, y

XIV. Las demás atribuciones específicas que se establezcan en la Ley y demás disposiciones aplicables.

Los Estados y los Municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115, fracciones III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las Leyes Estatales de Seguridad Pública podrán establecer la posibilidad de coordinación, y en su caso, los medios para la más eficaz prestación del servicio de seguridad pública entre un Estado y sus Municipios.

TÍTULO TERCERO DISPOSICIONES COMUNES A LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO I De las obligaciones y sanciones de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública

Artículo 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:

I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución;

- II.** Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan;
- III.** Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;
- IV.** Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
- V.** Abstenerse en todo momento de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aún cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;
- VI.** Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
- VII.** Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;
- VIII.** Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- IX.** Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;
- X.** Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;
- XI.** Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública;
- XII.** Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- XIII.** Preservar las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
- XIV.** Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
- XV.** Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
- XVI.** Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;
- XVII.** Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;
- XVIII.** Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
- XIX.** Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables;
- XX.** Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones;
- XXI.** Abstenerse de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- XXII.** Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su compe-

tencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;

XXIII. Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus instituciones bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;

XXIV. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones;

XXV. Abstenerse de consumir en las instalaciones de sus instituciones o en actos del servicio, bebidas embriagantes;

XXVI. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio;

XXVII. No permitir que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio, y

XXVIII. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 41.- Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de las Instituciones Policiales, tendrán específicamente las obligaciones siguientes:

I. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;

II. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de las leyes correspondientes;

III. Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;

IV. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales que les sean asignados, así como aquéllos de los que tengan conocimiento con motivo de sus funciones;

V. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;

VI. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, absteniéndose de ejecutarlas cuando sean contrarias a derecho;

VII. Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a un solo superior jerárquico, por regla general, respetando preponderantemente la línea de mando;

VIII. Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

IX. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio;

X. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia, y

XI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Solamente en los casos en que estén en riesgo los derechos y garantías de personas e instituciones y el orden público, se podrá hacer uso legítimo de la fuerza por los integrantes de las instituciones policiales, siempre que se haga de manera racional, proporcional, congruente, oportuna y con pleno respeto a los derechos humanos. Para tal efecto, deberá apearse a las disposiciones normativas y administrativas aplicables, absteniéndose en todo momento de obedecer ordenes ilegales.

Artículo 42.- El documento de identificación de los integrantes de las instituciones Seguridad Pública deberá con-

tener al menos nombre, cargo, fotografía, huella digital y clave de inscripción en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, así como, las medidas de seguridad que garanticen su autenticidad.

Todo servidor público tiene la obligación de identificarse salvo los casos previstos en la ley, a fin de que el ciudadano se cerciore de que cuenta con el registro correspondiente.

Artículo 43.- La Federación, el Distrito Federal y los Estados, establecerán en las disposiciones legales correspondientes que los integrantes de las Instituciones Policiales deberán llenar un Informe Policial Homologado que contendrá, cuando menos, los siguientes datos:

- I. El área que lo emite;
- II. El usuario capturista;
- III. Los Datos Generales de registro;
- IV. Motivo, que se clasifica en:
 - a) Tipo de evento, y
 - b) Subtipo de evento.
- V. La ubicación del evento y en su caso, los caminos;
- VI. La descripción de hechos, que deberá detallar modo, tiempo y lugar, entre otros datos.
- VII. Entrevistas realizadas;
- VIII. En caso de detenciones:
 - a) Señalar los motivos de la detención;
 - b) Descripción de la persona;
 - c) El nombre del detenido y apodo, en su caso;
 - d) Descripción de estado físico aparente;
 - e) Objetos que le fueron encontrados;
 - f) Autoridad a la que fue puesto a disposición, y
 - g) Lugar en el que fue puesto a disposición.

El informe debe ser completo, los hechos deben describirse con continuidad, cronológicamente y resaltando lo importante; no deberá contener afirmaciones sin el soporte de datos o hechos reales, por lo que deberá evitar información de oídas, conjeturas o conclusiones ajenas a la investigación.

Artículo 44.- Las legislaciones de la Federación, el Distrito Federal y los estados establecerán las sanciones aplicables al incumplimiento de los deberes previstos en esta ley, los procedimientos y los órganos competentes que conocerán de éstos. Las sanciones serán al menos, las siguientes:

- a) Amonestación;
- b) Suspensión, y
- c) Remoción.

CAPÍTULO II De los Sistemas Complementarios de Seguridad Social y Reconocimientos

Artículo 45.- Las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 46.- Las Instituciones de Seguridad Pública, conforme a lo dispuesto en esta Ley, realizarán y someterán a las autoridades que corresponda, los estudios técnicos pertinentes para la revisión, actualización y fijación de sus tabuladores y las zonas en que éstos deberán regir.

CAPÍTULO III De las Academias e Institutos

Artículo 47.- La Federación y las entidades federativas establecerán y operarán Academias e Institutos que serán responsables de aplicar los Programas Rectores de Profesionalización que tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Aplicar los procedimientos homologados del Sistema;
- II. Capacitar en materia de investigación científica y técnica a los servidores públicos;

III. Proponer y desarrollar los programas de investigación académica en materia ministerial, pericial y policial, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables;

IV. Proponer las etapas, niveles de escolaridad y grados académicos de la Profesionalización;

V. Promover y prestar servicios educativos a sus respectivas Instituciones;

VI. Aplicar las estrategias para la profesionalización de los aspirantes y servidores públicos;

VII. Proponer y aplicar los contenidos de los planes y programas para la formación de los servidores públicos a que se refiere el Programa Rector;

VIII. Garantizar la equivalencia de los contenidos mínimos de planes y programas de Profesionalización;

IX. Revalidar equivalencias de estudios de la Profesionalización;

X. Colaborar en el diseño y actualización de políticas y normas para el reclutamiento y selección de aspirantes y vigilar su aplicación;

XI. Realizar los estudios para detectar las necesidades de capacitación de los Servidores Públicos y proponer los cursos correspondientes;

XII. Proponer y, en su caso, publicar las convocatorias para el ingreso a las Academias e Institutos;

XIII. Tramitar los registros, autorizaciones y reconocimiento de los planes y programas de estudio ante las autoridades competentes;

XIV. Expedir constancias de las actividades para la profesionalización que impartan;

XV. Proponer la celebración de convenios con Instituciones educativas nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con objeto de brindar formación académica de excelencia a los servidores públicos;

XVI. Supervisar que los aspirantes e integrantes de las Instituciones Policiales se sujeten a los manuales de las Academias e Institutos, y

XVII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 48.- En materia de planes y programas de Profesionalización para las Instituciones Policiales, la Secretaría tendrá la facultad de proponer a las Instancias de Coordinación de esta ley lo siguiente:

I. Los contenidos básicos de los programas para la formación, capacitación y profesionalización de los mandos de las Instituciones policiales;

II. Los aspectos que contendrá el Programa Rector;

III. Que los integrantes de las Instituciones Policiales se sujeten a los programas correspondientes a las Academias y de estudios superiores policiales;

IV. El diseño y actualización de políticas y normas para el reclutamiento y selección de candidatos a las Instituciones Policiales y vigilar su aplicación;

V. Estrategias y políticas de desarrollo de formación de los integrantes de las Instituciones Policiales;

VI. Los programas de investigación académica en materia policial;

VII. El diseño y actualización de políticas y normas para el reclutamiento y selección de candidatos a las Instituciones Policiales;

VIII. La revalidación de equivalencias de estudios de la Profesionalización en el ámbito de su competencia, y

IX. Las demás que establezcan otras disposiciones legales.

TÍTULO CUARTO DEL SERVICIO DE CARRERA EN LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 49.- El Servicio de Carrera en las Instituciones de Procuración de Justicia, comprenderá lo relativo al Ministerio Público y a los peritos.

Las Instituciones de Procuración de Justicia que cuenten en su estructura orgánica con policía ministerial para la investigación de los delitos, se sujetarán a lo dispuesto en esta ley para las Instituciones Policiales en materia de carrera policial.

Las reglas y procesos en materia de carrera policial y régimen disciplinario de la policía ministerial, serán aplicados, operados y supervisados por las Instituciones de Procuración de Justicia.

Los servidores públicos que tengan bajo su mando a agentes del Ministerio Público o peritos no formarán parte del Servicio de Carrera por ese hecho; serán nombrados y removidos conforme a los ordenamientos legales aplicables; se considerarán trabajadores de confianza, y los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento.

Artículo 50.- El Servicio de Carrera Ministerial y Pericial comprenderá las etapas de ingreso, desarrollo y terminación del servicio, conforme a lo siguiente:

I. El ingreso comprende los requisitos y procedimientos de selección, formación y certificación inicial, así como registro;

II. El desarrollo comprenderá los requisitos y procedimientos de formación continua y especializada, de actualización, de evaluación para la permanencia, de evaluación del desempeño, de desarrollo y ascenso, de dotación de estímulos y reconocimientos, de reingreso y de certificación. De igual forma, deberá prever medidas disciplinarias y sanciones para los miembros del Servicio de Carrera, y

III. La terminación comprenderá las causas ordinarias y extraordinarias de separación del Servicio, así como los procedimientos y recursos de inconformidad a los que haya lugar, ajustándose a lo establecido por las leyes y disposiciones aplicables.

Artículo 51.- El Servicio de Carrera se organizará de conformidad con las bases siguientes:

I. Tendrá carácter obligatorio y permanente; abarcará los planes, programas, cursos, evaluaciones, exámenes y concursos correspondientes a las diversas etapas que comprende;

II. Se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá como objetivos la preparación, competencia, capacidad y superación constante del personal en tareas de Procuración de Justicia;

III. El contenido teórico y práctico de los programas de capacitación, actualización, especialización y certificación fomentará que los miembros de las Instituciones de Procuración de Justicia logren la profesionalización y ejerzan sus atribuciones con base en los principios y objetivos referidos y promoverán el efectivo aprendizaje y el pleno desarrollo de los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes necesarios para el desempeño del servicio público;

IV. Contará con un sistema de rotación del personal;

V. Determinará los perfiles, niveles jerárquicos en la estructura y de rangos;

VI. Contará con procedimientos disciplinarios, sustentados en principios de justicia y con pleno respeto a los derechos humanos;

VII. Buscará el desarrollo, ascenso y dotación de estímulos con base en el mérito y la eficiencia en el desempeño de sus funciones;

VIII. Buscará generar el sentido de pertenencia institucional;

IX. Contendrá las normas para el registro y el reconocimiento de los certificados del personal, y

X. Contendrá las normas para el registro de las incidencias del personal.

CAPÍTULO II

Del Ingreso al Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia

Artículo 52.- El ingreso al Servicio de Carrera se hará por convocatoria pública.

Los aspirantes a ingresar a las Instituciones de Procuración de Justicia, deberán cumplir, cuando menos, con los requisitos siguientes:

A. Ministerio Público.

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Contar con título de licenciado en derecho expedido y registrado legalmente, con la correspondiente cédula profesional;

III. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;

IV. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;

V. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables;

VI. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;

VII. Aprobar el curso de ingreso, formación inicial o básica que establezcan las leyes de la materia en la Federación o en las entidades federativas que correspondan, y

VIII. Presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza previstas en las disposiciones aplicables.

B. Peritos.

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Acreditar que ha concluido, por lo menos, los estudios correspondientes a la enseñanza media superior o equivalente;

III. Tener título legalmente expedido y registrado por autoridad competente que lo faculte para ejercer la ciencia, técnica, arte o disciplina de que se trate, o acreditar plenamente los conocimientos correspondientes a la disciplina sobre la que deba dictaminar

cuando de acuerdo con las normas aplicables no necesite título o cédula profesional para su ejercicio;

IV. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;

V. Aprobar el curso de ingreso, formación inicial o básica que establezcan las leyes de la materia en la Federación o en las entidades federativas que correspondan;

VI. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;

VII. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables;

VIII. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo, y

IX. Presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza.

Lo dispuesto por este artículo aplicará sin perjuicio de otros requisitos que establezca la legislación federal y la de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 53.- Previo al ingreso de los aspirantes a los cursos de formación inicial, deberán consultarse sus antecedentes en el Registro Nacional y, en su caso, en los registros de las Instituciones de Procuración de Justicia.

Asimismo, deberá verificarse la autenticidad de los documentos presentados por los aspirantes.

Artículo 54.- Los aspirantes a ingresar al Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia deberán cumplir con los estudios de formación inicial.

Corresponderá a las autoridades competentes regular en sus legislaciones los términos en que la formación inicial se llevará a cabo. La duración de los programas de formación inicial no podrá ser inferior a quinientas horas clase. En todo caso atendiendo a los lineamientos aplicables.

CAPÍTULO III**Del Desarrollo del Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia**

Artículo 55.- Son requisitos de permanencia del Ministerio Público y de los peritos, los siguientes:

- I. Cumplir los requisitos de ingreso durante el servicio;
- II. Cumplir con los programas de profesionalización que establezcan las disposiciones aplicables;
- III. Aprobar las evaluaciones que establezcan las disposiciones aplicables;
- IV. Contar con la certificación y registro actualizados a que se refiere esta Ley;
- V. Cumplir las órdenes de rotación;
- VI. Cumplir con las obligaciones que les impongan las leyes respectivas, y
- VII. Los demás requisitos que establezcan las disposiciones aplicables.

Lo dispuesto por este artículo aplicará sin perjuicio de otros requisitos que establezcan las leyes respectivas.

Artículo 56.- Los integrantes de las Instituciones de Procuración de Justicia deberán someterse y aprobar los procesos de evaluación de control de confianza y del desempeño con la periodicidad y en los casos que establezca la normatividad aplicable.

Los resultados de los procesos de evaluación y los expedientes que se formen con los mismos serán confidenciales, salvo en aquellos casos en que deban presentarse en procedimientos administrativos o judiciales y se mantendrán en reserva en los términos de las disposiciones aplicables, salvo en los casos que señala la presente ley.

Artículo 57.- Las solicitudes de reincorporación al servicio de carrera se analizarán y en su caso, concederán con arreglo a lo que establezcan las leyes respectivas, siempre que el motivo de la baja haya sido por causas distintas al incumplimiento a los requisitos de permanencia o al seguimiento de un proceso de responsabilidad administrativa o penal, local o federal.

CAPÍTULO IV**De la Terminación del Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia**

Artículo 58.- La Federación y las entidades federativas establecerán en sus respectivas leyes los procedimientos de separación y remoción aplicables a los servidores públicos de las Instituciones de Procuración de Justicia, que cuando menos, comprenderán los aspectos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 59.- La terminación del Servicio de Carrera será:

I. Ordinaria, que comprende:

- a) Renuncia;
- b) Incapacidad permanente para el desempeño de las funciones;
- c) Jubilación, y
- d) Muerte.

II. Extraordinaria, que comprende:

- a) Separación por el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia, o
- b) Remoción por incurrir en causas de responsabilidad con motivo de su encargo.

Artículo 60.- En caso de que los órganos jurisdiccionales determinen que la resolución por la que se impone la separación o remoción es injustificada, la institución respectiva sólo estará obligada a la indemnización y al otorgamiento de las prestaciones a que tenga derecho la persona removida, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiese promovido de conformidad con el artículo 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tal circunstancia será inscrita en el Registro Nacional correspondiente.

Las legislaciones correspondientes establecerán la forma para calcular la cuantía de la indemnización que, en su caso, deba cubrirse.

CAPÍTULO V De la Profesionalización

Artículo 61.- El Programa Rector de Profesionalización es el instrumento en el que se establecen los lineamientos, programas, actividades y contenidos mínimos para la profesionalización del personal de las Instituciones de Procuración de Justicia.

Artículo 62.- Los planes de estudios se integrarán por el conjunto de contenidos teóricos y prácticos estructurados en unidades didácticas de enseñanza y aprendizaje, en los que se incluyan talleres de resolución de casos.

Artículo 63.- En materia de programas de Profesionalización y planes de estudio, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover estrategias y políticas de profesionalización de los servidores públicos de las Instituciones de Procuración de Justicia;

II. Diseñar los modelos de profesionalización que correspondan para su concertación y en su caso, aplicación en las Instituciones de Procuración de Justicia;

III. Acordar los contenidos del Programa Rector de Profesionalización de los servidores públicos de las instituciones de Procuración de Justicia, a propuesta de su Presidente;

IV. Establecer criterios para supervisar que los servidores públicos se sujeten a los programas correspondientes en los Institutos de Capacitación;

V. Promover el diseño y actualización de políticas y normas para el reclutamiento y selección de aspirantes a las Instituciones de Procuración de Justicia y vigilar su aplicación;

VI. Establecer programas de investigación académica en las materias ministerial y pericial;

VII. Consensuar los criterios por los que se revalidarán equivalencias de estudios en el ámbito de su competencia para su incorporación al programa rector de profesionalización, y

VIII. Las demás que le establezcan otras disposiciones legales.

Artículo 64.- Los servidores públicos de las Instituciones de Procuración de Justicia están obligados a participar en las actividades de profesionalización que determine la institución respectiva, los cuales deberán cubrir un mínimo de 60 horas clase anuales.

CAPÍTULO VI De la Certificación

Artículo 65.- Los aspirantes que ingresen a las Instituciones de Procuración de Justicia, deberán contar con el Certificado y registro correspondientes, de conformidad con lo establecido por esta Ley.

Ninguna persona podrá ingresar o permanecer en las Instituciones de Procuración de Justicia sin contar con el Certificado y registro vigentes.

Artículo 66.- Los centros de evaluación y control de confianza de las Instituciones de Procuración de Justicia emitirán los certificados correspondientes a quienes acrediten los requisitos de ingreso que establece esta Ley y el ordenamiento legal aplicable a la institución de que se trate.

El Certificado tendrá por objeto acreditar que el servidor público es apto para ingresar o permanecer en las Instituciones de Procuración de Justicia, y que cuenta con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo.

Artículo 67.- El Certificado a que se refiere el artículo anterior, para su validez, deberá otorgarse en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la conclusión del proceso de certificación, a efecto de que sea ingresado en el Registro Nacional que para tal efecto se establezca. Dicha certificación y registro tendrán una vigencia de tres años.

Artículo 68.- Los servidores públicos de las Instituciones de Procuración de Justicia deberán someterse a los procesos de evaluación en los términos de la normatividad correspondiente, con seis meses de anticipación a la expiración de la validez de su certificado y registro, a fin de obtener la revalidación de los mismos, en los términos que determinen las autoridades competentes.

La revalidación del certificado será requisito indispensable para su permanencia en las Instituciones de Procuración de Justicia y deberá registrarse para los efectos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 69.- La certificación que otorguen los centros de evaluación y control de confianza deberá contener los requisitos y medidas de seguridad que para tal efecto acuerde el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

Los servidores públicos de las Instituciones de Procuración de Justicia que deseen prestar sus servicios en otra institución, ya sea en la Federación o en las Entidades Federativas, deberán presentar el Certificado que les haya sido expedido previamente.

Las Instituciones de Procuración de Justicia reconocerán la vigencia de los certificados debidamente expedidos y registrados, conforme a las disposiciones de esta Ley y demás aplicables. En caso contrario, previo a su ingreso, el servidor público deberá someterse a los procesos de evaluación.

En todos los casos, se deberán realizar las inscripciones que correspondan en el Registro Nacional.

Artículo 70.- La cancelación del certificado de los Servidores Públicos de las Instituciones de Procuración de Justicia procederá:

- I. Al ser separados de su encargo por incumplir con alguno de los requisitos de ingreso o permanencia a que se refiere esta Ley y demás disposiciones aplicables;
- II. Al ser removidos de su encargo;
- III. Por no obtener la revalidación de su Certificado, y
- IV. Por las demás causas que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 71.- La Institución de Procuración de Justicia que cancele algún certificado deberá hacer la anotación respectiva en el Registro Nacional correspondiente.

TITULO QUINTO DEL DESARROLLO POLICIAL

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 72.- El Desarrollo Policial es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen

disciplinario de los Integrantes de las Instituciones Policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales referidos en el artículo 6 de la Ley.

Artículo 73.- Las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales en los tres órdenes de gobierno que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza. Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza.

Artículo 74.- Los integrantes de las Instituciones Policiales podrán ser separados de su cargo si no cumplen con los requisitos de las leyes vigentes, que en el momento de la separación señalen para permanecer en las Instituciones, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la separación, y en su caso, sólo procederá la indemnización.

Las legislaciones correspondientes establecerán la forma para calcular la cuantía de la indemnización que, en su caso, deba cubrirse.

Tal circunstancia será registrada en el Registro Nacional correspondiente.

Artículo 75.- Las Instituciones Policiales, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollarán, cuando menos, las siguientes funciones:

I. Investigación, que será la encargada de la investigación a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información;

II. Prevención, que será la encargada de prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción, y

III. Reacción, que será la encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos.

Artículo 76.- Las unidades de policía encargadas de la investigación científica de los delitos se ubicarán en la estructura orgánica de las Instituciones de Procuración de Justicia, o bien, en las Instituciones Policiales, o en ambas, en cuyo caso se coordinarán en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables para el desempeño de dichas funciones.

Las policías ministeriales ubicadas dentro de la estructura orgánica de las Instituciones de Procuración de Justicia, se sujetarán a lo dispuesto en el presente Título, quedando a cargo de dichas instituciones, la aplicación de las normas, supervisión y operación de los procedimientos relativos al desarrollo policial.

Artículo 77.- Las legislaciones de la Federación, el Distrito Federal y los Estados establecerán las funciones que realizarán las unidades operativas de investigación que podrán ser, entre otras, las siguientes:

I. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delitos, sólo cuando debido a las circunstancias del caso aquéllas no puedan ser formuladas directamente ante el Ministerio Público, al que deberán informar de inmediato, así como de las diligencias practicadas y dejarán de actuar cuando él lo determine;

II. Deberán verificar la información de las denuncias que le sean presentadas cuando éstas no sean lo suficientemente claras o la fuente no esté identificada, e informará al Ministerio Público para que, en su caso, le dé trámite legal o la deseche de plano;

III. Practicar las diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los delitos y la identidad de los probables responsables, en cumplimiento de los mandatos del Ministerio Público;

IV. Efectuar las detenciones en los casos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. Participar en la investigación de los delitos, en la detención de personas y en el aseguramiento de bienes que el Ministerio Público considere se encuentren relacionados con los hechos delictivos, observando las disposiciones constitucionales y legales aplicables;

VI. Registrar de inmediato la detención en términos de las disposiciones aplicables, así como remitir sin demora y por cualquier medio la información al Ministerio Público;

VII. Poner a disposición de las autoridades competentes, sin demora alguna, a las personas detenidas y los bienes que se encuentren bajo su custodia, observando en todo momento el cumplimiento de los plazos constitucionales y legales establecidos;

VIII. Preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como los instrumentos, objetos o productos del delito. Las unidades de la Policía facultadas para el procesamiento del lugar de los hechos, deberán fijar, señalar, levantar, embalar y entregar la evidencia física al Ministerio Público, conforme a las instrucciones de éste y en términos de las disposiciones aplicables.

IX. Proponer al Ministerio Público que requiera a las autoridades competentes, informes y documentos para fines de la investigación, cuando se trate de aquellos que sólo pueda solicitar por conducto de éste;

X. Dejar constancia de cada una de sus actuaciones, así como llevar un control y seguimiento de éstas. Durante el curso de la investigación deberán elaborar informes sobre el desarrollo de la misma, y rendirlos al Ministerio Público, sin perjuicio de los informes que éste le requiera;

XI. Emitir los informes, partes policiales y demás documentos que se generen, con los requisitos de fondo y forma que establezcan las disposiciones aplicables, para tal efecto se podrán apoyar en los conocimientos que resulten necesarios;

XII. Proporcionar atención a víctimas, ofendidos o testigos del delito; para tal efecto deberá:

a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

b) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria;

c) Adoptar las medidas que se consideren necesarias tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica, en el ámbito de su competencia;

d) Preservar los indicios y elementos de prueba que la víctima y ofendido aporten en el momento de la intervención policial y remitirlos de inmediato al Ministerio Público encargado del asunto para que éste acuerde lo conducente, y

e) Asegurar que puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos.

XIII. Dar cumplimiento a las órdenes de aprehensión y demás mandatos ministeriales y jurisdiccionales de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones, y

XIV. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II

De la Carrera Policial y de la Profesionalización

Artículo 78.- La Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales.

Artículo 79.- Los fines de la Carrera Policial son:

I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las Instituciones Policiales;

II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de las Instituciones;

III. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de las Instituciones Policiales;

IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los Integrantes de las Instituciones Policiales para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios, y

V. Los demás que establezcan las disposiciones que deriven de esta Ley.

Artículo 80.- Las legislaciones de la Federación, el Distrito Federal y los Estados establecerán la organización jerárquica de las Instituciones Policiales, considerando al menos las categorías siguientes:

I. Comisarios;

II. Inspectores;

III. Oficiales, y

IV. Escala Básica.

En las policías ministeriales se establecerán al menos niveles jerárquicos equivalentes a las primeras tres fracciones del presente artículo, con las respectivas categorías, conforme al modelo policial previsto en esta Ley.

Artículo 81.- Las categorías previstas en el artículo anterior considerarán, al menos, las siguientes jerarquías:

I. Comisarios:

a) Comisario General;

b) Comisario Jefe, y

c) Comisario.

II. Inspectores:

a) Inspector General;

b) Inspector Jefe, y

c) Inspector.

III. Oficiales:

a) Subinspector;

b) Oficial, y

c) Suboficial.

IV. Escala Básica:

- a) Policía Primero;
- b) Policía Segundo;
- c) Policía Tercero, y
- d) Policía.

Artículo 82.- Las Instituciones Policiales se organizarán bajo un esquema de jerarquización terciaria, cuya célula básica se compondrá invariablemente por tres elementos.

Con base en las categorías jerárquicas señaladas en el artículo precedente, los titulares de las instituciones municipales, deberán cubrir, al menos, el mando correspondiente al quinto nivel ascendente de organización en la jerarquía.

Las instituciones estatales y del Distrito Federal, deberán satisfacer, como mínimo, el mando correspondiente al octavo grado de organización jerárquica.

Los titulares de las categorías jerárquicas estarán facultados para ejercer la autoridad y mando policial en los diversos cargos o comisiones.

Artículo 83.- El orden de las categorías jerárquicas y grados tope del personal de las Instituciones con relación a las áreas operativas y de servicios será:

- I. Para las áreas operativas, de policía a Comisario General, y
- II. Para los servicios, de policía a Comisario Jefe.

Artículo 84.- La remuneración de los integrantes de las Instituciones Policiales será acorde con la calidad y riesgo de las funciones en sus rangos y puestos respectivos, así como en las misiones que cumplan, las cuales no podrán ser disminuidas durante el ejercicio de su encargo y deberán garantizar un sistema de retiro digno.

De igual forma, se establecerán sistemas de seguros para los familiares de los policías, que contemplen el fallecimiento y la incapacidad total o permanente acaecida en el cumplimiento de sus funciones.

Para tales efectos, la Federación, las entidades federativas y los municipios deberán promover en el ámbito de sus competencias respectivas, las adecuaciones legales y pre-

supuestarias respectivas, en los diferentes ámbitos de competencia.

Artículo 85.- La Carrera Policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante. Se regirá por las normas mínimas siguientes:

- I. Las Instituciones Policiales deberán consultar los antecedentes de cualquier aspirante en el Registro Nacional antes de que se autorice su ingreso a las mismas;
- II. Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, que expedirá el centro de control de confianza respectivo;
- III. Ninguna persona podrá ingresar a las Instituciones Policiales si no ha sido debidamente certificado y registrado en el Sistema;
- IV. Sólo ingresarán y permanecerán en las Instituciones Policiales, aquellos aspirantes e integrantes que cursen y aprueben los programas de formación, capacitación y profesionalización;
- V. La permanencia de los integrantes en las Instituciones Policiales está condicionada al cumplimiento de los requisitos que determine la Ley;
- VI. Los méritos de los integrantes de las Instituciones Policiales serán evaluados por las instancias encargadas de determinar las promociones y verificar que se cumplan los requisitos de permanencia, señaladas en las leyes respectivas;
- VII. Para la promoción de los integrantes de las Instituciones Policiales se deberán considerar, por lo menos, los resultados obtenidos en los programas de profesionalización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo;
- VIII. Se determinará un régimen de estímulos y previsión social que corresponda a las funciones de los integrantes de las Instituciones Policiales;
- IX. Los integrantes podrán ser cambiados de adscripción, con base en las necesidades del servicio;

X. El cambio de un integrante de un área operativa a otra de distinta especialidad, sólo podrá ser autorizado por la instancia que señale la ley de la materia, y

XI. Las instancias establecerán los procedimientos relativos a cada una de las etapas de la Carrera Policial.

La Carrera Policial es independiente de los nombramientos para desempeñar cargos administrativos o de dirección que el integrante llegue a desempeñar en las Instituciones Policiales. En ningún caso habrá inamovilidad en los cargos administrativos y de dirección.

En términos de las disposiciones aplicables, los titulares de las Instituciones Policiales podrán designar a los integrantes en cargos administrativos o de dirección de la estructura orgánica de las instituciones a su cargo; asimismo, podrán relevarlos libremente, respetando su grado policial y derechos inherentes a la Carrera Policial.

Artículo 86.- La selección es el proceso que consiste en elegir, de entre los aspirantes que hayan aprobado el reclutamiento, a quienes cubran el perfil y la formación requeridos para ingresar a las Instituciones Policiales.

Dicho proceso comprende el periodo de los cursos de formación o capacitación y concluye con la resolución de las instancias previstas en la ley sobre los aspirantes aceptados.

Artículo 87.- El ingreso es el procedimiento de integración de los candidatos a la estructura institucional y tendrá verificativo al terminar la etapa de formación inicial o capacitación en las Academias o Institutos de Capacitación Policial, el periodo de prácticas correspondiente y acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Ley.

Artículo 88.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

De Ingreso:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad;

II. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;

III. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;

IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:

a) En el caso de aspirantes a las áreas de investigación, enseñanza superior o equivalente;

b) Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;

c) En caso de aspirantes a las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;

V. Aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación;

VI. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;

VII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;

VIII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

IX. No padecer alcoholismo;

X. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

XI. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;

XII. Cumplir con los deberes establecidos en esta Ley, y demás disposiciones que deriven de la misma;

XIII. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

B. De Permanencia:

- I.** Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;
- II.** Mantener actualizado su Certificado Único Policial;
- III.** No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables;
- IV.** Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:
- a) En el caso de integrantes de las áreas de investigación, enseñanza superior, equivalente u homologación por desempeño, a partir de bachillerato;
 - b) Tratándose de integrantes de las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;
 - c) En caso de integrantes de las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;
- V.** Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización;
- VI.** Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
- VII.** Aprobar las evaluaciones del desempeño;
- VIII.** Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;
- IX.** Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- X.** No padecer alcoholismo;
- XI.** Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo;
- XII.** Someterse a exámenes para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- XIII.** No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días, y

XV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 89.- Las instancias responsables del Servicio de Carrera Policial fomentarán la vocación de servicio mediante la promoción y permanencia en las Instituciones Policiales para satisfacer las expectativas de desarrollo profesional de sus integrantes.

Artículo 90.- El régimen de estímulos es el mecanismo por el cual las Instituciones Policiales otorgan el reconocimiento público a sus integrantes por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar, para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo de los integrantes, así como fortalecer su identidad institucional.

Todo estímulo otorgado por las instituciones será acompañado de una constancia que acredite el otorgamiento del mismo, la cual deberá ser integrada al expediente del elemento y en su caso, con la autorización de portación de la condecoración o distintivo correspondiente.

Artículo 91.- La promoción es el acto mediante el cual se otorga a los integrantes de las Instituciones Policiales, el grado inmediato superior al que ostenten, dentro del orden jerárquico previsto en las disposiciones legales aplicables.

Las promociones sólo podrán conferirse atendiendo a la normatividad aplicable y cuando exista una vacante para la categoría jerárquica superior inmediata correspondiente a su grado.

Al personal que sea promovido, le será ratificada su nueva categoría jerárquica mediante la expedición de la constancia de grado correspondiente.

Para ocupar un grado dentro de las Instituciones Policiales, se deberán reunir los requisitos establecidos por esta Ley y las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 92.- Se considera escala de rangos policiales a la relación que contiene a todos los integrantes de las Instituciones Policiales y los ordena en forma descendente de

acuerdo a su categoría, jerarquía, división, servicio, antigüedad y demás elementos pertinentes.

Artículo 93.- Las legislaciones de la Federación, el Distrito Federal y los estados establecerán que la antigüedad se clasificará y computará para cada uno de los integrantes de las Instituciones Policiales, de la siguiente forma:

I. Antigüedad en el servicio, a partir de la fecha de su ingreso a las Instituciones Policiales, y

II. Antigüedad en el grado, a partir de la fecha señalada en la constancia o patente de grado correspondiente.

La antigüedad contará hasta el momento en que esta calidada deba determinarse para los efectos de la Carrera Policial.

Artículo 94.- La conclusión del servicio de un integrante es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

I. Separación, por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia, o cuando en los procesos de promoción concurran las siguientes circunstancias:

a) Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado en dichos procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él;

b) Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables, y

c) Que del expediente del integrante no se desprendan méritos suficientes a juicio de las Comisiones para conservar su permanencia.

II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o

III. Baja, por:

a) Renuncia;

b) Muerte o incapacidad permanente, o

c) Jubilación o Retiro.

Al concluir el servicio el integrante deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

Artículo 95.- Los integrantes de las Instituciones Policiales que hayan alcanzado las edades límite para la permanencia, previstas en las disposiciones que los rijan, podrán ser reubicados, a consideración de las instancias, en otras áreas de los servicios de las propias instituciones.

Artículo 96.- La certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las Instituciones Policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

Las Instituciones Policiales contratarán únicamente al personal que cuente con el requisito de certificación expedido por su centro de control de confianza respectivo.

La presente disposición será aplicable también al personal de los servicios de migración.

Artículo 97.- La certificación tiene por objeto:

A.- Reconocer habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones, conforme a los perfiles aprobados por el Consejo Nacional;

B.- Identificar los factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones policiales, con el fin de garantizar la calidad de los servicios, enfocándose a los siguientes aspectos de los integrantes de las Instituciones Policiales:

I. Cumplimiento de los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;

II. Observancia de un desarrollo patrimonial justificado, en el que sus egresos guarden adecuada proporción con sus ingresos;

III. Ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

IV. Ausencia de vínculos con organizaciones delictivas;

V. Notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal y no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público, y

VI. Cumplimiento de los deberes establecidos en esta Ley.

Artículo 98.- La Profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones Policiales.

Los planes de estudio para la Profesionalización se integrarán por el conjunto de contenidos estructurados en unidades didácticas de enseñanza aprendizaje que estarán comprendidos en el programa rector que apruebe la Conferencia de Secretarios de Seguridad Pública, a propuesta de su Presidente.

CAPÍTULO III Del Régimen Disciplinario

Artículo 99.- La actuación de los Integrantes de las Instituciones Policiales se regirá por los principios previstos en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 de esta Ley.

Las legislaciones de la Federación, el Distrito Federal y los Estados establecerán sus regímenes disciplinarios, sobre las bases mínimas previstas en el presente capítulo.

La disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes y reglamentos, así como a los derechos humanos.

La disciplina es la base del funcionamiento y organización de las Instituciones Policiales, por lo que sus Integrantes

deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente un mando y sus subordinados.

Artículo 100.- Las Instituciones Policiales exigirán de sus integrantes el más estricto cumplimiento del deber, a efecto de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Artículo 101.- El régimen disciplinario se ajustará a los principios establecidos en la Constitución Federal, la presente Ley y los ordenamientos legales aplicables y comprenderá los deberes, las correcciones disciplinarias, las sanciones y los procedimientos para su aplicación.

Artículo 102.- Los integrantes de las Instituciones Policiales, observarán las obligaciones previstas en los artículos 40 y 41 de esta Ley, con independencia de su adscripción orgánica.

Artículo 103.- La aplicación de las sanciones deberá registrarse en el expediente personal del infractor.

La imposición de las sanciones que determinen las autoridades correspondientes se hará con independencia de las que correspondan por responsabilidad civil, penal o administrativa, en que incurran los integrantes de las Instituciones Policiales de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 104.- El procedimiento ante las autoridades previstas en las leyes de la materia, iniciará por solicitud fundada y motivada del titular de la unidad encargada de los asuntos, dirigida al titular o presidente de la instancia correspondiente, remitiendo para tal efecto el expediente del presunto infractor.

Los procedimientos a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse con estricto apego a las disposiciones legales aplicables y observará en todo momento las formalidades esenciales del procedimiento.

Artículo 105.- La Federación, las entidades federativas y los municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, cuando menos, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales, para conocer y re-

resolver, en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario.

Para tal fin, las Instituciones Policiales podrán constituir sus respectivas Comisiones del servicio profesional de carrera policial y de honor y justicia, las que llevarán un registro de datos de los integrantes de sus instituciones. Dichos datos se incorporarán las bases de datos de personal de Seguridad Pública.

En las Instituciones de Procuración de Justicia se integrarán instancias equivalentes, en las que intervengan representantes de los policías ministeriales.

TÍTULO SEXTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

Artículo 106.- El sistema nacional de acreditación y control de confianza se conforma con las instancias, órganos, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la presente Ley, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la evaluación y certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

Integran este sistema: El Centro Nacional de Certificación y Acreditación, así como los centros de evaluación y control de confianza de las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales de la Federación y de las entidades federativas.

Artículo 107.- Los certificados que emitan los Centros de Evaluación y Control de Confianza de las Instituciones de Seguridad Pública o Instituciones Privadas, sólo tendrán validez si el Centro emisor cuenta con la acreditación vigente del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, en cuanto a sus procesos y su personal, durante la vigencia que establezca el Reglamento que emita el Ejecutivo Federal.

Cuando en los procesos de certificación a cargo de los Centros de Evaluación y Control de Confianza de las Instituciones de Seguridad Pública intervengan Instituciones privadas, éstas deberán contar con la acreditación vigente del Centro Nacional de Certificación y Acreditación. En caso contrario, el proceso carecerá de validez.

Artículo 108.- Los Centros Nacional de Acreditación y Control de Confianza aplicarán las evaluaciones a que se

refiere esta Ley, tanto en los procesos de selección de aspirantes, como en la evaluación para la permanencia, el desarrollo y la promoción de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública; para tal efecto, tendrán las siguientes facultades:

I. Aplicar los procedimientos de Evaluación y de Control de Confianza conforme a los criterios expedidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;

II. Proponer lineamientos para la verificación y control de Certificación de los Servidores Públicos;

III. Proponer los lineamientos para la aplicación de los exámenes médicos, toxicológicos, psicológicos, poligráficos, socioeconómicos y demás necesarios que se consideren de conformidad con la normatividad aplicable;

IV. Establecer un sistema de registro y control, que permita preservar la confidencialidad y resguardo de expedientes;

V. Verificar el cumplimiento de los perfiles médico, ético y de personalidad;

VI. Comprobar los niveles de escolaridad de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública;

VII. Aplicar el procedimiento de certificación de los Servidores Públicos, aprobado por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;

VIII. Expedir y actualizar los Certificados conforme a los formatos autorizados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;

IX. Informar a las autoridades competentes, sobre los resultados de las evaluaciones que practiquen;

X. Solicitar se efectúe el seguimiento individual de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública evaluados, en los que se identifiquen factores de riesgo que interfieran o pongan en riesgo el desempeño de sus funciones;

XI. Detectar áreas de oportunidad para establecer programas de prevención y atención que permitan solucionar la problemática identificada;

XII. Proporcionar a las Instituciones, la asesoría y apoyo técnico que requieran sobre información de su competencia;

XIII. Proporcionar a las autoridades competentes la información contenida en los expedientes de integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y que se requieran en procesos administrativos o judiciales, con las reservas previstas en las leyes aplicables;

XIV. Elaborar los informes de resultados para la aceptación o rechazo de los aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública, y

XV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios implementarán medidas de registro y seguimiento para quienes sean separados del servicio por no obtener el certificado referido en esta Ley.

TITULO SÉPTIMO DE LA INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 109.- La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios, suministrarán, intercambiarán, sistematizarán, consultarán, analizarán y actualizarán, la información que diariamente se genere sobre Seguridad Pública mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos.

El Presidente del Consejo Nacional dictará las medidas necesarias, además de las ya previstas en la Ley, para la integración y preservación de la información administrada y sistematizada mediante los instrumentos de información sobre Seguridad Pública.

Las Instituciones de Procuración de Justicia tendrán acceso a la información contenida en las bases de datos criminalísticos y de personal, en el ámbito de su función de investigación y persecución de los delitos.

La información sobre administración de justicia, podrá ser integrada las bases de datos criminalísticas y de personal, a través de convenios con el Poder Judicial de la Federación

y los Tribunales Superiores de Justicia de los tres órdenes de gobierno, en sus respectivos ámbitos de competencia y con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

El acceso a las bases de datos del sistema estará condicionado al cumplimiento de esta Ley, los acuerdos generales, los convenios y demás disposiciones que de la propia Ley emanen.

Artículo 110.- Los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

La información contenida en las bases de datos del sistema nacional de información sobre seguridad pública, podrá ser certificada por la autoridad respectiva y tendrá el valor probatorio que las disposiciones legales determinen.

Artículo 111.- La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, realizarán los trabajos para lograr la compatibilidad de los servicios de telecomunicaciones de su Red Local correspondiente, con las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema, previstas en la presente Ley.

El servicio de llamadas de emergencia y el servicio de denuncia anónima operarán con un número único de atención a la ciudadanía. El Secretario Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para la homologación de los servicios.

SECCIÓN PRIMERA

Del Registro Administrativo de Detenciones

Artículo 112.- Los agentes policiales que realicen detenciones, deberán dar aviso administrativo de inmediato al Centro Nacional de Información, de la detención, a través del Informe Policial Homologado.

Artículo 113.- El registro administrativo de la detención deberá contener, al menos, los datos siguientes:

I. Nombre y, en su caso, apodo del detenido;

II. Descripción física del detenido;

III. Motivo, circunstancias generales, lugar y hora en que se haya practicado la detención;

IV. Nombre de quien o quienes hayan intervenido en la detención. En su caso, rango y área de adscripción, y

V. Lugar a donde será trasladado el detenido.

Artículo 114.- Las Instituciones de Procuración de Justicia deberán actualizar la información relativa al registro, tan pronto reciba a su disposición al detenido, recabando lo siguiente:

I. Domicilio, fecha de nacimiento, edad, estado civil, grado de estudios y ocupación o profesión;

II. Clave Única de Registro de Población;

III. Grupo étnico al que pertenezca;

IV. Descripción del estado físico del detenido;

V. Huellas dactilares;

VI. Identificación antropométrica, y

VII. Otros medios que permitan la identificación del individuo;

El Ministerio Público y la policía deberán informar a quien lo solicite de la detención de una persona y, en su caso, la autoridad a cuya disposición se encuentre.

La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia emitirá las disposiciones necesarias para regular los dispositivos tecnológicos que permitan generar, enviar, recibir, consultar o archivar toda la información a que se refiere este artículo, la que podrá abarcar imágenes, sonidos y video, en forma electrónica, óptica o mediante cualquier otra tecnología.

Artículo 115.- La información capturada en el Registro Administrativo de Detenciones será confidencial y reservada. A la información contenida en el registro sólo podrán tener acceso:

I. Las autoridades competentes en materia de investigación y persecución del delito, para los fines que se prevean en los ordenamientos legales aplicables, y

II. Los probables responsables, estrictamente para la rectificación de sus datos personales y para solicitar que se asiente en el mismo el resultado del procedimiento

penal, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Bajo ninguna circunstancia se podrá proporcionar información contenida en el Registro a terceros. El Registro no podrá ser utilizado como base de discriminación, vulneración de la dignidad, intimidad, privacidad u honra de persona alguna.

Al servidor público que quebrante la reserva del Registro o proporcione información sobre el mismo, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, según corresponda.

Artículo 116.- Las Instituciones de Seguridad Pública serán responsables de la administración, guarda y custodia de los datos que integran este registro; su violación se sancionará de acuerdo con las disposiciones previstas en la legislación penal aplicable.

SECCIÓN SEGUNDA

Del Sistema Único de Información Criminal

Artículo 117.- La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios serán responsables de integrar y actualizar el sistema único de información criminal, con la información que generen las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales, que coadyuve a salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como la reinserción social del delincuente y del adolescente.

Artículo 118.- Dentro del sistema único de información criminal se integrará una base nacional de datos de consulta obligatoria en las actividades de Seguridad Pública, sobre personas indiciadas, procesadas o sentenciadas, donde se incluyan su perfil criminológico, medios de identificación, recursos y modos de operación.

Esta base nacional de datos se actualizará permanentemente y se conformará con la información que aporten las Instituciones de Seguridad Pública, relativa a las investigaciones, procedimientos penales, órdenes de detención y aprehensión, procesos penales, sentencias o ejecución de penas.

Artículo 119.- Las Instituciones de Procuración de Justicia podrán reservarse la información que ponga en riesgo al-

guna investigación, conforme a las disposiciones aplicables, pero la proporcionarán al sistema único de información criminal inmediatamente después que deje de existir tal condición.

Artículo 120.- El Sistema Nacional de Información Penitenciaria es la base de datos que, dentro del sistema único de información criminal, contiene, administra y controla los registros de la población penitenciaria de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 121.- La base de datos deberá contar, al menos, con el reporte de la ficha de identificación personal de cada interno con fotografía, debiendo agregarse los estudios técnicos interdisciplinarios, datos de los procesos penales y demás información necesaria para la integración de dicho sistema.

SECCIÓN TERCERA **Del Registro Nacional** **de Personal de Seguridad Pública**

Artículo 122.- El Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, conforme lo acuerden las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública, contendrá la información actualizada, relativa a los integrantes de las Instituciones de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, el cual contendrá, por lo menos:

- I.** Los datos que permitan identificar plenamente y localizar al servidor público, sus huellas digitales, fotografía, escolaridad y antecedentes en el servicio, así como su trayectoria en la seguridad pública;
- II.** Los estímulos, reconocimientos y sanciones a que se haya hecho acreedor el servidor público, y
- III.** Cualquier cambio de adscripción, actividad o rango del servidor público, así como las razones que lo motivaron.

Cuando a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se les dicte cualquier auto de procesamiento, sentencia condenatoria o absolutoria, sanción administrativa o resolución que modifique, confirme o revoque dichos actos, se notificará inmediatamente al Registro.

Artículo 123.- Las autoridades competentes de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios inscribirán y mantendrán actualizados permanentemente en el Registro los datos relativos a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de esta Ley.

Para efectos de esta Ley, se consideran miembros de las Instituciones de Seguridad Pública, a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente, otorgado por autoridad competente.

La infracción a esta disposición se sancionará en términos de la presente Ley.

SECCIÓN CUARTA **Del Registro Nacional de Armamento y Equipo.**

Artículo 124.- Además de cumplir con las disposiciones contenidas en otras leyes, las autoridades competentes de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios manifestarán y mantendrán permanentemente actualizado el Registro Nacional de Armamento y Equipo, el cual incluirá:

- I.** Los vehículos que tuvieran asignados, anotándose el número de matrícula, las placas de circulación, la marca, modelo, tipo, número de serie y motor para el registro del vehículo, y
- II.** Las armas y municiones que les hayan sido autorizadas por las dependencias competentes, aportando el número de registro, la marca, modelo, calibre, matrícula y demás elementos de identificación.

Artículo 125.- Cualquier persona que ejerza funciones de Seguridad Pública, sólo podrá portar las armas de cargo que le hayan sido autorizadas individualmente o aquellas que se le hubiesen asignado en lo particular y que estén registradas colectivamente para la Institución de Seguridad Pública a que pertenezca, de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Las instituciones de Seguridad Pública mantendrán un registro de los elementos de identificación de huella balística de las armas asignadas a los servidores públicos de las instituciones de Seguridad Pública. Dicha huella deberá registrarse en una base de datos del Sistema.

Artículo 126.- En el caso de que los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública aseguren armas o muni-

ciones, lo comunicarán de inmediato al Registro Nacional de Armamento y Equipo y las pondrán a disposición de las autoridades competentes, en los términos de las normas aplicables.

Artículo 127.- El incumplimiento de las disposiciones de esta sección, dará lugar a que la portación o posesión de armas se considere ilegal y sea sancionada en los términos de las normas aplicables.

TÍTULO OCTAVO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD

CAPÍTULO ÚNICO De los Servicios de Atención a la Población

Artículo 128.- El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana establecerá mecanismos eficaces para que la sociedad participe en el seguimiento, evaluación y supervisión del Sistema, en los términos de esta ley y demás ordenamientos aplicables.

Dicha participación se realizará en coadyuvancia y corresponsabilidad con las autoridades, a través de:

- I. La comunidad, tenga o no estructura organizativa, y
- II. La sociedad civil organizada.

Artículo 129.- El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana impulsará las acciones necesarias para que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios, establezcan un servicio para la localización de personas y bienes.

Artículo 130.- El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana promoverá que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios establezcan un servicio de comunicación que reciba los reportes de la comunidad, sobre las emergencias, faltas y delitos de que tenga conocimiento.

El servicio tendrá comunicación directa con las Instituciones de Seguridad Pública, de salud, de protección civil y las demás asistenciales públicas y privadas.

Artículo 131.- Para mejorar el servicio de Seguridad Pública, las instancias de coordinación que prevé esta Ley promoverán la participación de la comunidad a través de las siguientes acciones:

I. Participar en la evaluación de las políticas y de las instituciones de seguridad pública.

II. Opinar sobre políticas en materia de Seguridad Pública;

III. Sugerir medidas específicas y acciones concretas para esta función;

IV. Realizar labores de seguimiento;

V. Proponer reconocimientos por méritos o estímulos para los Integrantes de las Instituciones;

VI. Realizar denuncias o quejas sobre irregularidades, y

VII. Auxiliar a las autoridades competentes en el ejercicio de sus tareas y participar en las actividades que no sean confidenciales o pongan en riesgo el buen desempeño en la función de Seguridad Pública.

Artículo 132.- El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana promoverá que las Instituciones de Seguridad Pública cuenten con una entidad de consulta y participación de la comunidad, para alcanzar los propósitos del artículo anterior.

La participación ciudadana en materia de evaluación de políticas y de instituciones, se sujetará a los indicadores previamente establecidos con la autoridad sobre los siguientes temas:

- I. El desempeño de sus integrantes;
- II. El servicio prestado, y
- III. El impacto de las políticas públicas en prevención del delito.

Los resultados de los estudios deberán ser entregados a las Instituciones de Seguridad Pública, así como a los Consejos del Sistema, según corresponda. Estos estudios servirán para la formulación de políticas públicas en la materia.

Artículo 133.- El Centro Nacional de Información deberá proporcionar la información necesaria y conducente para el desarrollo de las actividades en materia de participación ciudadana. No se podrá proporcionar la información que ponga en riesgo la seguridad pública o personal.

Artículo 134.- Las legislaciones de la Federación, el Distrito Federal y los estados establecerán políticas públicas de atención a la víctima, que deberán prever, al menos los siguientes rubros:

- I. Atención de la denuncia en forma pronta y expedita;
- II. Atención jurídica, médica y psicológica especializada;
- III. Medidas de protección a la víctima, y
- IV. Otras, en los términos del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TÍTULO NOVENO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 135.- Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales, locales y municipales por el manejo o aplicación ilícita de los recursos previstos en los fondos a que se refiere el artículo 142 de la presente Ley, serán determinadas y sancionadas conforme las disposiciones legales aplicables y por las autoridades competentes.

Serán consideradas violaciones graves a la Constitución y a las leyes que de ella emanan, las acciones u omisiones previstas en el artículo 139, que se realicen en forma reiterada o sistemática.

Artículo 136.- Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales, estatales y municipales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los fondos a que se refiere el artículo 142 de la presente Ley, serán determinadas y sancionadas conforme a las disposiciones legales aplicables y por las autoridades federales competentes.

Artículo 137.- La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión fiscalizará los recursos federales que ejerzan la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en materia de Seguridad Pública, en términos de las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO De los Delitos contra el funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Artículo 138.- Se sancionará de uno a cuatro años de prisión y de cien a seiscientos días multa, a quien dolosa, ilícita y reiteradamente se abstenga de proporcionar al Secretariado Ejecutivo la información que esté obligado en términos de esta Ley, a pesar de ser requerido por el Secretario Ejecutivo, dentro del plazo previsto en el artículo 36 de esta Ley.

Se impondrá además, la destitución e inhabilitación por un plazo igual al de la pena impuesta para desempeñarse en otro empleo, puesto, cargo o comisión en cualquier orden de gobierno.

Artículo 139. Se sancionará con dos a ocho años de prisión y de quinientos a mil días multa, a quien:

I. Ingrese dolosamente a las bases de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública previstos en esta Ley, sin tener derecho a ello o, teniéndolo, ingrese a sabiendas información errónea, que dañe o que pretenda dañar en cualquier forma la información, las bases de datos o los equipos o sistemas que las contengan;

II. Divulgue de manera ilícita información clasificada de las bases de datos o sistemas informáticos a que se refiere esta Ley.

III. Inscriba o registre en la base de datos del personal de las instituciones de seguridad pública, prevista en esta Ley, como miembro o integrante de una institución de Seguridad Pública de cualquier orden de gobierno, a persona que no cuente con la certificación exigible conforme a la Ley, o a sabiendas de que la certificación es ilícita;

IV. Asigne nombramiento de policía, ministerio público o perito oficial a persona que no haya sido certificada y registrada en los términos de esta Ley.

Si el responsable es o hubiera sido servidor público de las instituciones de seguridad pública, se impondrá hasta una mitad más de la pena correspondiente, además, la inhabilitación por un plazo igual al de la pena de prisión impuesta para desempeñarse como servidor público en cualquier orden de gobierno, y en su caso, la destitución.

Artículo 140. Se sancionará con cinco a doce años de prisión y de doscientos a ochocientos días multa, a quien falsifique el certificado a que se refiere la presente Ley, lo altere, comercialice o use a sabiendas de su ilicitud.

Artículo 141.- Las sanciones previstas en este capítulo se impondrán sin perjuicio de las penas que correspondan por otros delitos previstos en los ordenamientos penales federal o de las entidades federativas, según corresponda.

Las autoridades del fuero federal serán las competentes para conocer y sancionar los delitos previstos en este capítulo, conforme las disposiciones generales del Código Penal Federal, las del Código Federal de Procedimientos Penales y demás disposiciones legales, en atención a que la Federación es el sujeto pasivo, de conformidad con el artículo 50, fracción I, inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

TÍTULO DÉCIMO DE LOS FONDOS DE AYUDA FEDERAL

CAPÍTULO I Disposiciones Preliminares

Artículo 142.- Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se componen con los recursos destinados a la seguridad pública previstos en los fondos que establece el artículo 25, fracciones IV y VII, de la Ley de Coordinación Fiscal para tal objeto. Los recursos que se programen, presupuesten y aporten a las entidades federativas y municipios, así como su ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización, estarán sujetos a dicho ordenamiento y a la presente Ley; asimismo, únicamente podrán ser destinados a los fines de seguridad pública referidos en la citada Ley de Coordinación Fiscal.

Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública que a nivel nacional sean determinados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, serán distribuidos con base en los criterios que apruebe el Consejo Nacional, a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

Las autoridades correspondientes de las entidades federativas y de los municipios deberán concentrar los recursos en una cuenta específica, así como los rendimientos que ge-

neren, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública.

Asimismo, dichas autoridades deberán rendir informes trimestrales al Secretariado Ejecutivo del Sistema sobre los movimientos que presenten las cuentas específicas, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino así como los recursos comprometidos, devengados y pagados.

Sin perjuicio de lo que establece el artículo 143 los convenios generales o específicos establecerán obligaciones para las entidades federativas y los municipios, a efecto de fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aporten, así como las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

Artículo 143. Para efectos de control, vigilancia, transparencia y supervisión del manejo de los recursos previstos en el artículo que antecede, así como para determinar si se actualizan los supuestos a que se refiere el artículo 139, compete al Secretario Ejecutivo:

I. Requerir, indistintamente, a las autoridades hacendarias y de seguridad pública, entre otras, de las entidades federativas y de los municipios, informes relativos a:

a) El ejercicio de los recursos de los fondos y el avance en el cumplimiento de los programas o proyectos financiados con los mismos;

b) La ejecución de los programas de seguridad pública de las entidades federativas derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública;

II. Efectuar, en cualquier momento, visitas de verificación y revisiones de gabinete de los documentos, instrumentos y mecanismos inherentes o relativos al ejercicio de los recursos en las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas y municipios, a fin de comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como de las obligaciones a su cargo; de igual forma, podrá requerir la información que considere necesaria indistintamente a las autoridades hacendarias o de seguridad pública locales correspondientes;

III. Las demás acciones que resulten necesarias para la consecución de lo dispuesto en este artículo.

De manera supletoria a lo previsto en este artículo se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

CAPÍTULO II De la Cancelación y Suspensión de Ministración de los Recursos

Artículo 144.- El Pleno del Consejo Nacional resolverá la cancelación o suspensión de los recursos a que se refiere el artículo 142 de esta Ley, a las entidades federativas o, en su caso, municipios, que incurran en lo siguiente:

- I. Incumplir las obligaciones relativas al suministro, intercambio y sistematización de la información de Seguridad Pública, o violar las reglas de acceso y aprovechamiento de la información de las bases de datos previstas en esta Ley;
- II. Incumplir los procedimientos y mecanismos para la certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública;
- III. Abstenerse de implementar el servicio telefónico nacional de emergencia;
- IV. Aplicar los recursos aportados para la seguridad pública para fines distintos a los que disponen las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Aplicar criterios, normas y procedimientos distintos a los establecidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;
- VI. Establecer y ejecutar un Modelo Policial básico distinto al determinado por el Consejo Nacional;
- VII. Establecer servicios de carrera ministerial y policial sin sujetarse a lo dispuesto en esta Ley y las disposiciones que de ella emanan;
- VIII. Abstenerse de constituir y mantener en operación las instancias, centros de control de confianza y academias a que se refiere esta Ley, y
- IX. Cualquier incumplimiento a las obligaciones de la presente Ley, que afecte a los mecanismos de coordinación en materia de Seguridad Pública.

La cancelación de la ministración de los recursos federales a las entidades federativas y municipios, supone la pérdida de los mismos, por lo que no tendrán el carácter de recuperables o acumulables y deberán, en consecuencia, permanecer en la Tesorería de la Federación para los efectos legales correspondientes al finalizar el ejercicio fiscal, salvo que en términos de lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal se destinen a otras entidades federativas o municipios para llevar a cabo la función de seguridad pública, sin que se genere, para éstas, el derecho a recibir los recursos con posterioridad.

Artículo 145.- El procedimiento al que se sujetarán las visitas y revisiones a que se refiere el artículo 143, fracción II, y sobre las causas de cancelación de los recursos a que se refiere el artículo 144, se sujetará a las reglas siguientes:

- I. En la orden de visita o revisión correspondiente se señalará el servidor público que la practicará, la institución, así como el periodo u objeto que haya de verificarse o revisarse;
- II. La visita se practicará preferentemente en las oficinas principales de la institución o dependencia visitada; en caso de no ser posible por cualquier causa, se realizará en cualquier domicilio de la propia institución o dependencia o, en caso necesario, en las instalaciones del Secretariado Ejecutivo; estando obligados los servidores públicos de las instituciones o dependencias visitadas a proporcionar todas las facilidades necesarias y atender los requerimientos que se les formulen;
- III. En caso de advertirse incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley, los acuerdos generales o los convenios, el Secretariado podrá decretar la suspensión provisional de las aportaciones subsecuentes. La suspensión de ministración de fondos subsistirá hasta que se aclare o subsane la acción u omisión que dio origen al incumplimiento.

La suspensión en el otorgamiento de los recursos no implica la pérdida de los mismos por parte de las entidades federativas o municipios, por lo que podrán aclarar o subsanar la acción u omisión que dio origen al incumplimiento, mientras no se emita la resolución que declare la cancelación;

IV. En un plazo no mayor a quince días hábiles, posteriores a la terminación de la visita, el Secretariado Eje-

cutivo presentará al Consejo el informe correspondiente al cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones sujetas a verificación, así como toda la información que resulte necesaria para el efecto;

V. El Secretariado dará vista a la institución o dependencia visitada o revisada, para que en un plazo de veinte días hábiles, aporte la información pertinente para desvirtuar las imputaciones que, en su caso, se formulen en su contra;

VI. Transcurrido el plazo antes mencionado, en caso de incumplimiento, el Secretariado presentará al Consejo Nacional un proyecto de resolución, en que se contengan las conclusiones de la visita o revisión practicadas;

VII. En el proyecto de resolución señalará si la institución o dependencia revisada o visitada se hace acreedora a la cancelación de los fondos o, en su caso, que procede requerir la restitución de los mismos;

El Consejo Nacional resolverá en forma definitiva e inatacable sobre la existencia del incumplimiento y determinará, en su caso, la cancelación y, cuando proceda, la restitución de los recursos, con independencia de las responsabilidades que otras leyes establezcan.

De la suspensión o cancelación se dará cuenta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos correspondientes.

Cuando el Consejo Nacional resuelva que procede requerir la restitución de los recursos utilizados en forma indebida o ilícita, las entidades federativas o, en su caso, municipios contarán con un plazo de 30 días naturales para efectuar el reintegro; en caso contrario, los recursos podrán descontarse de las participaciones o aportaciones que le correspondan para el siguiente ejercicio fiscal.

Las entidades federativas estarán representadas por los titulares de los poderes ejecutivos a que se refieren las fracciones VII y VIII del artículo 12 de esta Ley, o por quien ellos designen, sin que pueda recaer dicha representación en un servidor público de menor jerarquía a la de titular de una de las secretarías competentes en la entidad respectiva para la aplicación de esta Ley.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS INSTALACIONES ESTRATÉGICAS

Artículo 146.- Para efectos de esta Ley, se consideran instalaciones estratégicas, a los espacios, inmuebles, construcciones, muebles, equipo y demás bienes, destinados al funcionamiento, mantenimiento y operación de las actividades consideradas como estratégicas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de aquellas que tiendan a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, en términos de la Ley de Seguridad Nacional.

Artículo 147.- El Distrito Federal, los Estados y los Municipios coadyuvarán en la protección y desarrollo de las acciones necesarias para la vigilancia de las instalaciones estratégicas y para garantizar su integridad y operación.

Artículo 148.- El resguardo de las instalaciones estratégicas queda a cargo de la Federación, que se coordinará con las Instituciones locales y municipales correspondientes por razón del territorio en el ejercicio de esta función, las cuales garantizarán la seguridad perimetral y el apoyo operativo en caso necesario.

El Ejecutivo Federal constituirá un Grupo de Coordinación Interinstitucional para las Instalaciones Estratégicas, que expedirá, mediante acuerdos generales de observancia obligatoria, la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 149.- El Consejo Nacional establecerá los casos, condiciones y requisitos necesarios para el bloqueo de las señales de telefonía celular en las instalaciones de carácter estratégico para los fines de seguridad pública.

Las decisiones que en ese sentido emita el Consejo Nacional, deberán ser ejecutadas por las distintas Instituciones de Seguridad Pública que lo integran.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

Artículo 150.- Además de cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los particulares que presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado; deberán obtener autorización previa de la Secretaría, cuando los servicios

comprendan dos o más entidades federativas; o de la autoridad administrativa que establezcan las leyes locales, cuando los servicios se presten sólo en el territorio de una entidad. En el caso de la autorización de la Secretaría, los particulares autorizados, además deberán cumplir la regulación local.

Conforme a las bases que esta ley dispone, las instancias de coordinación promoverán que dichas leyes locales prevean los requisitos y condiciones para la prestación del servicio, la denominación, los mecanismos para la supervisión y las causas y procedimientos para determinar sanciones.

Artículo 151.- Los servicios de seguridad privada son auxiliares a la función de Seguridad Pública. Sus integrantes coadyuvarán con las autoridades y las Instituciones de Seguridad Pública en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios, de acuerdo a los requisitos y condiciones que establezca la autorización respectiva.

Artículo 152.- Los particulares que se dediquen a estos servicios, así como el personal que utilicen, se regirán en lo conducente, por las normas que esta ley y las demás aplicables que se establecen para las Instituciones de Seguridad Pública; incluyendo los principios de actuación y desempeño y la obligación de aportar los datos para el registro de su personal y equipo y, en general, proporcionar la información estadística y sobre la delincuencia al Centro Nacional de Información.

Los ordenamientos legales de las entidades federativas establecerán la obligación de las empresas privadas de seguridad, para que su personal sea sometido a procedimientos de evaluación y control de confianza.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente del de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo previsto en los artículos transitorios siguientes.

SEGUNDO.- El Ejecutivo Federal contará con el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de este Decreto para crear e instalar el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, el cual deberá acreditar a los centros de evaluación y control de confianza de las Instituciones de Seguridad Pública y sus respectivos procesos de evaluación en un

plazo no mayor de dos años a partir de la entrada en operación del citado Centro Nacional.

TERCERO. De manera progresiva y en un plazo de cuatro años a partir de la entrada en vigor de este Decreto, las Instituciones de Seguridad Pública, por conducto de los centros de evaluación y control de confianza, deberán practicar las evaluaciones respectivas a sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, sus respectivos ordenamientos legales y el calendario aprobado por el Consejo Nacional.

CUARTO.- Todos los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública deberán contar con el certificado a que se refiere el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los términos y plazos previstos en el artículo transitorio anterior. Quienes no obtengan el certificado serán separados del servicio, observando lo dispuesto en el artículo 123, Apartado B, Fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO. Los servicios de carrera vigentes en las Instituciones de Seguridad Pública a la fecha de entrada en vigor de este Decreto, deberán ajustarse a los requisitos, criterios y procedimientos que establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las leyes estatales, en la rama correspondiente, en un plazo no mayor a un año.

SEXTO. Los servidores públicos que obtengan el certificado y que satisfagan los requisitos de ingreso y permanencia que se establecen en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los ordenamientos legales federales y estatales aplicables, ingresarán o serán homologados al servicio de carrera, en las ramas ministerial, policial y pericial, según corresponda, en la jerarquía y grado, así como antigüedad y derechos que resulten aplicables, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.

SÉPTIMO.- Las referencias realizadas en la presente Ley a la reinserción social, quedarán entendidas al término vigente readaptación social, toda vez que con este Decreto no entra en vigor el párrafo tercero del artículo 21 constitucional sujeto a la vacancia prevista en el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008.

OCTAVO.- El Ejecutivo Federal expedirá las disposiciones reglamentarias de la presente Ley en un plazo no mayor a dieciocho meses a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

NOVENO.- El Consejo Nacional y las Conferencias que prevé la presente Ley, deberán expedir las disposiciones a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en un plazo no mayor a nueve meses, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

DÉCIMO.- Por única ocasión, el Secretario Ejecutivo emitirá la convocatoria para la integración de la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DÉCIMO PRIMERO.- Los recursos humanos, materiales y financieros con que cuente el Secretario Ejecutivo de conformidad con la abrogada Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables, se transferirán al Secretariado Ejecutivo previsto en esta Ley, a la brevedad posible.

Lo mismo sucederá con los asuntos en trámite del Secretario Ejecutivo, salvo que pudiera causarse algún daño o menoscabo al servicio o a los intereses del Sistema.

Los derechos del personal del Secretario Ejecutivo que, en virtud de lo dispuesto en el presente Decreto, sea transferido, se respetarán conforme a la ley aplicable.

DÉCIMO SEGUNDO. Se abroga la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y se derogan las demás disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Nota:

1 Arraigada Irma, Godoy Lorena. Prevenir o reprimir: falso dilema de la seguridad ciudadana. *Revista de la CEPAL*. Abril del año 2000. pág. 119.

Sala de Comisiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 03 de diciembre de 2008.

La Comisión de Seguridad Pública, diputados: Juan Francisco Rivera Bedoya (rúbrica), presidente; Édgar Armando Olvera Higuera (rúbrica), Gerardo Octavio Vargas Landeros (rúbrica), Ma. de los Ángeles

Jiménez del Castillo (rúbrica), Patricia Villanueva Abraján (rúbrica), Armando Barreiro Pérez (rúbrica), Luis Gerardo Serrato Castell (rúbrica), David Mendoza Arellano (rúbrica), secretarios; Jesús Sergio Alcántara Núñez (rúbrica), Miguel Ángel Arellano Pulido (rúbrica), Roberto Badillo Martínez (rúbrica), Gregorio Barradas Miravete, Manuel Cárdenas Fonseca, Raúl Cervantes Andrade, Ángel Rafael Deschamps Falcón (rúbrica), Yary del Carmen Gebhardt Garduza, Jorge Justiniano González Betancourt (rúbrica), Agustín Leura González (rúbrica), Andrés Lozano Lozano (rúbrica), Carlos Madrazo Limón (rúbrica), Efraín Morales Sánchez, José Luis Murillo Torres (rúbrica), Silvia Oliva Frago, Manuel Salvador Salgado Amador (rúbrica), Josefina Salinas Pérez (rúbrica), Layda Elena Sansores San Román, Francisco Javier Santos Arreola, José de Jesús Solano Muñoz, Martín Stefanonni Mazzocco (rúbrica), Carlos Alberto Torres Torres (rúbrica).»

Es de primera lectura.

